



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 7 de diciembre de 2023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, CONSIDERE EN SU PRÓXIMA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN APLICAR LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), TAMBIÉN A LOS NIÑOS VARONES.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN CUANTO A LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, USUFRUCTOS O COMODATOS DE BIENES MUNICIPALES PRIMERO CUMPLAN CON EL ACTO DE APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA Y POSTERIORMENTE SE LLEVEN A CABO LAS OBRAS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTO DE QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES BAJO LOS PRINCIPIOS DE FIDELIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE MANERA COORDINADA APLIQUEN LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN, DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR Y PROTEGER EN FORMA INMEDIATA EL ORDEN PÚBLICO GARANTIZANDO ASÍ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CS, Y DE LOS C4 EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2029, SE CONTEMPLÉN MECANISMOS DE CONSULTA EN TORNO A LA TEMÁTICA ESPECÍFICA DEL NEARSHORING, PARA INCORPORAR LA VISIÓN, RECOMENDACIONES Y APORTACIONES DE EXPERTOS, ORGANISMOS EMPRESARIALES E INTEGRANTES DEL SECTOR ACADÉMICO Y EMPRESARIAL DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE SE TRADUZCAN EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS, OBJETIVOS, METAS Y ACCIONES CONCRETAS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE

COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU ATRACTIVO FRENTE AL CONTEXTO DE RELOCALIZACIÓN PRODUCTIVA GLOBAL FAVORECIENDO CON ELLO LA LLEGADA DE MAYORES FLUJOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA, LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, EL DESARROLLO REGIONAL Y EL IMPULSO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MEXIQUENSES VINCULADAS A LAS CADENAS DE VALOR DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

AVISOS JUDICIALES: 3235, 3238, 3239, 3244, 3245, 3246, 3247, 3257, 3260, 3267, 988-A1, 3277, 3536, 1057-A1, 3577, 3681, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3692, 3693, 3694, 3695, 3699, 3703, 3704, 3705, 1123-A1, 3727, 3728, 3780, 3781, 3784, 3785, 3788, 3789, 3791, 3794, 3795, 3799, 3800, 3801, 1141-A1, 1142-A1, 1143-A1, 1144-A1, 1145-A1 y 1146-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3563, 3564, 1140-A1, 1053-A1, 1055-A1, 3515, 3516, 3517, 3534, 1067-A1, 1069-A1, 1072-A1, 1073-A1, 3762, 3763, 3766, 3790, 3792, 3793, 3796, 3797, 3798, 3802, 1147-A1, 1148-A1, 1149-A1, 1150-A1, 1151-A1, 1152-A1, 1153-A1, 1154-A1, 1155-A1, 1156-A1, 1157-A1, 1158-A1, 1159-A1, 1160-A1, 1161-A1, 1162-A1, 3585, 1077-A1, 3669, 1125-A1, 3678, 151-B1, 3712 y 3787.



TOMO

CCXVI

Número

107

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A:2023/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, CONSIDERE EN SU PRÓXIMA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN APLICAR LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), TAMBIÉN A LOS NIÑOS VARONES.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de México y al Instituto de Salud del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, y en función de su capacidad presupuestal, considere en su próxima campaña de vacunación aplicar la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), también a los niños varones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la persona titular del Instituto de Salud del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE. EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN CUANTO A LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, USUFRUCTOS O COMODATOS DE BIENES MUNICIPALES PRIMERO CUMPLAN CON EL ACTO DE APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA Y POSTERIORMENTE SE LLEVEN A CABO LAS OBRAS.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se EXHORTA respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado, para que, en cumplimiento de la legislación vigente, en cuanto a la desincorporación de bienes del dominio público, enajenaciones, arrendamientos, usufructos o comodatos de bienes municipales primero cumplan con el acto de aprobación de la Legislatura y posteriormente se lleven a cabo las obras.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTO DE QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE MANERA COORDINADA APLIQUEN LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN; DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR Y PROTEGER EN FORMA INMEDIATA EL ORDEN PÚBLICO GARANTIZANDO ASÍ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL C5, Y DE LOS C4 EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se EXHORTA respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones bajo los principios de eficacia, honradez, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, de manera coordinada apliquen las políticas de investigación; dictando las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden público garantizando así el correcto funcionamiento del C5, y de los C4 en colaboración con los municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2029, SE CONTEMPLÉN MECANISMOS DE CONSULTA EN TORNO A LA TEMÁTICA ESPECÍFICA DEL NEARSHORING, PARA INCORPORAR LA VISIÓN, RECOMENDACIONES Y APORTACIONES DE EXPERTOS, ORGANISMOS EMPRESARIALES E INTEGRANTES DEL SECTOR ACADÉMICO Y EMPRESARIAL DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE SE TRADUZCAN EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS, OBJETIVOS, METAS Y ACCIONES CONCRETAS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU ATRACTIVO FRENTE AL CONTEXTO DE RELOCALIZACIÓN PRODUCTIVA GLOBAL FAVORECIENDO CON ELLO LA LLEGADA DE MAYORES FLUJOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA, LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, EL DESARROLLO REGIONAL Y EL IMPULSO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MEXIQUENSES VINCULADAS A LAS CADENAS DE VALOR DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que, de conformidad con la normatividad aplicable, en el proceso de elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, se contemplen mecanismos de consulta en torno a la temática específica del nearshoring, para incorporar la visión, recomendaciones y aportaciones de expertos, organismos empresariales e integrantes del sector académico y empresarial de la entidad, a efecto de que se traduzcan en programas, proyectos, estrategias, objetivos, metas y acciones concretas que permitan mejorar las condiciones de competitividad del Estado de México en el propósito de fortalecer su atractivo frente al contexto de relocalización productiva global, favoreciendo con ello la llegada de mayores flujos de inversión extranjera directa, la generación de empleos, el desarrollo regional y el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses vinculadas a las cadenas de valor de los sectores estratégicos de la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

NOVIEMBRE
2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2023
	Código: 210C3001000404L
	Página: II

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Relación de Procesos y Procedimientos	VI
Descripción de los Procedimientos	VII
Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados	
1. Expedición de la Constancia de Prestación de Servicio Social.	210C3001000404L-1
2. Elaboración de Estudios de Seguimiento de las y los Egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.	210C3001000404L-2
Simbología	VIII
Registro de Ediciones	IX
Distribución	X
Validación	XI

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2023
	Código: 210C3001000404L
	Página: III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; en materia de la prestación del Servicio Social de las y los estudiantes, así como del seguimiento a las personas egresadas de esta casa de estudios. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las

funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2023
	Código: 210C3001000404L
	Página: IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona el Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, mediante la estandarización y formalización de sus métodos y procedimientos de trabajo; y el establecimiento de políticas que orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas que lo ejecutan.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2023
	Código: 210C3001000404L
	Página: V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS**

Edición: Primera
Fecha: Noviembre de 2023
Código: 210C3001000404L
Página: VI

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso Sustantivo. Expedición de Constancias: De la solicitud a la expedición de la Constancia de Prestación de Servicio Social.

Procedimiento:

1. Expedición de la Constancia de Prestación de Servicio Social.

Proceso Sustantivo. Seguimiento de las y los Egresados: De la elaboración de la encuesta a la entrega del Estudio de Seguimiento de las y los Egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Procedimiento:

1. Elaboración de Estudios de Seguimiento de las y los Egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS**

Edición: Primera
Fecha: Noviembre de 2023
Código: 210C3001000404L
Página: VII

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS**

Edición: Primera
Fecha: Noviembre de 2023
Código: 210C3001000404L-1
Página:

PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL
OBJETIVO

Hacer constar de manera oficial la prestación del servicio social de las y los estudiantes de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, mediante la expedición de la Constancia de prestación de Servicio Social.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Universidad Mexiquense del Bicentenario encargado de realizar actividades relacionadas con la expedición de la Constancia de Prestación de Servicio Social; así como a las y los estudiantes de las Unidades de Estudios Superiores que concluyeron su servicio social.

REFERENCIAS

- Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, Capítulo VII, artículos del 52 al 60. Diario Oficial de la Federación, 19 de enero del 2018.
- Reglamento del Servicio Social del Estado de México, Capítulo Tercero, Artículo 14. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de octubre del 2009.
- Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, Capítulo IV, Artículo 17, Fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de agosto del 2021.
- Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario. Apartado VII Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa, 210C3001000404L Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de octubre del 2021.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados es la unidad administrativa encargada de la emisión de la Constancia de Prestación de Servicio Social.

La persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados deberá:

- Revisar que los expedientes para el trámite de la Constancia de Prestación de Servicio Social, cumplan con los requisitos correspondientes según el tipo de servicio social.
- Marcar en el formato FO-UMB-SS-08 "Relación de Solicitudes de Constancias de Prestación de Servicio Social" las observaciones en caso de que un expediente no cumpla con los requisitos.
- Sellar de conformidad el formato FO-UMB-SS-08 original y copia, cuando los expedientes cumplan con los requisitos según el tipo de Servicio Social.
- Elaborar base de datos y generar los formatos FO-UMB-SS-09 "Constancia de Prestación de Servicio Social".
- Asentar en el libro de registro de documentos: folio del formato FO-UMB-SS-09, nombre de la o del estudiante, fecha de expedición y nombre de la Unidad de Estudios Superiores de cada uno de los formatos FO-UMB-SS-09 emitidos.
- Elaborar oficio dirigido a la persona titular de la Unidad de Estudios Superiores, para la entrega de los formatos FO-UMB-SS-09.
- Notificar a través de llamada telefónica a la persona titular de la Unidad de Estudios Superiores, la fecha y la hora para la entrega de los formatos FO-UMB-SS-09.
- Entregar mediante oficio a la persona titular de la Unidad de Estudios Superiores los formatos FO-UMB-SS-09 y, resguardar copia del oficio en archivo para su control.
- Cancelar los formatos FO-UMB-SS-09 que contengan alguna observación en los datos personales de las y los estudiantes.
- Resguardar copia del formato FO-UMB-SS-09 con fecha y firma de recibido de las y los estudiantes para su control interno.

La persona titular de la Unidad de Estudios Superiores deberá:

- Atender las observaciones marcadas en el formato FO-UMB-SS-08 en caso de que en alguno de los expedientes de servicio social se detecten inconsistencias.
- Resguardar copia del formato FO-UMB-SS-08 en archivo para su seguimiento y control.
- Solicitar la entrega de los formatos FO-UMB-SS-09 a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.
- Firmar copia del oficio de entrega de formatos FO-UMB-SS-09 y el libro de registro de documentos.
- Resguardar oficio original de entrega de formatos FO-UMB-SS-09 para su seguimiento y control.
- Instruir a la persona responsable de servicio social de la Unidad de Estudios Superiores, para la entrega de los formatos FO-UMB-SS-09 a las y los estudiantes.
- Notificar a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, cuando algún formato FO-UMB-SS-09 presente observaciones en los datos personales de la o del estudiante.
- Resguardar una copia del formato FO-UMB-SS-09 con observaciones a los datos personales de la o del estudiante y copia de los formatos FO-UMB-SS-07 y FO-UMB-SS-08 en archivo para su control interno.

La persona responsable de servicio social de la Unidad de Estudios Superiores deberá:

- Enviar correo electrónico a las y los estudiantes para notificar la fecha y hora de la entrega del formato FO-UMB-SS-09 "Constancia de Prestación de Servicio Social".
- Entregar a la o al estudiante el formato FO-UMB-SS-09 en original y dos copias y solicitar que verifique que sus datos personales son correctos.

- Requisar el formato FO-UMB-SS-08 y FO-UMB-SS-07 "Solicitud de Constancia de Prestación de Servicio Social" agregando en la zona de corrección las inconsistencias, en caso de que el formato FO-UMB-SS-09 presente inconsistencias en los datos personales de la o del estudiante.
- Resguardar una copia del formato FO-UMB-SS-09 firmada de recibido por la o el estudiante para su control interno y remitir una copia a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.

La o el estudiante deberá:

- Revisar que el formato FO-UMB-SS-09 contenga sus datos personales correctos.
- Firmar de recibido copias del formato FO-UMB-SS-09.

DEFINICIONES

Base de Datos:	Recopilación organizada de información personal de las y los estudiantes de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, que solicitan la Constancia de Prestación de Servicio Social.
Constancia de Prestación de Servicio Social:	Documento con validez oficial que acredita que la Prestación del Servicio Social se cumplió en tiempo y forma con base en la normatividad vigente.
Entidad Receptora:	Organización del sector público, privado o social que acepta a una o un estudiante para participar en algún proyecto y/o actividades administrativas dentro de la organización, donde le permitan aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes de acuerdo con su perfil académico.
Estudiante	Persona inscrita o reinscrita en cualquiera de los Programas Educativos que se imparten en la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
Expediente:	Conjunto de documentos que deberá entregar la o el estudiante para el trámite de la Constancia de Prestación de Servicio Social, esta documentación será de acuerdo con el tipo de servicio social que realice.
Libro de Registro de Documentos	Libro físico en el cual se registran de manera manual la emisión y la entrega de Constancia de Prestación de Servicio Social y contiene lo siguiente: folio de la constancia, nombre de la o del estudiante, fecha de expedición, Unidad de Estudios Superiores, fecha de entrega y firma de recibido de la persona titular de la Unidad de Estudios Superiores.
Servicio Social:	Conjunto de actividades teórico-prácticas de carácter temporal y obligatorio, que contribuyen a la formación integral de la o del estudiante y que le permiten, aplicar sus conocimientos, destrezas, aptitudes y comprender la función social de su perfil académico, realizando actividades educativas, de investigación, de asistencia, de difusión, productivas, de desarrollo tecnológico, económico y social en beneficio de la sociedad.
UES	Unidad de Estudios Superiores.
UMB	Universidad Mexiquense del Bicentenario.

INSUMOS

- Formato FO-UMB-SS-08 "Relación de Solicitudes de Constancias de Prestación de Servicio Social" requisitado, firmado y sellado por la persona titular de la Unidad de Estudios Superiores y expediente con documentación entregada por la o el estudiante según el tipo de servicio social que realizó.

RESULTADOS

- Constancia de Prestación de Servicio Social expedida.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Prestación del Servicio Social Ordinario de Estudiantes de la Universidad Mexiquense del Bicentenario en entidades receptoras.
- Exención de Servicio Social.

POLÍTICAS

- La persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados deberá expedir la Constancia de Prestación de Servicio Social en un lapso no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud y cumplimiento de requisitos de acuerdo con la normatividad vigente.
- La documentación soporte que deberá contener el expediente de la o del estudiante para el trámite de la Constancia de Prestación de Servicio Social, será conforme a lo siguiente:

1. Expediente para Servicio Social Ordinario:

- Formato FO-UMB-SS-01 "Solicitud-Registro/Autorización".
- Formato FO-UMB-SS-02 "Carta de Presentación de Servicio Social".
- Formato FO-UMB-SS-03 "Carta de Aceptación de Servicio Social".
- Formato FO-UMB-SS-04 "Informe Trimestral" (2 Informes trimestrales).
- Formato FO-UMB-SS-05 "Informe Global".
- Formato FO-UMB-SS-06 "Carta de Término de Servicio Social".
- Formato FO-UMB-SS-07 "Solicitud de Constancia de Prestación de Servicio Social".
- Constancia del Sistema Integral de Servicio Social.
- Formato Universal de Pago con comprobante de pago por concepto de: "Constancia de Prestación de Servicio Social".
- Copia simple de Acta de Nacimiento.
- Dos fotografías tamaño óvalo mignon*.

2. Expediente para Servicio Social Área de la Salud:

- Formato FO-UMB-SS-07 "Solicitud de Constancia de Prestación de Servicio Social".
- Carta de Término emitida por la entidad receptora.
- Carta de No Adeudo emitida por la entidad receptora.
- Carta de Término expedida por el Instituto de Salud del Estado de México.
- Constancia del Sistema Integral de Servicio Social.
- Constancia de los cursos de Educación, Capacitación y Actualización a Distancia en Salud.
- Informe numérico narrativo original.
- Formato Universal de Pago con comprobante de pago por concepto de: "Constancia de Prestación de Servicio Social".
- Dos fotografías tamaño óvalo mignon*.

3. Expediente para Servicio Social Comunitario:

- Formato FO-UMB-SS-07 "Solicitud de Constancia de Prestación de Servicio Social".
- Constancia de participación en el Programa expedida por la Dirección de Apoyo a la Vinculación de la Secretaría de Educación del Estado de México.
- Formato Universal de Pago con comprobante de pago por concepto de: "Constancia de Prestación de Servicio Social".
- Dos fotografías tamaño óvalo mignon*.

4. Expediente para exención de Servicio Social por artículo 19:

- Formato FO-UMB-SS-07 "Solicitud de Constancia de Prestación de Servicio Social".
- Formato FO-UMB-SS-10 "Solicitud de Exención de Servicio Social por Artículo 19".
- Constancia del Sistema Integral de Servicio Social.
- Certificado médico expedido por una Institución de Salud Pública.
- Formato Universal de Pago con comprobante de pago por concepto de: "Constancia de Prestación de Servicio Social".
- Copia simple de Acta de Nacimiento.
- Dos fotografías tamaño óvalo mignon *.

5. Expediente para exención de Servicio Social por artículo 21:

- Formato FO-UMB-SS-07 "Solicitud de Constancia de Prestación de Servicio Social".
- Formato FO-UMB-SS-11 "Solicitud de Exención de Servicio Social por Artículo 21".
- Informe anual de actividades, en hoja membretada con visto bueno de la o del jefe inmediato.
- Copia de los comprobantes de pago correspondientes al último año
- Constancia de antigüedad actualizada.
- Constancia del Sistema Integral de Servicio Social.
- Formato Universal de Pago con comprobante de pago por concepto de: "Constancia de Prestación de Servicio Social".
- Copia simple de Acta de Nacimiento.
- Dos fotografías tamaño óvalo mignon*.

*Las fotografías deberán ser tamaño óvalo mignon, en blanco y negro acabado mate, fondo blanco y sin retoque, auto adheribles y recientes no instantáneas.

Se sugiere:

Mujeres

- Blusa blanca, lisa y sin escote.
- Bata blanca, blusa blanca lisa de cuello sport y sin escote (Únicamente estudiantes de las Licenciaturas de Nutrición y Enfermería).
- Maquillaje discreto.
- Cabello a media cola o recogido, frente despejada.
- No piercings.
- Sin aretes.
- Con las orejas descubiertas.

Hombres

- Camisa clara y corbata oscura y lisa.
- Bata blanca, camisa blanca cuello sport y corbata roja (Únicamente estudiantes de las Licenciaturas de Nutrición y Enfermería).
- No piercings.
- No aretes.
- Cabello corto.
- Rasurado.

- Con las orejas descubiertas.

La base de datos para la expedición de Constancias de Prestación de Servicio Social deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la o del Estudiante.
- Sexo.
- Tipo de sector de la entidad receptora.
- Programa Educativo que cursa.
- Unidad de Estudios Superiores a la que pertenece.
- Número de Registro Estatal de Servicio Social.
- Entidad Receptora.
- Período en que realizó el Servicio Social.
- Fecha de expedición de la Constancia (día, mes, año).
- Nombre y cargo de la o del titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Expedición de la Constancia de Prestación de Servicio Social.

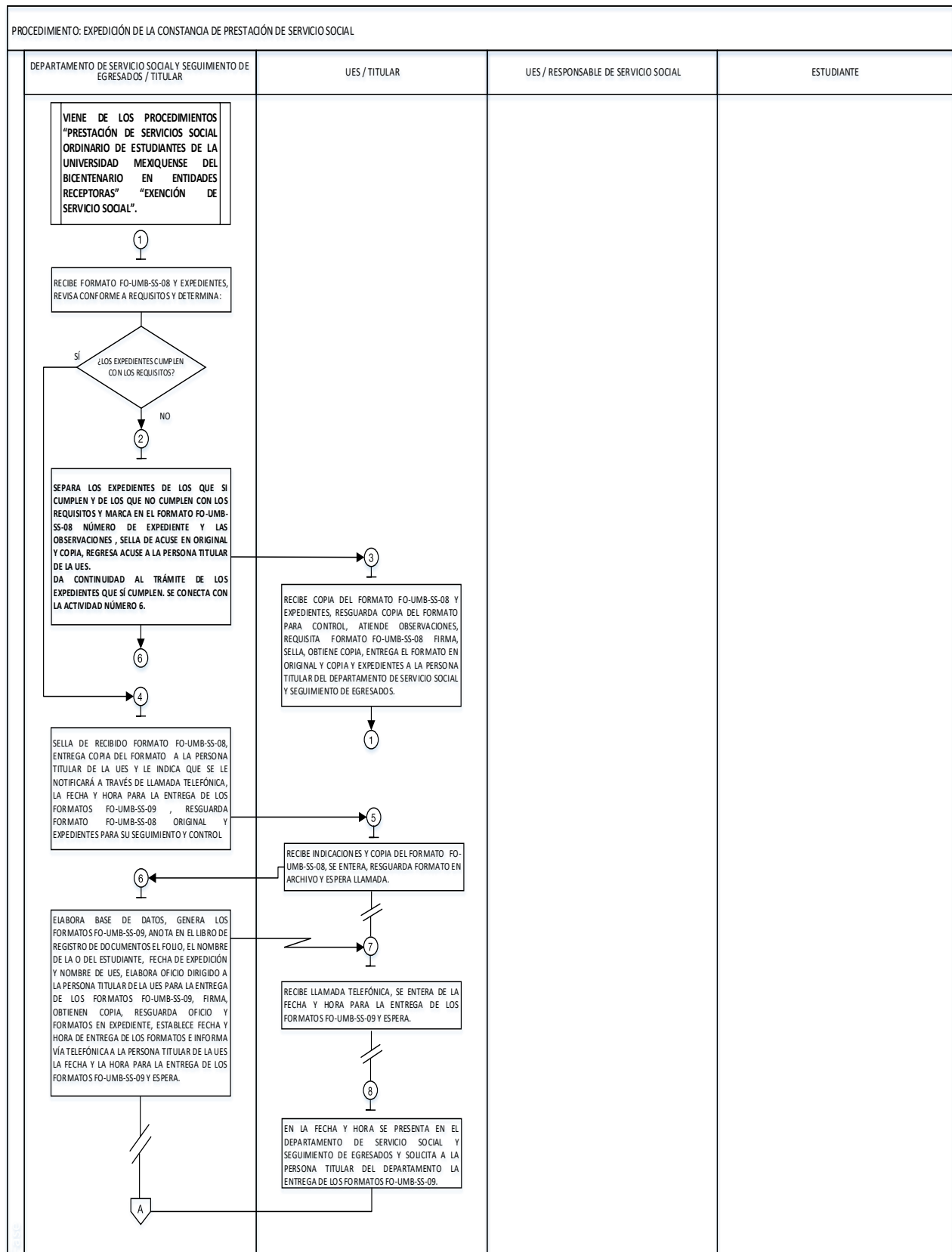
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	Viene de los procedimientos “Prestación de Servicios Social Ordinario de Estudiantes de la Universidad Mexiquense del Bicentenario en Entidades Receptoras” y “Exención de Servicio Social”. Recibe formato FO-UMB-SS-08 “Relación de Solicitudes de Constancias de Prestación de Servicio Social” en original y copia, con los expedientes, revisa conforme a requisitos y determina: ¿Los expedientes cumplen con los requisitos?
2.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	No todos los expedientes cumplen con los requisitos. Separa los expedientes de los que si cumplen y de los que no cumplen con los requisitos y marca en el formato FO-UMB-SS-08 en original y copia el número de expediente y las observaciones de la documentación faltante de los expedientes que no cumplen, sella de acuse en original y copia, regresa acuse a la persona titular de la UES. Da continuidad al trámite de los expedientes que sí cumplen con los requisitos. Se conecta con la actividad número 4.
3.	Unidad de Estudios Superiores / Titular	Recibe copia del formato FO-UMB-SS-08 y los expedientes con inconsistencias, resguarda copia del formato FO-UMB-SS-08 para su control y seguimiento, atiende observaciones, complementa documentación

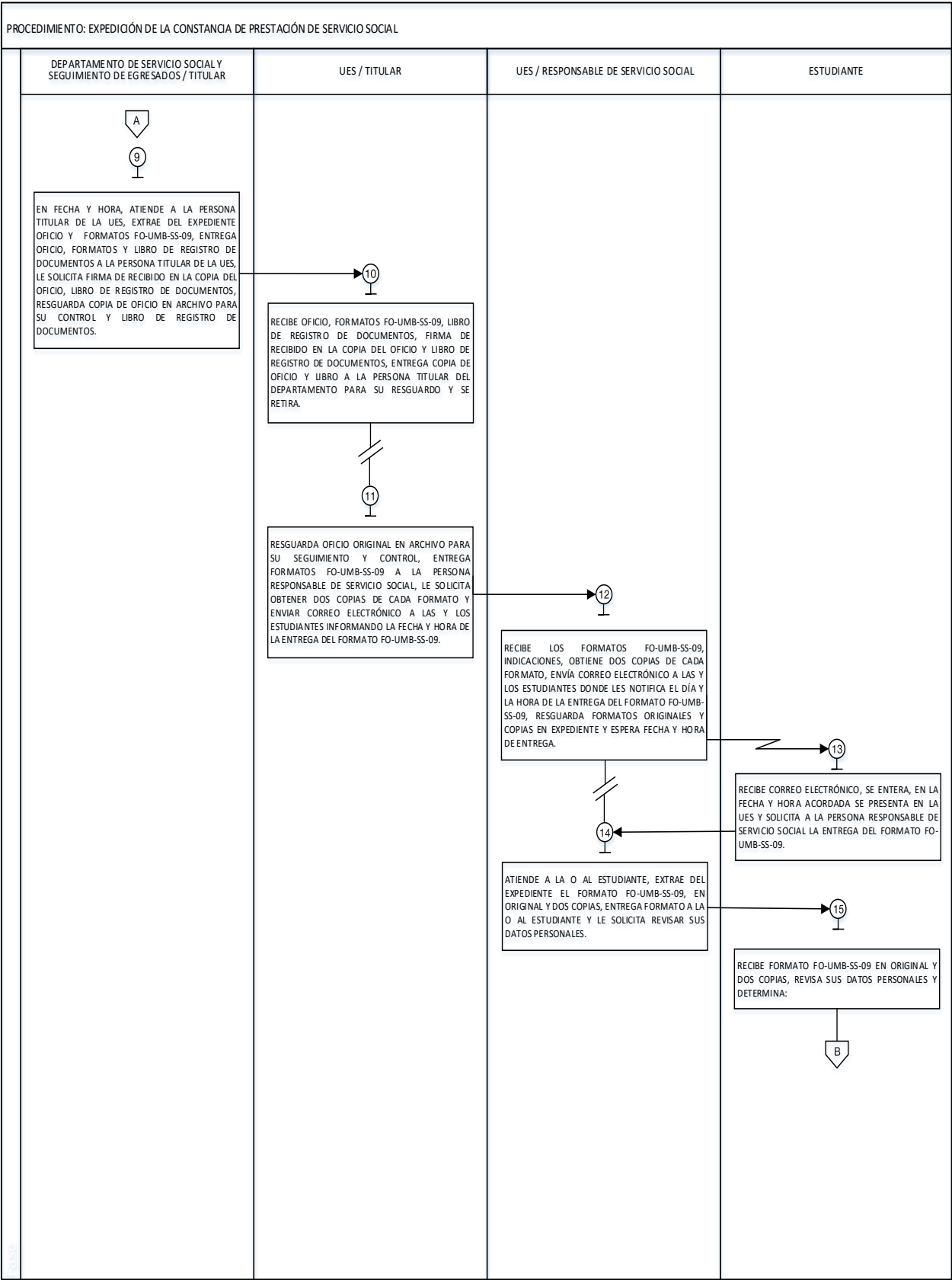
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
		requerida en los expedientes, requisita nuevamente el formato FO-UMB-SS-08 conforme a los expedientes para el trámite de constancias, firma en apartado de validación, sella, obtiene copia, entrega el formato en original y copia junto con los expedientes a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados. Se conecta con la actividad número 1.
4.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	Los expedientes sí cumplen con los requisitos. Sella de recibido el formato FO-UMB-SS-08 en original y copia, entrega copia a la persona titular de la UES y le indica de manera verbal que se le notificará a través de llamada telefónica la fecha y hora para la entrega de los formatos FO-UMB-SS-09 "Constancia de Prestación de Servicio Social", resguarda formato FO-UMB-SS-08 original y expedientes para su seguimiento y control.
5.	Unidad de Estudios Superiores / Titular	Recibe indicaciones y copia del formato FO-UMB-SS-08, se entera, resguarda formato en archivo para su seguimiento y control correspondiente y espera llamada.
6.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	Elabora base de datos de expedientes completos, genera los formatos FO-UMB-SS-09, anota en el libro de registro de documentos el folio de los formatos FO-UMB-SS-09, el nombre de la o del estudiante, la fecha de expedición y nombre de UES de cada uno de los formatos FO-UMB-SS-09, elabora oficio dirigido a la persona titular de la UES donde informa la entrega de los formatos FO-UMB-SS-09, firma, sella, obtiene copia, resguarda oficio en original y copia y formatos en el expediente, establece fecha y hora de entrega de los formatos FO-UMB-SS-09 e informa vía telefónica a la persona titular de la UES la fecha y la hora para la entrega de los formatos FO-UMB-SS-09 y espera.
7.	Unidad de Estudios Superiores / Titular	Recibe llamada telefónica, se entera de la fecha y hora para la entrega de los formatos FO-UMB-SS-09, espera fecha y hora.
8.	Unidad de Estudios Superiores / Titular	En la fecha y hora acordada se presenta en el Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados y solicita a la persona titular del Departamento la entrega de los formatos FO-UMB-SS-09.
9.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	En fecha y hora acordada atiende a la persona titular de la UES, se entera de la solicitud, extrae del expediente oficio en original y copia, así como los formatos FO-UMB-SS-09, entrega oficio original y copia, formatos y libro de registro de documentos a la persona titular de la UES, le solicita firma de recibido en la copia del oficio, firma libro de registro de documentos, resguarda copia de oficio en archivo para su control y libro de registro de documentos.
10.	Unidad de Estudios Superiores / Titular	Recibe oficio en original y copia, formatos FO-UMB-SS-09, libro de registro de documentos, se entera de indicaciones,

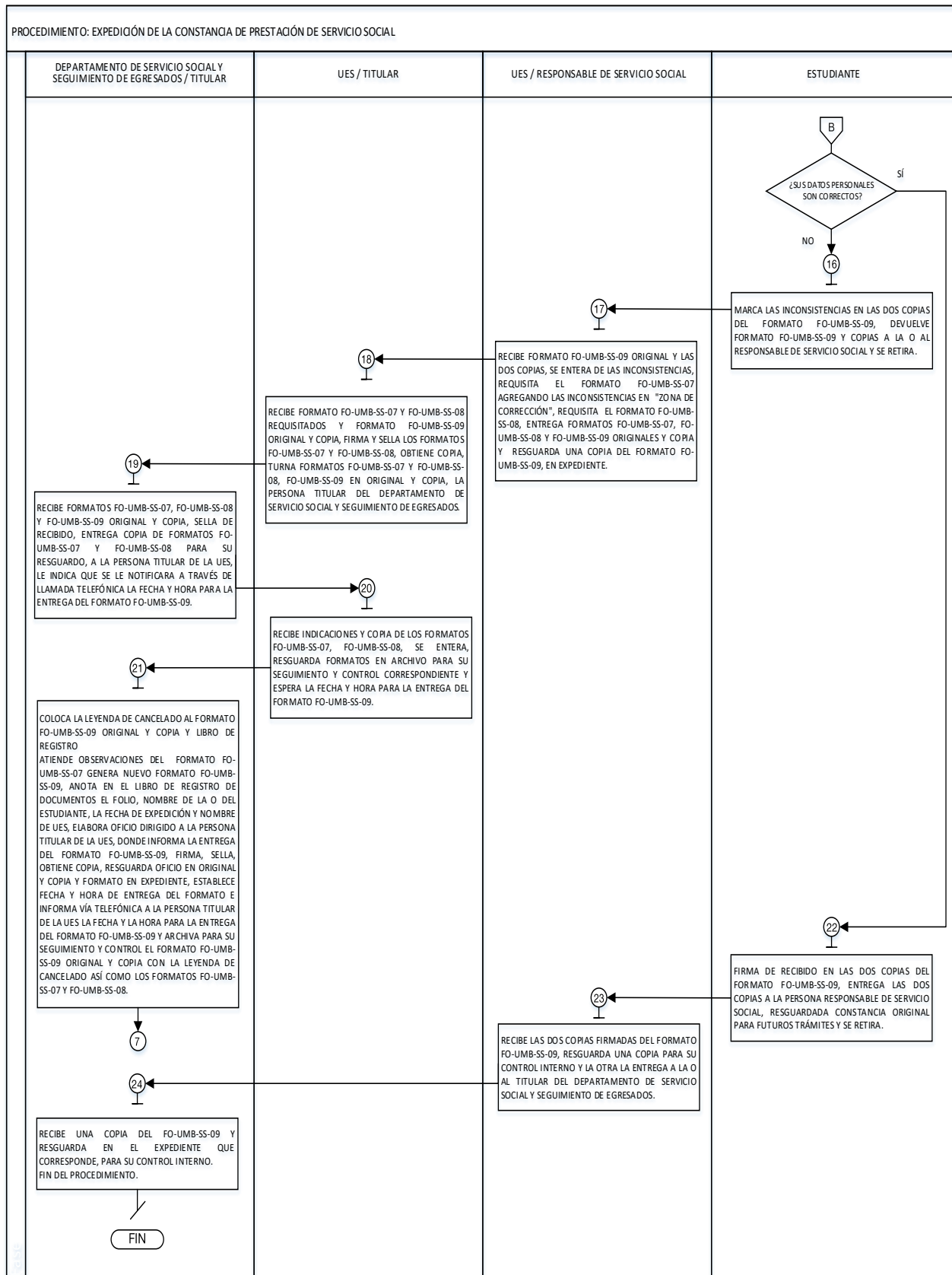
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
		firma de recibido en la copia del oficio y libro de registro de documentos, entrega a la persona titular del Departamento para su resguardo y se retira.
11.	Unidad de Estudios Superiores / Titular	Una vez en la UES, resguarda oficio original en archivo para su seguimiento y control, entrega formatos FO-UMB-SS-09 a la persona responsable del servicio Social, le solicita obtener dos copias de cada formato y enviar correo electrónico a las y los estudiantes informando la fecha y hora de la entrega del formato FO-UMB-SS-09.
12.	Unidad de Estudios Superiores / Responsable de Servicio Social	Recibe los formatos FO-UMB-SS-09, se entera de las indicaciones, obtiene dos copias de cada formato, envía correo electrónico a las y los estudiantes donde les notifica el día y la hora de la entrega del formato FO-UMB-SS-09, resguarda formatos originales y copias en expediente y espera fecha y hora de entrega.
13.	Estudiante	Recibe correo electrónico, se entera, en la fecha y hora acordada se presenta en la UES y solicita a la persona responsable de Servicio Social la entrega del formato FO-UMB-SS-09.
14.	Unidad de Estudios Superiores / Responsable de Servicio Social	En la fecha y hora atiende a la o al estudiante, se entera de la solicitud, extrae del expediente el formato FO-UMB-SS-09 en original y dos copias, entrega formato a la o al estudiante y le solicita revisar sus datos personales.
15.	Estudiante	Recibe formato FO-UMB-SS-09 en original y dos copias, se entera, revisa sus datos personales y determina: ¿Sus datos personales son correctos?
16.	Estudiante	No son correctos sus datos personales. Marca las inconsistencias en las dos copias del formato FO-UMB-SS-09, devuelve formato FO-UMB-SS-09 original y las dos copias a la persona responsable de servicio social y se retira.
17.	Unidad de Estudios Superiores / Responsable de Servicio Social	Recibe formato FO-UMB-SS-09 original y las dos copias, se entera de las inconsistencias, requisita el formato FO-UMB-SS-07 "Solicitud de Constancia de Prestación de Servicio Social" agregando las inconsistencias en el apartado "zona de corrección", requisita el formato FO-UMB-SS-08 "Relación de Solicitudes de Constancias de Prestación de Servicio Social", entrega formatos FO-UMB-SS-07, FO-UMB-SS-08 y FO-UMB-SS-09 originales y copia a la persona titular de UES y resguarda una copia del formato FO-UMB-SS-09 en expediente.
18.	Unidad de Estudios Superiores / Titular	Recibe formato FO-UMB-SS-07 y FO-UMB-SS-08 debidamente requisitados y formato FO-UMB-SS-09 original y copia, firma y sella los formatos FO-UMB-SS-07 y FO-UMB-SS-08 en apartado de validación, obtiene copia, turna formatos FO-UMB-SS-07, FO-UMB-SS-08 y FO-UMB-SS-09 en original y copia a la persona titular del

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
		Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.
19.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	Recibe formatos FO-UMB-SS-07, FO-UMB-SS-08 y FO-UMB-SS-09 original y copia, sella de recibido, entrega copia de formatos FO-UMB-SS-07 y FO-UMB-SS-08 para su resguardo a la persona titular de la UES, le indica que se le notificará a través de llamada telefónica la fecha y hora para la entrega del formato FO-UMB-SS-09.
20.	Unidad de Estudios Superiores / Titular	Recibe indicaciones y copia de los formatos FO-UMB-SS-07, FO-UMB-SS-08, se entera, resguarda formatos en archivo para su seguimiento y control correspondiente y espera la fecha y hora para la entrega del formato FO-UMB-SS-09.
21.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	Coloca la leyenda de cancelado al formato FO-UMB-SS-09 original y copia y en el libro de registro de documentos donde se plasmó el folio del formato FO-UMB-SS-09 erróneo. Atiende observaciones plasmadas en formato FO-UMB-SS-07, genera nuevo formato FO-UMB-SS-09, anota en el libro de registro de documentos el folio del formato FO-UMB-SS-09, el nombre de la o del estudiante, la fecha de expedición y nombre de UES, elabora oficio dirigido a la persona titular de la UES, donde informa la entrega del formato FO-UMB-SS-09, firma, sella, obtiene copia, resguarda oficio en original, copia y formato en expediente, establece fecha y hora de entrega del formato e informa vía telefónica a la persona titular de la UES la fecha y la hora para la entrega del formato FO-UMB-SS-09 y archiva para su seguimiento y control el formato FO-UMB-SS-09 original y copia con la leyenda de cancelado así como los formatos FO-UMB-SS-07 y FO-UMB-SS-08. Se conecta con la actividad número 7.
22.	Estudiante	Sí son correctos sus datos personales. Firma de recibido en las dos copias del formato FO-UMB-SS-09, entrega las dos copias a la persona responsable de servicio social, resguarda constancia original para futuros trámites y se retira.
23.	Unidad de Estudios Superiores / Responsable de Servicio Social	Recibe las dos copias firmadas del formato FO-UMB-SS-09, resguarda una copia para su control interno y la otra la entrega a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.
24.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	Recibe una copia del FO-UMB-SS-09 y resguarda en el expediente que corresponde para su control interno. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA







MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la Expedición de Constancias de Prestación de Servicio Social de las y los estudiantes que cumplen con los requisitos.

$$\frac{\text{Número semestral de Constancias de Prestación de Servicio Social Expedidas.}}{\text{Número semestral de expedientes de las y los estudiantes recibidos para trámite de expedición de Constancias de Prestación de Servicio Social.}} \times 100 = \% \text{ de Constancias de Prestación de Servicio Social Expedidas}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- Las evidencias de la expedición de Constancias de Prestación de Servicio Social quedan registradas en el libro de registro de documentos.
- En el número de expedientes de las y los estudiantes para trámite de elaboración de la Constancia de Prestación de Servicio Social queda registrado en el formato FO-UMB-SS-08 “Relación de Solicitudes de Constancias de Prestación de Servicio Social”.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- FO-UMB-SS-07 “Solicitud de Constancia de Prestación de Servicio Social”.
- FO-UMB-SS-08 “Relación de Solicitudes de Constancias de Prestación de Servicio Social”.
- FO-UMB-SS-09 “Constancia de Prestación de Servicio Social”.



SOLICITUD DE CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

Lugar y fecha (1)

NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR (2)
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y
SEGUIMIENTO DE EGRESADOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Servicio Social del Estado de México, se solicita la elaboración de la Constancia de Servicio Social, en virtud de que la o el estudiante cumplió con los requisitos legales para ello. Asumiendo la responsabilidad de que la información enviada ha sido sustentada en el expediente que obra en la Unidad de Estudios Superiores y debidamente cotejada, para los efectos legales a que haya lugar.

DATOS DE LA PRESTADORA O DEL PRESTADOR			
Nombre (s) (3)	Apellido Paterno: (4)	Apellido Materno: (5)	
Programa Educativo: (6)	Matrícula: (7)	Unidad de Estudios Superiores: (8)	Registro Estatal de Servicio Social: (9)
LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL			
Nombre de la Institución, Organismo o Empresa (10)			
PERIODO:	Del: (11)		Al: (12)
TIPO DE SOLICITUD: (13)	Ordinaria () () Reposición () Corrección		
ZONA DE CORRECCIÓN			
Dice: (14)		Debe decir: (15)	
Observaciones (16): (Espacio exclusivo del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.)		VALIDACIÓN (17)	
		NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR (18) DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES	

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: FO-UMB-SS-07 “SOLICITUD DE CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL”.

Objetivo: Disponer de un documento que le permita recibir al Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados la solicitud de expedición de Constancia de Prestación de Servicio Social.

Distribución y Destinatario: El formato original se entrega a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados y una copia se archiva en el expediente de la UES.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Lugar y Fecha	Anotar el lugar y fecha de elaboración.
2.	Nombre de la persona	Escribir el nombre completo de la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, comenzando con Nombre (s), Apellido paterno y Apellido materno.
3.	Nombre (s)	Escribir el nombre completo de la o del estudiante.
4.	Apellido Paterno	Escribir el primer apellido de la o del estudiante.
5.	Apellido Materno	Escribir el segundo apellido de la o del estudiante.
6.	Programa Educativo	Escribir el nombre de la Licenciatura o Ingeniería a la que pertenece.
7.	Matrícula	Anotar el número de control, asignado por el Sistema Integral de Información de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
8.	Unidad de Estudios Superiores	Escribir el nombre de la Unidad de Estudios Superiores a la que pertenece la o el estudiante.
9.	Registro Estatal de Servicio Social	Anotar el número de registro asignado para control de Servicio Social.
10.	Nombre de la Institución, Organismo o Empresa	Escribir el nombre completo de la institución, Organismo o Empresa donde la o el estudiante realizó su Servicio Social.
11.	Del	Anotar el día, mes y año en el que inició la prestación del Servicio Social.
12.	Al	Anotar el día, mes y año de término de la prestación del Servicio Social.
13.	Tipo de solicitud	Marcar con una “X”, según corresponda a la solicitud.
14.	Dice	Escribir el texto que se requiere corregir.
15.	Debe decir	Escribir el texto correcto.
16.	Observaciones	Espacio exclusivo del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.
17.	Validación	Firma en tinta Azul de la persona titular de la UES.
18.	Nombre de la persona del titular	Escribir el nombre completo de la persona titular de la UES.



FO-UMB-SS-08

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL

Lugar y Fecha (1)

NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR (2)
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y
SEGUIMIENTO DE EGRESADOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Servicio Social del Estado de México, anexo al presente la documentación de acuerdo con el tipo de solicitud debidamente validado.

No.	Estudiante (3)	No.	Estudiante (3)
1.		9.	
2.		10.	
3.		11.	
4.		12.	
5.		13.	
6.		14.	
7.		15.	
8.		16.	

RECIBE DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS (4)	VALIDACIÓN UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES (5)
ESPACIO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS	NOMBRE (6) TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
OBSERVACIONES: (7)	

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: FO-UMB-SS-08 “RELACIÓN DE SOLICITUDES DE CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL”.

Objetivo: Registrar en un solo formato las solicitudes de Constancia de Prestación de Servicio Social de las y los estudiantes que cumplen con los requisitos.

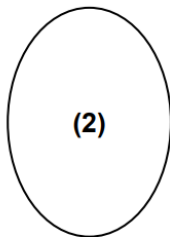
Distribución y Destinatario: El original se entrega a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados y la copia se resguarda en el archivo de la Unidad de Estudios Superiores.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Lugar y Fecha	Anotar municipio y fecha (día, mes y año) de elaboración.
2.	Nombre	Escribir grado académico y nombre completo de la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.
3.	Estudiante	Escribir el nombre completo de la o del estudiante, iniciando con Nombre (s), Apellido paterno y Apellido materno.
4.	Recibe Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados	Colocar firma en tinta azul de la persona titular de del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados y sello de recibido.
5.	Validación Unidad de Estudios Superiores	Colocar firma en tinta azul de la persona titular de la UES y sello de la Unidad de Estudios Superiores.
6.	Nombre	Colocar nombre completo de la persona titular de la Unidad de Estudios Superiores.
7.	Observaciones	Escribir información que se considere relevante o nota aclaratoria.

Nota: No modificar el formato, en caso de requerir más filas utilizar formatos adicionales necesarios.



FOLIO (1)
00000



(2)

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Con fundamento en el Capítulo Tercero, Artículo 14, Fracción IX
y en el Capítulo Octavo, Artículo 35 del Reglamento del
Servicio Social del Estado de México

Se otorga la presente

Constancia

a

«**NOMBRE**» (3)

de la

«**Programa Educativo**» (4)

de la **Unidad de Estudios Superiores «UES»** (5)

Por haber presentado su Servicio Social en

«**Dependencia**» (6)

durante el período del «**Período**» (7)

con el número de Registro Estatal de Servicio Social

«**RESS**» (8)

Para los efectos procedentes, se extiende
la presente en Ocoyoacac, Estado de México;
a los «**DÍA**» (9) días del mes de «**MES**» (10) de «**AÑO**» (11).

“**Independencia y Libertad de Pensamiento**”

«**FIRMA**» (12)

«Nombre Titular» (13)
Departamento de Servicio Social y
Seguimiento de Egresados



FO-UMB-SS-09

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: FO-UMB-SS-09 “CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL”.**Objetivo:** Hacer constar el cumplimiento del Servicio Social de las y los estudiantes de la UMB.**Distribución y Destinatario:** La Constancia de Prestación de Servicio original se entrega a la o al estudiante, una copia es para el archivo de la UES y una copia para el archivo del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Folio	Preimpreso en papel seguridad.
2.	Foto	Pegar fotografía.
3.	Nombre	Escribir el nombre completo de la o del estudiante, iniciando con nombre (s), apellido paterno y apellido materno.
4.	Programa Educativo	Escribir el nombre de la Licenciatura o Ingeniería al que pertenece.
5.	UES	Escribir el nombre de la Unidad de Estudios Superiores a la que pertenece.
6.	Dependencia	Escribir el nombre de la Institución donde se llevó a cabo el servicio social.
7.	Período	Escribir el período en que se llevó a cabo el Servicio Social: del día/mes/año al día/mes/año.
8.	Número de Registro Estatal de Servicio Social	Anotar el Número de Registro Estatal de Servicio Social correspondiente.
9.	Día	Anotar el día en que se expide la Constancia de Prestación de Servicio Social.
10.	Mes	Anotar el mes en que se expide la Constancia de Prestación de Servicio Social.
11.	Año	Anotar el año en que se expide la Constancia de Prestación de Servicio Social.
12.	Firma	Colocar firma en tinta azul, de la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.
13.	Nombre Titular	Escribir el nombre de la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.
Nota: El código del formato se ubicará en el extremo inferior izquierdo debajo del holograma de seguridad.		

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

Edición: Primera

Fecha: Noviembre de 2023

Código: 210C3001000404L-2

Página:

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO DE LAS Y LOS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.**OBJETIVO**

Mejorar la calidad de los Programas Educativos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario a efecto de coadyuvar con la incorporación de las personas egresadas al ámbito laboral, mediante la elaboración de estudios de seguimiento de las y los egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Universidad Mexiquense del Bicentenario encargado de elaborar el estudio de seguimiento de las y los egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, así como a las personas egresadas que concluyeron satisfactoriamente sus estudios.

REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, Capítulo IV, Artículo 17, Fracción II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", 20 de agosto del 2021.
- Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C3001000404L Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", 05 de octubre del 2021.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados es la unidad administrativa encargada de realizar los estudios de seguimiento de las y los egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

La persona titular de la Subdirección de Vinculación y Extensión deberá:

- Revisar y, en su caso, marcar observaciones en el estudio de seguimiento de las y los egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- Validar el estudio de seguimiento de las y los egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario con firma y sello.

La persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados deberá:

- Solicitar la base de datos de las personas egresadas a la persona titular del Departamento de Control Escolar.
- Entregar a las Unidades de Estudios Superiores el listado de las personas egresadas.
- Ingresar al Sistema Integral de Información de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y descargar los resultados de la "Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados" de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- Generar el estudio de seguimiento de las y los egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- Turnar a la Subdirección de Vinculación y Extensión, el estudio de seguimiento de las y los egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario para su revisión y validación correspondiente.
- Entregar a la Dirección Académica el estudio de seguimiento de las y los egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

La persona titular del Departamento de Control Escolar deberá:

- Generar la base de datos de las y los egresados y remitirla a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.

La persona titular de la Unidad de Estudios Superiores deberá:

- Enviar correo electrónico a cada una de las personas egresadas para que ingrese al Sistema Integral de Información de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y respondan la "Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados" de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- Notificar vía correo electrónico a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados de la participación de las personas egresadas que respondieron la "Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados" de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

La persona titular de la Dirección Académica deberá:

- Firmar de recibido en copia de oficio y estudio de seguimiento de las y los egresados de la UMB y resguardar original y copia.

La egresada o el egresado deberá:

- Ingresar al Sistema Integral de Información de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y contestar la "Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados" de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

- Enviar correo electrónico a la Unidad de Estudios Superiores, notificando la conclusión de la “Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados” de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

DEFINICIONES

Base de Datos:	Recopilación organizada de información personal de las personas egresadas de la Unidad de Estudios Superiores que incluye: matrícula, nombre completo, programa educativo, correo electrónico y Unidad de Estudios Superiores.
Egresada/ Egresado:	Persona que cumple con el 100% de créditos aprobados de un Programa Educativo que ofrece la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
Encuesta:	Serie de preguntas que las personas egresadas o los egresados responden a través del Sistema Integral de Información de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
Estudio de Seguimiento de las y los Egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario	Documento donde se plasman los resultados de las encuestas realizadas a las personas egresadas a través de la recopilación y análisis de información sobre el desempeño profesional y personal de las y los egresados.
SIDIUMB	Sistema Integral de Información de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, sistema automatizado donde se registran todos los movimientos escolares de las y los estudiantes de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
UES	Unidad de Estudios Superiores.
UMB	Universidad Mexiquense del Bicentenario.

INSUMOS

- Oficio de solicitud de base de datos de las personas egresadas.

RESULTADOS

- Estudio de seguimiento de las y los egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario realizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la “Mejora de la calidad de los Programas Educativos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario”.

POLÍTICAS

- La persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, deberá solicitar a las personas egresadas que tengan 1, 3 y 5 años de haber concluido el 100% del Programa Educativo, realizar la “Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados” de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- La persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, deberá elaborar los estudios de seguimiento de las personas egresadas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario anualmente.

DESARROLLO

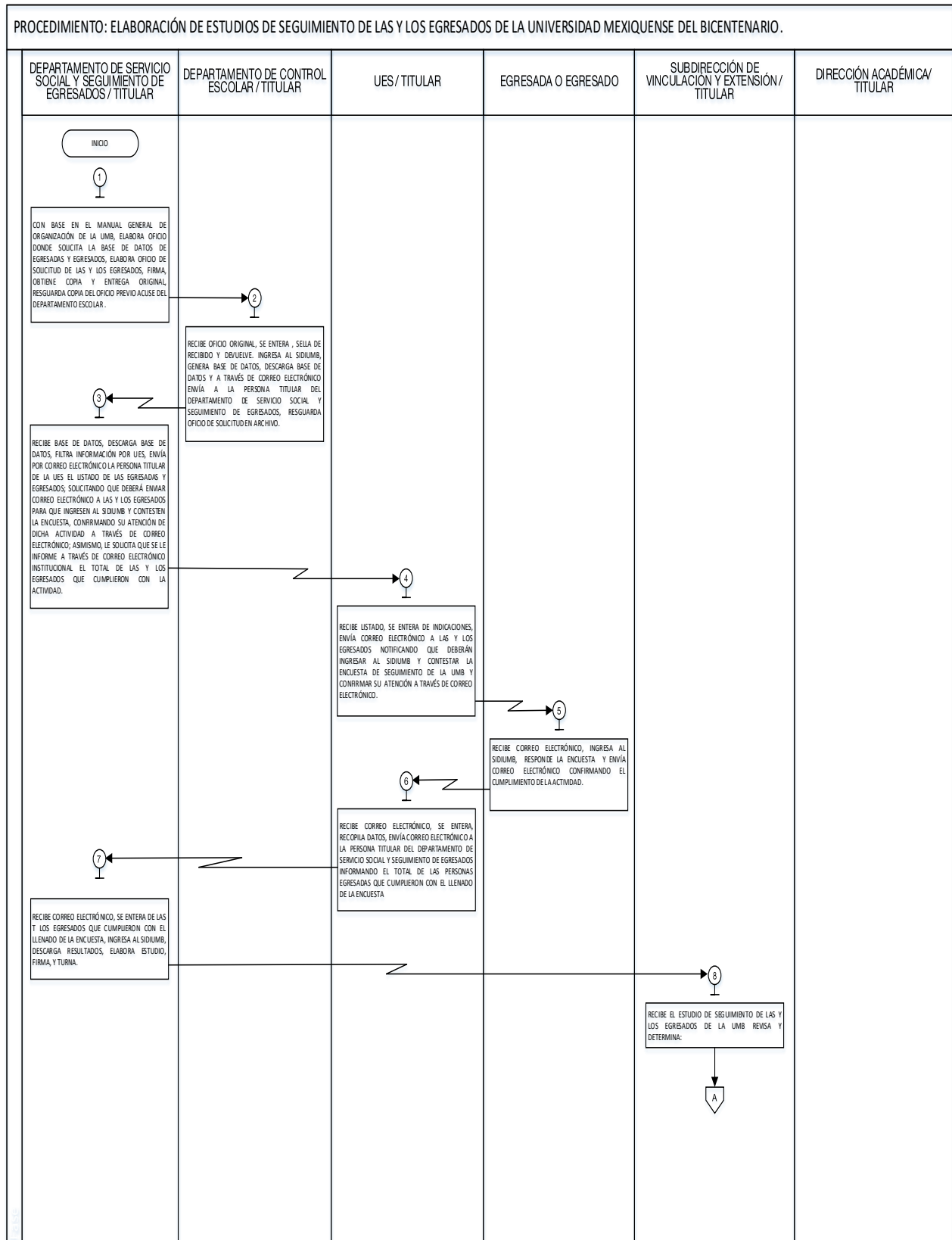
PROCEDIMIENTO: Elaboración de estudios de seguimiento de las y los egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario

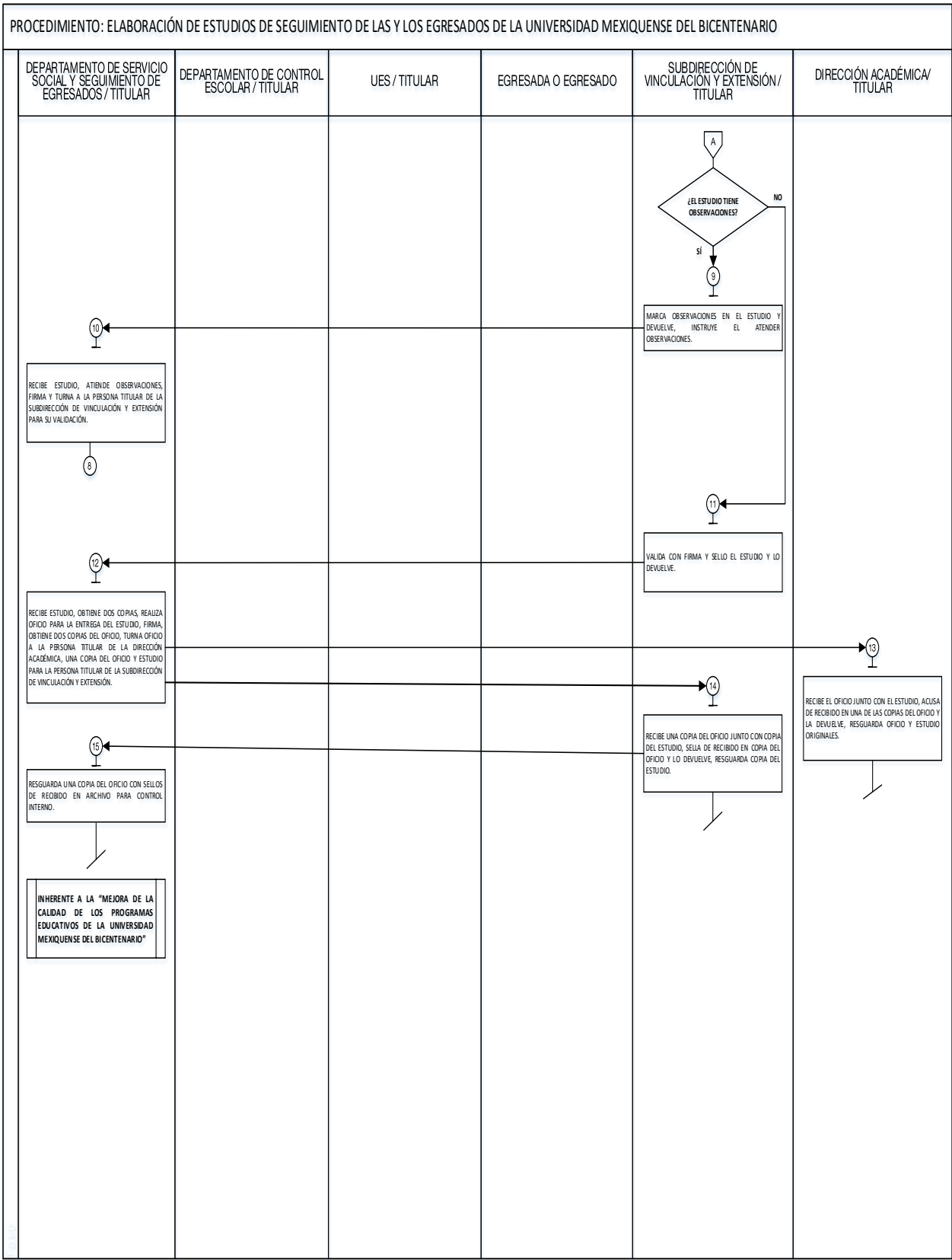
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	Con fundamento en el Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, facción VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 210C3001000404L, Funciones párrafo 9, elabora oficio donde solicita la base de datos de las personas egresadas, firma, obtiene

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		una copia, entrega original a la persona titular del Departamento de Control Escolar y resguarda la copia del oficio para su seguimiento y control, previo acuse del Departamento de Control Escolar.
2.	Departamento de Control Escolar / Titular	Recibe oficio de solicitud original, se entera, sella de recibido en copia de oficio y devuelve a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, ingresa al SIDIUMB en el apartado de egresados, genera base de datos de las personas egresadas, descarga base de datos y a través de correo electrónico institucional adjunta base datos y envía a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, resguarda oficio de solicitud en archivo para su seguimiento y control.
3.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	Recibe base de datos a través de correo electrónico, descarga base de datos, filtra información por UES, envía por correo electrónico a la persona titular de la UES el listado de las personas egresadas y solicita enviar correo electrónico a cada una de las personas egresadas para que ingresen al SIDIUMB y contesten la encuesta; asimismo, le solicita que se le informe a través de correo electrónico institucional el total de las personas egresadas que cumplieron con la actividad.
4.	Unidad de Estudios Superiores / Titular	Recibe listado vía correo electrónico, se entera de indicaciones, envía correo electrónico a las personas egresadas del listado notificando que deberán ingresar al SIDIUMB en el módulo de seguimiento de egresados y contestar la "Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados" de la UMB y confirmar su atención a través de correo electrónico.
5.	Egresada o Egresado	Recibe correo electrónico, se entera, ingresa al SIDIUMB en el módulo de seguimiento de egresados, responde la "Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados" de la UMB y envía correo electrónico confirmando el cumplimiento de la actividad a la persona titular de la Unidad de Estudios Superiores.
6.	Unidad de Estudios Superiores / Titular	Recibe correo electrónico, se entera, recopila datos de las personas egresadas que cumplieron con el llenado de encuesta y envía correo electrónico a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados informando el total de las personas egresadas que cumplieron con el llenado de la "Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados" de la UMB.
7.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	Recibe correo electrónico, se entera de las personas egresadas que cumplieron con el llenado de la "Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados" de la UMB, ingresa al SIDIUMB, descarga resultados de las y los egresados, agrega resultados en concentrado, analiza cada resultado y elabora estudio de seguimiento de las personas egresadas de la UMB, firma y turna a la persona titular de la Subdirección de Vinculación y Extensión.
8.	Subdirección de Vinculación y Extensión / Titular	Recibe el estudio de seguimiento de las y los egresados de la UMB revisa y determina:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		¿El estudio de seguimiento de las y los egresados de la UMB tiene errores u observaciones?
9.	Subdirección de Vinculación y Extensión / Titular	El estudio de seguimiento de las y los egresados de la UMB si tiene errores u observaciones. Marca las observaciones en el estudio, lo devuelve a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados e instruye el atender observaciones.
10.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	Recibe estudio e instrucción, se entera, atiende observaciones, firma y turna a la persona titular de la Subdirección de Vinculación y Extensión para su validación Se conecta con la actividad número 8.
11.	Subdirección de Vinculación y Extensión / Titular	El estudio de seguimiento de las y los egresados de la UMB no tiene errores u observaciones. Valida con firma y sello el estudio de seguimiento de las y los egresados de la UMB y lo devuelve a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.
12.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	Recibe estudio de seguimiento de las y los egresados de la UMB, obtiene dos copias, realiza oficio para la entrega del estudio de seguimiento, firma, obtiene dos copias del oficio, turna oficio y estudio original a la persona titular de la Dirección Académica y una copia a la persona titular de la Subdirección de Vinculación y Extensión.
13.	Dirección Académica / Titular	Recibe el oficio junto con el estudio de seguimiento de las y los egresados de la UMB, acusa de recibido en una de las copias del oficio y la devuelve a la persona titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados y resguarda oficio y estudio originales.
14.	Subdirección de Vinculación y Extensión / Titular	Recibe copia del oficio y del estudio de seguimiento de las y los egresados de la UMB, sella de recibido en copia del oficio y lo devuelve a la o al titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados y resguarda copia del estudio.
15.	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados / Titular	Resguarda una copia del oficio con sellos de recibido en archivo para control interno. Se conecta con el procedimiento inherente a la “Mejora de la calidad de los Programas Educativos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario” Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA





MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la elaboración de estudios de seguimiento de las y los egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Número de estudios de seguimiento de las y los egresados realizados en el año.

Número de estudios de seguimiento de las y los egresados programados en el año.

X 100

=

% de estudios de seguimiento elaborados.

Registro de Evidencias:

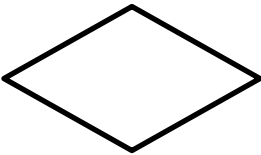
- El registro de evidencias para la elaboración de estudios de seguimiento de las y los egresados de la Universidad Mexiquense del Bicentenario queda resguardado en el Sistema Integral de Información de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

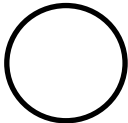
FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2023
	Código: 210C3001000404L
	Página: VIII

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o termino; Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Se utiliza para conectar un procedimiento en diferentes hojas; muestra el fin de la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente de donde viene; dentro del símbolo se anotará la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en este paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea con guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, etc. La dirección se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro y que continúa el desarrollo de actividades.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS**

Edición: Primera

Fecha: Noviembre de 2023

Código: 210C3001000404L

Página: X

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición noviembre de 2023: Elaboración del Manual de Procedimientos del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS**

Edición: Primera

Fecha: Noviembre de 2023

Código: 210C3001000404L

Página: XI

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en resguardo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Subdirección de Vinculación y Extensión.
2. Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS**

Edición: Primera

Fecha: Noviembre de 2023

Código: 210C3001000404L

Página: XII

MTRO. REY ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ
ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO
Rúbrica.

M.A.D.N. JUAN JOSÉ OLIN FABELA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Rúbrica.

LCDO. MARIO ALBERTO MORALES SALAZAR
SUBDIRECCTOR
DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
Rúbrica.

LCDA. LIDIA ELENA HERNÁNDEZ NAVARRETE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y
SEGUIMIENTO DE EGRESADOS
Rúbrica.

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO**UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la administración estatal es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, a través del impulso, la creación, así como el desarrollo de instituciones de educación superior, que motiven a la sociedad civil a participar en el proceso de desarrollo de la educación, acompañada de una gran diversificación de la misma, además de una mayor toma de conciencia sobre la importancia fundamental que este tipo de educación reviste en el desarrollo, tanto sociocultural, como económico para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que la educación de calidad engrandece a la población además de procurar su bienestar, promover el desarrollo económico y social a partir del aprendizaje adquirido por las personas durante las diversas etapas de su existencia.

Que el Pilar Social “Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente” plantea como una directriz el logro de una educación incluyente, de calidad que permita a la población el acceso a un mejor nivel de vida mediante el logro de la eficiencia terminal en el nivel superior.

Que las principales directrices que regirán el quehacer educativo en los próximos años se orientan a lograr una educación incluyente, de calidad, con los elementos indispensables para la formación de familias fuertes, con valores, capaces de realizarse plenamente; de tener prácticas igualitarias, no discriminatorias, libres de violencia; con mayores capacidades de generar ingresos más estables, seguros y, en general, mejores condiciones de vida.

En materia educativa las aportaciones de la Agenda 2030 son importantes, ya que considera dentro de sus metas, los temas centrales para la entidad, como el acceso igualitario al sistema educativo, la cobertura, la eficiencia terminal de la educación básica, media superior y superior; teniendo como eje rector el aprendizaje, al igual que los conocimientos significativos, relevantes y útiles para la vida de los estudiantes.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 20 de enero de 2009, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, de la cual dependen sus Unidades de Estudios Superiores, cuyo objeto consiste en impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionistas competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación, así como formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación permanente.

Que corresponde a la Dirección Académica, a través de la Subdirección de Servicios Educativos, el Departamento de Orientación Educativa y Titulación, el Departamento de Estudios de Posgrado e Investigación y, demás áreas participantes, la vigilancia y aplicación del presente Reglamento.

Que el lenguaje empleado en el presente Reglamento no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que en las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan, en todo momento, a ambos sexos.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento, así como los requisitos relativos a la obtención del Grado Académico de Especialidad, Maestría y Doctorado que deberán observar los egresados del nivel posgrado de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Artículo 2. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Asesor:** A la o el docente que brindará Asesoría en los trabajos escritos y/o de investigación desarrollados para la obtención del Diploma o Grado Académico;
- II. **Comité Académico:** al Órgano Colegiado integrado por autoridades académicas que analizará, discutirá y resolverá asuntos relativos a los procesos académico-administrativos que se susciten al interior de las Unidades de Estudios Superiores y que por su relevancia así lo amerite;
- III. **Comité de Grado Académico:** Cuerpo colegiado integrado por docentes con actitud de servicio, ética y responsabilidad, adscritos a las Unidades de Estudios Superiores donde se imparten estudios de Posgrado, para analizar y establecer estrategias relativas a los procesos referentes a la obtención del Diploma o Grado Académico en función de un campo disciplinario específico;
- IV. **Coordinadora o Coordinador:** al Titular de la Coordinación en cada una de las Unidades de Estudios Superiores que conforman a la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- V. **Diploma de Especialidad:** Documento oficial expedido por la Universidad al egresado que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la legislación vigente para su expedición y, que acredita la conclusión de un programa académico de Especialidad;
- VI. **Docente:** A la o el Profesional con Especialidad, Maestría o Doctorado que posee los conocimientos, las habilidades y las competencias propios de su perfil, además de las inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VII. **Egresado:** a la persona que ha concluido el 100% de créditos del plan de estudios de Posgrado correspondiente, quien sustentará alguna de las opciones para la obtención del Diploma o Grado Académico.
- VIII. **Evaluación de Grado Académico:** Acto académico por medio del cual el egresado obtiene el Diploma de Especialidad o el Grado Académico del nivel Maestría o Doctorado, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos que la legislación universitaria establece;
- IX. **Grado Académico:** Documento oficial expedido por la Universidad al egresado que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la legislación vigente para su expedición y que acredita la conclusión de un programa académico de maestría o doctorado;
- X. **Jurado:** cuerpo colegiado integrado por docentes para llevar a cabo el desarrollo y la evaluación de Grado Académico;
- XI. **Posgrado:** estudios universitarios posteriores a la licenciatura, entre los que se considera a la Especialidad, la Maestría y el Doctorado;
- XII. **Rectora o Rector:** Al Titular de la Rectoría de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- XIII. **Revisor:** a la o el docente que llevará a cabo la revisión de trabajos escritos y/o de investigación;
- XIV. **Unidad:** A cada una de las Unidades de Estudios Superiores que conforman a la Universidad Mexiquense del Bicentenario; y,
- XV. **Universidad:** A la Universidad Mexiquense del Bicentenario;

Artículo 3. Los plazos para la presentación de la Evaluación de Grado Académico en atención a las opciones para la obtención de Diploma de Especialidad o Grado Académico, designación de Asesores y Revisores, integración del Jurado, toma de protesta y expedición del Diploma de Especialidad o Grado Académico, se sujetarán al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Para que el egresado esté en condiciones de iniciar los trámites relativos al proceso de obtención del Diploma de Especialidad o del Grado Académico de los niveles de Especialidad, Maestría o Doctorado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para Especialidad:
 - a) Título Profesional;
 - b) Cédula Profesional del Nivel Licenciatura;
 - c) Aprobar el total de asignaturas que integran el plan de estudios de la especialidad cursada, presentando certificado total de estudios;
 - d) Presentar en original la constancia de no adeudo de materiales concernientes a las áreas de Laboratorio, Informática y Biblioteca; y,
 - e) Entregar los documentos requeridos por la Universidad para la expedición del Diploma de Especialidad.
- II. Para el Nivel Maestría:
 - a) Título profesional;
 - b) Cédula Profesional del Nivel Licenciatura;
 - c) Aprobar el total de asignaturas que integran el plan de estudios de la Maestría cursada, presentando certificado total de estudios;
 - d) Presentar en original la constancia de no adeudo de materiales concernientes a las áreas de Laboratorio, Informática y Biblioteca; y,
 - e) Entregar los documentos requeridos por la Universidad para la expedición del Grado Académico del Nivel Maestría.
- III. Para el Nivel Doctorado:
 - a) Grado Académico del Nivel Maestría;
 - b) Cédula Profesional del Nivel Maestría;
 - c) Aprobar el total de asignaturas que integran el plan de estudios del Doctorado cursado, presentando certificado total de estudios;
 - d) Presentar en original la constancia de no adeudo de materiales concernientes a las áreas de Laboratorio, Informática y Biblioteca; y,
 - f) Entregar los documentos requeridos por la Universidad para la expedición del Grado Académico del Nivel Doctorado.

Artículo 5. El egresado registrará la opción para la obtención del Diploma de Especialidad o Grado Académico, en atención a su interés particular, de conformidad con lo previsto en los requisitos establecidos en el Capítulo II del presente Reglamento, notificando al Coordinador, en tiempo y forma, acerca de la opción elegida.

Artículo 6. El Coordinador de la Unidad, previo análisis del caso, validará la opción para la obtención del Diploma de Especialidad o del Grado Académico elegida por el egresado; en caso afirmativo, dicha opción quedará formalmente registrada en el mismo acto, iniciando el término que corresponda a partir de la fecha en que sea autorizada.

Artículo 7. Este Reglamento es obligatorio para los estudiantes y egresados de Posgrado de la Universidad en cualquiera de sus planes de estudio.

CAPÍTULO II

DE LAS OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD O GRADO ACADÉMICO

Artículo 8. Una vez que el estudiante haya concluido de manera satisfactoria el Plan de Estudios, además de no presentar adeudos de ninguna naturaleza, tendrá la facultad de elegir, en su calidad de egresado, una de las opciones para la obtención del Diploma de Especialidad o Grado Académico, de conformidad con lo siguiente:

- I. Para Especialidad:
 - a) Proyecto;
 - b) Excelencia Académica;
 - c) Publicación de Artículo en Revista Indizada.
- II. Para el nivel Maestría:
 - a) Tesis de Grado;
 - b) Proyecto;
 - c) Estudios de Doctorado;
 - d) Excelencia Académica;
 - e) Publicación de Artículo en Revista Indizada.
- III. Para el nivel Doctorado:
 - a) Tesis de Grado;
 - b) Publicación de Artículo en Revista Indizada.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD O GRADO ACADÉMICO

Artículo 9. La **Tesis de Grado** consiste en un trabajo escrito de investigación que, a través de su elaboración, aporte nuevos conocimientos referentes a un tema relacionado con el perfil profesional del egresado, desarrollado con estricto apego a los lineamientos teórico-metodológicos exigibles; por lo que el egresado, realizará la defensa del tema de investigación mediante la presentación del examen de Grado respectivo. En el desarrollo de la Tesis de Grado únicamente intervendrá un egresado y estará sujeta a la supervisión de un Asesor, quien deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 10. Se podrá cambiar el tema de investigación considerando las líneas de investigación propuestas por la Universidad; o bien, en atención a la temática que avale el Asesor y que signifique una aportación a la ciencia, al campo laboral o al ámbito académico. Al respecto, el interesado deberá reiniciar los trámites conducentes.

Artículo 11. Para la opción de Tesis de Grado la o el egresado deberá presentar el protocolo de Tesis de Grado al Comité de Grado Académico para su revisión y, en su caso, aprobación; al respecto, la resolución se hará saber al egresado por escrito, en un término no mayor a quince días hábiles.

Artículo 12. El Protocolo de Tesis de Grado deberá contener:

- I. Portada:
 - a) Nombre completo del egresado.
 - b) Matrícula.
 - c) Plan de estudios.
 - d) Fecha de egreso.

- e) Título de la tesis de grado.
 - f) Fecha de solicitud de registro.
 - g) Correo electrónico del egresado.
 - h) Nombre, Grado Académico, Cedula de Grado del Asesor.
 - i) Correo electrónico del Asesor.
- II. Título del trabajo;
 - III. Delimitación de la Investigación;
 - IV. Planteamiento del problema;
 - V. Objetivos: General y específicos;
 - VI. Hipótesis;
 - VII. Justificación;
 - VIII. Marco teórico;
 - IX. Metodología;
 - X. Diseño del trabajo de investigación;
 - XI. Variables e indicadores;
 - XII. Muestra;
 - XIII. Recopilación de datos;
 - XIV. Instrumentos;
 - XV. Procedimiento;
 - XVI. Referencias;
 - XVII. Apéndices;
 - a) Cronograma de trabajo.
 - b) Índice tentativo o estructura del trabajo.
 - c) Modelo de cuestionarios u otros instrumentos.

Artículo 13. Una vez aprobado el protocolo por el Comité de Grado Académico, se procederá al registro de la opción en el formato institucional, mencionando el tema de la investigación que fue autorizado en el protocolo, dando inicio el término para la elaboración de la Tesis de Grado. El Comité de Grado Académico verificará que el título del trabajo no se encuentre registrado con anterioridad.

Artículo 14. La Tesis de Grado deberá contener la estructura siguiente:

- I. Portada,
- II. Carátula,
- III. Dedicatorias,
- IV. Índice,
- V. Resumen,
- VI. Abstract;
- VII. Palabras clave,
- VIII. Introducción,
 - a) Pregunta de Investigación, problema u objeto de estudio;

- b) Hipótesis,
 - c) Objetivos generales,
 - d) Objetivos específicos,
 - e) Justificación;
 - f) Marco referencial dividido en capítulos, comprende marco teórico, marco conceptual, marco histórico, marco contextual
- IX. Metodología;
- a) Diseño de la investigación,
 - b) Tipo de enfoque,
 - c) Variables e indicadores,
 - d) Muestra;
 - e) Recopilación de datos,
 - f) Instrumentos.
 - g) Procedimientos.
- X. Resultados,
- XI. Conclusiones,
- XII. Referencias y
- XIII. Anexos.

Artículo 15. En esta opción, el egresado desarrollará el trabajo de investigación tomando en consideración los criterios establecidos en el protocolo respectivo; la Tesis de Grado comprenderá una extensión mínima de 120 cuartillas, no comprendiéndose las referidas en las fracciones I, II, III, IV, XII y XIII del artículo que antecede.

Artículo 16. Con el fin de dar seguimiento a la elaboración de la Tesis de Grado, el Coordinador designará un docente, quien fungirá como asesor, el cual, a la entrega de cada producto o capítulo por parte del egresado, dispondrá de un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la entrega, para hacer saber al egresado las observaciones formuladas al efecto; por lo que el egresado dispondrá de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para subsanarlas y presentarlas para su cotejo; procediendo, en su caso, la liberación correspondiente.

Artículo 17. Una vez que el Asesor haya liberado la Tesis de Grado, el Coordinador procederá a la designación de dos revisores del trabajo escrito a efecto de que analicen su contenido y, de ser el caso, formulen las observaciones que estimen conducentes en un término máximo de veinte días hábiles, mismas que se harán del conocimiento al egresado, quien procederá a subsanarlas en un término de diez días hábiles; ante el cumplimiento de lo solicitado los revisores procederán a la liberación de la Tesis de Grado.

Artículo 18. Una vez que el asesor y los revisores liberen el trabajo escrito, el Coordinador solicitará al egresado, la documentación que se indica en el artículo 72 del presente Reglamento para dar trámite al proceso de Evaluación de Grado Académico mediante la sustentación del examen de Grado correspondiente. En caso de no contar con la documentación requerida, no se podrá dar seguimiento al trámite de obtención del Grado Académico.

Artículo 19. El egresado deberá presentar la Evaluación de Especialidad o Grado Académico ante un Jurado designado por el Coordinador y validado por el Departamento de Orientación Educativa y Titulación.

Artículo 20. El **Proyecto** consiste en la presentación de un trabajo escrito original que demuestre la capacidad del egresado para plantear un proyecto de intervención o innovación que implique un avance en el área del conocimiento respectiva. El protocolo del Proyecto deberá ser aprobado por el Comité de Grado Académico.

Artículo 21. Para el caso de la opción señalada en el artículo anterior, se establecen los tipos de proyectos a desarrollar siendo:

- I. **Proyecto de Intervención:** Hace referencia a la determinación de situaciones que afectan el desempeño de un sector de la población o institución, así como del desarrollo del o los procedimientos que implique establecer una solución factible a la problemática que se ha identificado.
- II. **Proyecto de Innovación:** hacen referencia a la conversión del conocimiento en nuevos productos, servicios o procesos, así como a la introducción de cambios significativos en los ya existentes, que tengan un impacto en el ámbito regional, estatal y nacional.

Artículo 22. Para los Proyectos de Innovación, se establecen como subcategorías las siguientes:

- I. **Innovación tecnológica.**
- II. **Innovación en servicios.**
- III. **Innovación en productos.**

Artículo 23. Para el caso de la opción por Proyecto, la o el egresado deberá ser asesorado por un docente, el cual será asignado por el titular de la Coordinación.

Artículo 24. El proyecto puede presentarse en dos modalidades:

- I. **Proyecto individual**, desarrollado por un egresado;
- II. **Proyecto colectivo**, desarrollado por un máximo de tres egresados, siempre y cuando hayan cursado el mismo plan de estudios.

Artículo 25. El protocolo del Proyecto deberá observar las siguientes características:

- I. Título del proyecto;
- II. Delimitación del proyecto;
- III. Planteamiento;
- IV. Objetivos: General y específicos;
- V. Justificación;
- VI. Marco teórico;
- VII. Metodología;
- VIII. Palabras clave;
- IX. Diagnóstico;
- X. Definición de términos básicos;
- XI. Diseño del proyecto;
- XII. Estrategias;
- XIII. Variables e indicadores;
- XIV. Recopilación de datos;
- XV. Muestra;
- XVI. Instrumentos;
- XVII. Procedimiento;
- XVIII. Recursos;
- XIX. Referencias.
- XX. Apéndices;
 - a) Cronograma de actividades.

- b) Índice tentativo o estructura del trabajo.
- c) Modelo de cuestionarios y otros.

Artículo 26. Una vez aprobado el protocolo del Proyecto por el Comité de Grado Académico y debidamente registrado, empezará a correr el término para su elaboración.

Artículo 27. El Proyecto deberá contener la estructura siguiente:

- I. Portada.
- II. Carátula.
- III. Resumen.
- IV. Índice.
- V. Palabras clave.
- VI. Introducción.
- VII. Contenido dividido en capítulos: marco teórico, marco conceptual, marco histórico, marco contextual.
- VIII. Conceptualización de términos.
- IX. Descripción general del proyecto.
- X. Objetivos: General y Específico.
- XI. Justificación.
- XII. Metodología.
- XIII. Implementación.
- XIV. Resultados.
- XV. Conclusiones.
- XVI. Referencias.
- XVII. Anexos.

Artículo 28. El trabajo escrito relativo a la modalidad por Proyecto comprenderá una extensión de 100 cuartillas como mínimo; No se incluirá en la extensión de referencia lo relativo a las fracciones I, II, IV, XVI y XVII.

Artículo 29. Cuando el Asesor considere que el Proyecto cumple con los requisitos de fondo y forma establecidos, procederá a la liberación del trabajo escrito y lo remitirá a la Coordinación a efecto de que sean designados dos revisores, quienes tendrán veinte días hábiles para establecer lo conducente; en caso de que el proyecto tenga observaciones, este será remitido al o los egresados, quienes contarán con un periodo de diez días hábiles para subsanar lo que se indique.

Artículo 30. Cuando el proyecto sea liberado por los Revisores se dará a conocer a la Coordinación, la cual solicitará al o los egresados la documentación que se indica en el artículo 72 del presente Reglamento, para programar la fecha y hora en la cual el o los egresados realizarán la defensa del proyecto mediante la presentación de la Evaluación de Grado Académico respectiva. Cuando el Proyecto se haya realizado colectivamente los egresados presentaran el examen de Grado de forma individual en fecha y hora distintas. En caso de no contar con la documentación en tiempo y forma, no procederá el trámite.

Artículo 31. Los **Estudios de Doctorado** se presentan como el medio para que el egresado pueda obtener el Grado Académico de Maestría al cursar algún plan de estudios que se imparta en la Universidad o en otra institución de Educación Superior de carácter público o privado con Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios vigente RVOE.

Artículo 32. Una vez que el egresado haya elegido y registrado el Doctorado que corresponda a su interés académico y personal, deberá contar con la aprobación del Comité de Grado Académico que se integre para tal efecto y cumplir con alguna de las condiciones siguientes:

- I. Si el Doctorado elegido por el egresado corresponde al perfil o es afín a la Maestría cursada, deberá de acreditar por lo menos el cincuenta por ciento de los créditos; y,
- II. Si el Doctorado elegido por el egresado no corresponde al perfil o no es afín a la Maestría cursada, deberá acreditar por lo menos el setenta y cinco por ciento de los créditos. En este sentido, el egresado deberá de justificar su decisión por escrito, explicando las incidencias que le motivaron e indicando la aportación académica que brindará a su formación profesional.

Artículo 33. En los casos considerados en el artículo que antecede, el Comité de Grado Académico analizará lo conducente emitiendo su resolución; si ésta no es favorable, el egresado deberá de elegir otro Doctorado o bien, otra opción para la obtención del Grado Académico; en este caso el registro de la opción que fue denegada no será computable.

Artículo 34. Para efectos de aprobación de la opción de Estudios de Doctorado, el Comité de Grado Académico deberá:

- I. Constatar que el egresado haya cursado y acreditado las asignaturas que conforman el plan de estudios del nivel Maestría
- II. Analizar la denominación y duración del Doctorado;
- III. Verificar que el Plan de Estudios del Doctorado a cursar cuente con Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios vigente, lo que debe de ser un hecho comprobable;
- IV. Revisar el Plan de Estudios del Doctorado, número de créditos y determinar su relación con los estudios de la Maestría cursada;
- V. Elaborar, por escrito, la resolución que apruebe o no la petición del egresado, justificando su decisión; y,
- VI. Analizar la justificación que presente el egresado en caso de que el Doctorado elegido no corresponda con el perfil o no sea afín a la carrera cursada.

Artículo 35. La resolución que emita el Comité de Grado Académico deberá de contar con el nombre y firma de cada integrante, así como el visto bueno del titular de la Coordinación.

Artículo 36. Una vez que el egresado acredite los porcentajes que se indican en las fracciones I o II del artículo 32, según sea el caso, deberá presentar a la Unidad de procedencia el oficio o escrito firmado y sellado por la autoridad responsable de la institución donde realiza los estudios de Doctorado, mencionando que ha dado cumplimiento a los porcentajes mínimos requeridos para obtener el Grado Académico por esta opción; asimismo, deberá anexar el historial académico correspondiente.

Artículo 37. Cumplidos los requisitos, el Coordinador de la Unidad solicitará al egresado la documentación que se indica en el artículo 72 del presente Reglamento para dar trámite al proceso de obtención del Grado Académico y programar la fecha de Evaluación de Grado Académico. En caso de no contar con la documentación en tiempo y forma, no se podrá dar seguimiento al trámite correspondiente.

Artículo 38. La **Excelencia Académica** se manifiesta como la opción mediante la cual, el egresado obtiene el Grado Académico correspondiente siempre y cuando cuente con un promedio general mínimo de 95 (noventa y cinco) en escala de 0 a 100, previa deliberación del Comité de Grado Académico. No tendrán derecho a esta opción quienes hayan ingresado a la Universidad mediante equivalencia de estudios.

Artículo 39. Para la opción de Excelencia Académica el egresado deberá de cumplir, invariablemente, con los siguientes requisitos:

- I. El interesado deberá de registrar la opción en el formato correspondiente;
- II. No haber cometido actos de indisciplina o haber faltado a sus obligaciones en su calidad de estudiante;
- III. Haber cubierto el Plan de Estudios en su totalidad;
- IV. No tener adeudos de carácter académico, administrativo, bibliotecario, talleres, laboratorios, computo, entre otros; y,
- V. Haber cursado el posgrado en el tiempo mínimo y/o de manera ininterrumpida.

- VI. Hacer entrega del trabajo de investigación realizado durante sus estudios de posgrado, debidamente concluido, en apego a los requisitos metodológicos, teóricos y doctrinales el cual deberá contar con el visto bueno, por escrito, del docente que lo asesoró.

Artículo 40. El Comité de Grado Académico deberá de analizar y emitir la resolución correspondiente, para ello se deberá elaborar un dictamen donde se señalen los motivos o circunstancias que originaron su resolución; dicho documento deberá ser firmado por los integrantes del Comité. En caso de que el Comité de Grado Académico resuelva de forma negativa la solicitud del egresado por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos, deberá fundamentarlo y hacer del conocimiento al egresado, en un tiempo máximo de cinco días hábiles, para que manifieste lo que a su interés convenga.

Artículo 41. Si el egresado cumple con los requisitos estipulados en los artículos 38 y 39 y, una vez que fue autorizada la opción para la obtención del Grado por Excelencia Académica, el Coordinador solicitará al egresado la documentación que se indica en el artículo 72 del presente Reglamento para dar trámite al proceso de Evaluación de Grado Académico mediante la toma de protesta de ley, respectivamente. En caso de no contar con la documentación completa en tiempo y forma, no se podrá dar seguimiento al trámite correspondiente.

Artículo 42. La **Publicación de Artículo en Revista Indizada**, se presenta como una opción para que el egresado pueda obtener el Grado Académico de Posgrado, la cual tiene como objeto dar a conocer los argumentos referentes a la investigación realizada durante los estudios de posgrado donde el egresado se presente como primer autor. Al respecto le será asignado un Asesor del trabajo escrito en tiempo y forma.

Artículo 43. La publicación deberá llevarse a cabo en una revista indizada, la cual deberá contar con un comité editorial u órgano afín, además de que sus artículos deberán ser arbitrados y la publicación debe aparecer en una base de datos especializados de la disciplina o área del conocimiento afín al posgrado cursado por el egresado.

Artículo 44. Para el caso de la opción para la obtención de Grado Académico señalada en el artículo 42 del presente Reglamento, el egresado deberá presentar a la Coordinación los siguientes datos y requisitos:

- I. Documento de liberación del trabajo escrito por el Asesor;
- II. Nombre de la revista indizada;
- III. Características generales de la revista:
 - a) Institución u organismo de adscripción,
 - b) Carácter nacional o internacional,
 - c) Periodicidad,
 - d) Publicación impresa o en línea;
 - e) Área de especialidad o del conocimiento,
 - f) Índices en los que aparece.
- IV. Carta de presentación del Artículo a la revista;
- V. Carta de aceptación de publicación del artículo;
- VI. Ejemplar impreso de la Revista, URL o Localizador uniforme de recursos: Dirección de página WEB, donde aparece el artículo publicado en versión electrónica y en formato PDF denominado formato de documento portátil.

Artículo 45. El Comité de Grado Académico revisará el total cumplimiento de los requisitos de referencia y procederá a emitir la resolución correspondiente mediante la elaboración del acta donde se expongan los argumentos que originaron su validación, la cual deberá de ser firmada por los integrantes del Comité. En caso de que el Comité de Grado Académico resuelva de manera negativa, por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 44 del presente Reglamento, deberá fundamentarlo y hacer del conocimiento al egresado en un plazo no mayor a 10 días para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga.

Artículo 46. Cumplidos los requisitos, el Coordinador de la Unidad solicitará al egresado, la documentación que se indica en el artículo 72 del presente Reglamento para dar trámite al proceso de obtención del Grado Académico y

programar la fecha en la cual el egresado realizará la presentación de la Evaluación de Grado Académico mediante la sustentación del examen de Grado correspondiente. En caso de no contar con la documentación completa y correcta, no procederá el seguimiento del trámite correspondiente.

Artículo 47. En las opciones donde se contemple la elaboración de un trabajo escrito el egresado deberá abstenerse, en todo momento, de cometer plagio académico, por lo que el trabajo en cita deberá ser inédito; al respecto, el egresado deberá observar puntualmente los criterios de citación de obras que cuenten con autor o autores ciertos y determinados. Al momento en que el Asesor y/o Revisores detecten en el trabajo escrito plagio académico de obras de cualquier naturaleza, ya sea parcial o total, procederán a la cancelación del trabajo de investigación notificando inmediatamente al Coordinador y al egresado para lo cual deberán presentar las evidencias correspondientes; por lo anterior, el egresado deberá iniciar nuevamente el proceso para la Obtención del Grado Académico con un tema nuevo e inédito.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE LA OPCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD O GRADO ACADÉMICO

Artículo 48. El egresado llevará a cabo el registro de la opción para la obtención del Diploma de Especialidad o Grado Académico de manera personal, conforme a lo siguiente:

- I. Deberá requisitar el formato correspondiente remitiéndolo al Coordinador de la Unidad, quien tendrá la facultad de aprobar o no la opción de titulación elegida en un término no mayor a diez días hábiles y de conformidad a lo señalado en el artículo 6 del presente Reglamento;
- II. En el caso de que el egresado haya determinado cambiar la opción elegida, deberá de formular su petición por escrito dirigida al Coordinador, argumentando las causas que lo motivan;
- III. El Coordinador procederá al análisis y validación, en su caso, de la petición relativa al cambio de opción;
- IV. En relación con las opciones donde intervengan dos o más egresados, por tratarse de actividades que se desarrollan de manera colaborativa, procederá el cambio de opción, siempre y cuando todos y cada uno de los egresados lo soliciten; en este sentido, el Coordinador confirmará dicho cambio propiciando que los egresados registren una nueva opción;
- V. El egresado tendrá derecho a cambiar la opción hasta en tres oportunidades como máximo; si el egresado agota las oportunidades mencionadas podrá someter su petición ante el Comité de Grado Académico, el cual podrá autorizar por última ocasión, o no, el cambio de opción para la obtención del Diploma de Especialidad o Grado Académico, siendo su resolución inapelable; en este sentido, el egresado podrá obtener el Grado Académico únicamente por la modalidad de Tesis de Grado, contando con un término máximo de doce meses para su conclusión.

Artículo 49. En caso de no concluir en el tiempo señalado en la fracción V del artículo que antecede, el egresado podrá solicitar por escrito al Coordinador una prórroga justificando su petición, quien de estimarla procedente autorizará un plazo de seis meses para la terminación del trabajo de investigación, reiterándose el hecho de que no procederá en lo subsecuente otra oportunidad.

Artículo 50. Una vez satisfechos los requisitos particulares de cada opción, la Universidad, deberá de otorgar al sustentante el Grado Académico correspondiente.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE GRADO ACADÉMICO

Artículo 51. El Comité de Grado Académico es el cuerpo colegiado integrado por personal docente con actitud de servicio, ética y responsabilidad el cual intervendrá en el análisis y la resolución de aquellos procesos que al momento de su convocatoria le sean asignados, por lo que, al concluir su actividad, la responsabilidad que le fue conferida quedará sin efecto alguno; por lo tanto, el Coordinador propiciará la rotación del cuerpo colegiado de conformidad al principio de equidad.

Artículo 52. El Comité de Grado Académico será designado por el Coordinador de la Unidad y se integrará por cuatro docentes siendo tres propietarios y un suplente, con perfil igual o afín al Plan de Estudios que cursó el egresado, en atención al siguiente orden:

- I. Presidente;
- II. Secretario;
- III. Vocal; y,
- IV. Suplente.

Artículo 53. El docente que sea convocado para formar parte del Comité de Grado Académico deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Experiencia docente y profesional mínima de dos años; en caso necesario, el Coordinador deberá justificar, por escrito, la participación de un docente con menor experiencia de la requerida;
- II. Desempeñar actividad docente en la Unidad; y,
- III. Contar con Grado de Maestría o Doctorado, según sea el caso, igual o afín al área de conocimiento.

Artículo 54. Las atribuciones del Comité de Grado Académico serán las siguientes:

- I. Analizar la viabilidad referente a la opción para la obtención del Grado Académico que el egresado haya elegido, otorgando la resolución correspondiente en un término máximo de cinco días hábiles;
- II. Verificar que el egresado cumpla, en estricto apego, con los requerimientos que le sean formulados;
- III. Validar, o no, la opción de referencia;
- IV. Integrar las evidencias documentales que funden y motiven su resolución;
- V. Analizar y resolver respecto de aquellos casos que le sean conferidos en materia de obtención del Grado Académico.
- VI. Informar al Coordinador acerca de las incidencias que se presenten con motivo de su responsabilidad, cuando estas obstaculicen su labor;
- VII. Las demás disposiciones que indique el presente Reglamento.

Artículo 55. En caso de que el Comité de Grado Académico resuelva de manera negativa la solicitud del egresado, por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos, deberá fundamentarlo y hacer del conocimiento por escrito al egresado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de resolución; el egresado tendrá derecho a manifestar por escrito lo que a su interés convenga, en un plazo de tiempo igual a partir de la notificación correspondiente; de lo contrario, se dará por entendido que el egresado está de acuerdo con dicha resolución.

Artículo 56. Los integrantes del Comité de Grado Académico tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir toda aquella información que se estime pertinente para el debido ejercicio de sus funciones;
- II. Ser tratados de manera respetuosa y oportuna por la comunidad universitaria;
- III. Contar con los recursos materiales suficientes; y,
- IV. Solicitar, si es el caso, prórroga hasta por tres días hábiles para dar cumplimiento a la actividad encomendada, siempre y cuando exista causa justificada.

Artículo 57. Los integrantes del Comité de Grado Académico tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar su función en los términos y/o plazos indicados;
- II. Entregar al Coordinador la resolución formulada al caso concreto;
- III. Conducirse con ética, transparencia y responsabilidad;
- IV. Enaltecer la imagen y prestigio de la Universidad;

- V. Manifestar verbalmente o por escrito al Coordinador, cualquier situación que perturbe directa o indirectamente su actividad, a efecto de que sean aplicadas las medidas que correspondan;
- VI. Por ningún motivo deberán sustraer, proporcionar, transferir por cualquier medio mecánico o electrónico, alterar y falsificar información o documentos relacionados con el desarrollo de su actividad; y,
- VII. Las demás que se indiquen en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

DEL ASESOR Y LOS REVISORES

Artículo 58. El Asesor es aquel profesional que posee el perfil, conocimientos, habilidades y experiencia en la guía, orientación y supervisión respecto de aquellas actividades que desarrolla el egresado para la obtención del Grado Académico; por lo tanto, una vez que considere que el trabajo escrito reúne los requisitos metodológicos, teóricos y/o doctrinales procederá a liberar el trabajo.

Artículo 59. El Asesor se conducirá con amplio sentido de responsabilidad, servicio y ética profesional, procurando responder a los planteamientos que el egresado tenga a bien formular considerando los términos a los cuales se sujeta la opción elegida.

Artículo 60. Las opciones para la obtención del Grado Académico deberán contar con la guía de un Asesor, a excepción de las señaladas en las fracciones I inciso b); II incisos c) y d) del Artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 61. El Asesor deberá formar parte de la comunidad docente y deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Contar con un perfil igual o afín al posgrado que haya cursado el egresado;
- II. Contar con Grado de Maestría o Doctorado y Cédula Profesional con efectos de patente;
- III. Contar con experiencia profesional y docente mínima de dos años, comprobable;
- IV. Contar con experiencia comprobable en materia de Asesoría de trabajos de investigación; y,
- V. Contar con el nombramiento expedido por el Coordinador para fungir como Asesor.

Artículo 62. El egresado podrá contar con la guía de un Asesor Externo, por lo que deberá dirigir su petición por escrito al Coordinador, quien turnará la documentación correspondiente al Comité de Grado Académico, el cual deberá verificar que dicho Asesor Externo cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar currículum vitae actualizado;
- II. Contar con Grado de Maestría o Doctorado, según sea el caso, y Cédula Profesional con efectos de patente afín a los estudios cursados por el egresado;
- III. Contar con experiencia profesional y docente mínima de dos años, comprobable;
- IV. Haber dirigido y/o Asesorado trabajos de investigación comprobable;
- V. Pertenecer a una Institución de Educación Superior, de carácter público o privado o a un Colegio o Asociación de Profesionistas debidamente registrado; y,
- VI. Contar con un perfil igual o afín al posgrado que haya cursado el egresado.

Artículo 63. Para el caso de que el Comité de Grado Académico autorice la participación del Asesor Externo, lo hará de conocimiento por escrito al Coordinador, quien formulará el nombramiento respectivo, sin que ello genere relación laboral alguna, lo cual deberá quedar de manera expresa en el citado documento; el Asesor Externo no formará parte del Jurado en el acto de Evaluación de Grado Académico.

Artículo 64. En las opciones donde se genere un trabajo escrito, deberán ser nombrados dos revisores que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Contar con un perfil igual o afín al posgrado que haya cursado el egresado;
- II. Contar con Grado de Maestría o Doctorado y Cédula Profesional con efectos de patente;
- III. Contar con experiencia profesional y docente mínima de dos años, comprobable;
- IV. Tener experiencia en la asesoría y/o revisión de trabajos de investigación comprobable;
- V. Contar con nombramiento expedido por el Coordinador para fungir como Revisor; y,
- VI. Ser docente en la Universidad.

Artículo 65. Los revisores examinarán el trabajo escrito concluido; dispondrán de un término no mayor a 20 días hábiles contados a partir de dicha entrega, para hacer saber al o los egresados las observaciones formuladas; para el caso, el o los egresados, dispondrán de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para subsanarlas y presentarlas para su cotejo; en su caso, los revisores deberán autorizar la liberación del trabajo escrito, respectivamente.

Artículo 66. Una vez otorgada la liberación del trabajo escrito por parte de los revisores, el Coordinador de la Unidad lo hará del conocimiento del egresado por escrito en un término no mayor a diez días hábiles, con la finalidad de que continúe con el proceso de obtención del Grado Académico y esté en posibilidad de sustentar el trabajo escrito ante el Jurado. El asesor y los revisores asignados, serán los únicos responsables de la liberación del trabajo escrito en las opciones que así lo contemplen.

CAPÍTULO VII

DEL JURADO

Artículo 67. Todas las opciones para la obtención del Diploma de Especialidad o Grado Académico serán evaluadas por un Jurado, el cual será designado por el Coordinador. En este sentido, el Jurado revisará que se cumplan los requisitos establecidos para cada opción y elaborará el Acta correspondiente.

Artículo 68. Para efectos del presente capítulo, el Jurado se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Vocal; y,
- IV. Un Suplente.

En relación con la fracción cuarta del presente artículo el Presidente incluirá al Suplente cuando el Vocal o el Secretario no asistan al acto de Evaluación de Grado Académico, o bien, no se presente alguno de ellos en la hora indicada. Si el Presidente no asiste al Acto de referencia, el Secretario asumirá dicha función, quedando el vocal como Secretario y el Suplente ocupará el lugar del Vocal. En caso de que el Secretario no asista, el vocal asumirá dicha función y, el Suplente ocupará el lugar del Vocal. Los integrantes del Jurado deberán asistir veinte minutos antes de la hora designada para el inicio del acto de Evaluación de Grado Académico.

Artículo 69. Los miembros del Jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser Docente de la Universidad;
- II. Contar con experiencia profesional y docente mínima de dos años;
- III. Contar con Grado del nivel Maestría o Doctorado y Cédula profesional de grado con efectos de patente;
- IV. Poseer el perfil profesional afín al programa educativo que cursó el egresado; y,
- V. Contar con nombramiento expedido por el Coordinador.

Artículo 70. Si algún integrante del Jurado no puede asistir al acto de evaluación en la fecha y hora indicada, deberá notificarlo al Coordinador con tres días hábiles de anticipación. Por tratarse de un acto solemne la inasistencia de alguno de sus integrantes quedará plenamente justificada cuando esta se origine por alguna de las siguientes causas:

- I. Enfermedad;
- II. Accidente;
- III. Citación de carácter judicial;
- IV. Fallecimiento de algún familiar en línea ascendente, descendente y colateral;
- V. La presentación de un problema de carácter personal grave.

Si la inasistencia no queda plenamente justificada, el titular de la Coordinación emitirá la nota de extrañamiento respectiva.

Artículo 71. Los miembros del Jurado desempeñarán las siguientes funciones:

- I. El Presidente del Jurado se erige como máxima autoridad, teniendo a su cargo la responsabilidad de dirigir el acto de Evaluación, asegurándose de que se cumpla con la solemnidad que le caracteriza. En todas las opciones para la obtención del grado académico, dará lectura a la resolución asumida por el Jurado y, en caso de ser aprobatoria tomará la Protesta de Ley correspondiente; a continuación, el sustentante procederá a firmar el Acta. En las opciones de Tesis de Grado y Proyecto tendrá voto de calidad;
- II. El Secretario del Jurado cotejará y revisará que la documentación se encuentre en orden; asimismo, levantará el Acta, recabará las firmas de los sinodales y dará lectura final a la misma;
- III. El Vocal del Jurado, informará al Presidente las incidencias que se susciten antes, durante y después de celebrado el acto; asimismo, auxiliará al Secretario cuando éste se lo solicite.

CAPÍTULO VIII

DEL ACTO DE EVALUACIÓN DE ESPECIALIDAD O GRADO ACADÉMICO

Artículo 72. Una vez que el egresado haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la opción para la obtención del Diploma de Especialidad o Grado Académico, el Coordinador remitirá al Departamento de Orientación Educativa y Titulación, el expediente que contiene los siguientes documentos legibles y en original:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Certificado total de Estudios del nivel que antecede, debidamente legalizado;
- III. Título Profesional o Grado Académico;
- IV. Cédula Profesional del nivel de estudios respectivo;
- V. Clave Única de Registro de Población CURP;
- VI. Constancia de No Adeudo;
- VII. Recibo de pago de derechos por trámite para la obtención del Diploma de Especialidad o Grado Académico;
- VIII. Cuatro fotografías tamaño título; y,
- IX. Los demás que indique el presente Reglamento y las Autoridades Educativas.

Asimismo, indicará la fecha y hora para la realización del Acto de Evaluación de Especialidad o Grado Académico según sea el caso, además de solicitar la forma relativa al Acta.

Artículo 73. El Departamento de Orientación Educativa y Titulación, verificará el cumplimiento respecto de la documentación recibida; en caso de ser procedente, entregará al titular de la Coordinación, en un término no mayor de cinco días hábiles, el oficio donde se valide la fecha y hora para la realización del acto de Evaluación, además de hacer entrega del Acta para su debida integración.

Artículo 74. Una vez que ha tenido verificativo el Acto de Evaluación de Especialidad o Grado Académico, el Coordinador remitirá en un plazo de cinco días hábiles, el original del Acta debidamente requisitada a efecto de que la Subdirección de Servicios Educativos lleve a cabo la cancelación de la fotografía mediante el estampado del sello

institucional; posteriormente, el Departamento de Orientación Educativa y Titulación remitirá el Acta a la Unidad de procedencia para su entrega formal al sustentante, quien deberá acusar de recibido.

Artículo 75. Los actos de Evaluación de Especialidad o Grado Académico deberán efectuarse al interior de la Universidad, salvo en los casos en que no existan las condiciones sanitarias o de cualquier otra naturaleza que impidan llevarse a cabo en las instalaciones de la Universidad, en cuyo caso, la evaluación podrá realizarse a distancia. El Coordinador consultará al egresado si está de acuerdo en dar continuidad al proceso de Evaluación de Grado en la modalidad a distancia, en caso de ser positiva su respuesta, ésta se manifestará por escrito; dicha petición será turnada a la Dirección Académica, la cual, determinará su procedencia. De no existir objeción, el Coordinador organizará la celebración del acto considerando los recursos humanos y tecnológicos conducentes, para lo cual deberá generar la evidencia videográfica y documental. La recuperación de firmas y sellos para la debida integración del Acta será posible cuando las condiciones así lo permitan, circunstancia que se hará del conocimiento del sustentante.

Artículo 76. La realización del acto de Evaluación de Especialidad Grado Académico tendrá verificativo el día y hora designados, debiendo iniciar de manera puntual. El Presidente del Jurado podrá suspender, en cualquier momento, el acto en cita por causa justificada o de fuerza mayor, para lo cual, el Secretario elaborará un Acta Circunstanciada en la que se manifiesten los hechos, estableciendo en la misma, la fecha en la cual se repondrá o bien, se dará continuidad al acto.

Artículo 77. Para llevar a cabo al acto de Evaluación, el Secretario del Jurado validará el quorum e indicará al Presidente del mismo acerca de las incidencias; en el caso de que no se presente de manera puntual o no asista algún miembro del Jurado, el Secretario solicitará al Suplente ocupar el sitio vacante; si se tratare de la ausencia de quien fue nombrado Secretario, el Presidente se apegará a lo estipulado en el último párrafo del artículo 68 del presente Reglamento.

Artículo 78. En las opciones relativas a la Tesis de Grado, Proyecto y Publicación de Artículo en Revista Indizada, el egresado presentará la Evaluación de Grado Académico, mediante la sustentación del examen de Grado correspondiente, siendo evaluado por todos y cada uno de los miembros del Jurado quienes, posterior a la deliberación, tendrán la facultad de otorgar el veredicto que corresponda:

- I. **Aprobado por Unanimidad:** Cuando la defensa del contenido del trabajo escrito realizada por el sustentante sea satisfactoria para todos los miembros del Jurado y haya cumplido con los requisitos de forma y fondo;
- II. **Aprobado por Mayoría:** Cuando un miembro del Jurado considere que la defensa del trabajo escrito por parte del o la sustentante no fue satisfactoria; y,
- III. **Aplazado:** Cuando la mayoría de los miembros del Jurado determinen que la defensa del trabajo escrito no fue satisfactoria y, por lo tanto, el sustentante no demostró evidente y pleno dominio de la temática de la investigación realizada.

En el caso de que el veredicto sea probatorio, el Presidente del Jurado procederá a la toma de protesta de ley al sustentante.

Artículo 79. La votación que realice el Jurado para la determinación del veredicto podrá realizarse en secreto o de manera abierta a sugerencia del Presidente del Jurado.

Artículo 80. En relación a las opciones para la obtención del Grado Académico indicadas en las fracciones I inciso b) y II incisos c) y d) del artículo 8 del presente Reglamento, el Presidente del Jurado expondrá la trayectoria académica que el sustentante demostró a lo largo de los estudios de posgrado; una vez que concluya procederá a la toma de protesta de ley al sustentante.

Artículo 81. En las opciones relativas a la Tesis de Grado, Proyecto y Publicación de Artículo en revista indizada, el Presidente del Jurado, previo acuerdo con los integrantes del mismo, tendrá la facultad de otorgar "**Mención Honorífica**" al sustentante en alguna de las circunstancias siguientes:

- I. Cuando haya realizado la defensa del tema de manera notable además de haber mostrado seguridad y congruencia en el discurso;
- II. Cuando no haya recurrido alguna asignatura.

III. Cuando haya obtenido un promedio general de 90 puntos durante los estudios de posgrado;

Artículo 82. Se otorgará “Mención Honorífica” en la opción Excelencia Académica cuando el sustentante haya obtenido promedio general de 100 puntos, independientemente de los requisitos que se deban de cubrir.

Artículo 83. En todas las opciones para la obtención de Grado Académico, el veredicto del Jurado será inapelable.

Artículo 84. Si el veredicto del Jurado corresponde a la fracción III del artículo 78 del presente Reglamento, el sustentante no podrá registrar otra opción para la obtención del Grado Académico sino pasados seis meses a partir de la deliberación. En este sentido, una vez cumplido dicho término, el egresado podrá registrar únicamente y por última ocasión la opción de Proyecto para el caso del nivel de Especialidad y, Tesis de Grado con un tema distinto para el caso de los niveles de Maestría y Doctorado.

CAPÍTULO IX

DE LOS TÉRMINOS

Artículo 85. El plazo para la presentación de la Evaluación de Grado Académico será de dos veces la duración mínima del plan de estudios, contado a partir de la primera inscripción al primer periodo; vencido este plazo, el egresado deberá de acudir a la Unidad donde cursó el posgrado a efecto de solicitar, por escrito, el análisis de su situación académica y la autorización para la realización de la Evaluación de Grado Académico. Por única ocasión el Comité de Grado Académico, podrá autorizar o no la petición formulada por el egresado, previo análisis de la trayectoria académica y profesional del mismo, teniendo su determinación el carácter de inapelable.

Artículo 86. Con relación a lo estipulado en el artículo que antecede, en el caso de que el Comité de Grado Académico autorice la realización de la Evaluación de Grado Académico, el egresado contará con un término de 12 meses para la obtención del Diploma de Especialidad o Grado Académico, únicamente mediante la presentación de Proyecto para el caso del nivel de Especialidad y de Tesis de Grado en el caso de los niveles de Maestría y Doctorado, existiendo la posibilidad de otorgar una prórroga adicional de seis meses para su conclusión, mediante solicitud que formule el egresado por escrito, manifestando las causas que la motivan; circunstancia que será evaluada por el Coordinador, quien autorizará o no dicha petición, siendo su decisión inapelable. Por lo tanto, ante el vencimiento del término autorizado no procederá, en lo sucesivo, solicitud alguna para la presentación de la Evaluación de Grado Académico.

Artículo 87. En relación con las opciones Tesis de Grado y Proyecto los trabajos escritos deberán de elaborarse en un término máximo de 12 meses contado a partir del registro de dichas opciones. Una vez concluido el término en cita y en un plazo de 15 días hábiles, el egresado podrá solicitar mediante escrito dirigido al Coordinador y por única ocasión una prórroga, la cual de ser procedente se concederá por un término de seis meses. De no hacerlo, el egresado deberá registrar otra opción. La solicitud de prórroga para la conclusión de los trabajos escritos se otorgará en casos excepcionales y plenamente justificados, siendo responsabilidad del titular de la Coordinación autorizarla o no, siendo su resolución inapelable.

Artículo 88. Con relación a la opción Publicación de Artículo en Revista Indizada el término máximo para publicar el artículo será de dieciocho meses considerando los intervalos de publicación, condiciones y criterios que establezcan las revistas indizadas. Concluido el término, el egresado podrá solicitar mediante escrito dirigido al Coordinador y por única ocasión una prórroga, la cual, de ser procedente, se concederá por un término de seis meses.

Artículo 89. Con relación a la opción de Estudios de Doctorado, una vez cumplido el porcentaje de créditos que fue determinado previamente por el Comité de Grado Académico, el sustentante contará con un plazo de nueve meses para hacer entrega de la documentación que así lo acredite a efecto de dar continuidad al proceso para la obtención del Grado Académico, en el caso de exceder dicho término el egresado deberá registrar otra opción, por lo que no aplicará prórroga alguna.

Artículo 90. En la opción Excelencia Académica, una vez que el egresado cumpla con los requisitos exigibles en los artículos 38 y 39, el sustentante contará con un plazo de nueve meses para hacer entrega de la documentación que así lo acredite, a efecto de dar continuidad al proceso para la obtención del Grado Académico, en el caso de exceder dicho término, el egresado deberá de registrar otra opción, por lo que no aplicará prórroga alguna.

Artículo 91. El titular de la Coordinación tendrá la facultad de reprogramar la fecha del acto de Evaluación de Grado Académico hasta por un periodo de tres meses, cuando el egresado lo solicite por sí o por conducto de un familiar en

línea recta ascendente, línea colateral, esposo o esposa o, persona que legalmente lo represente; siempre y cuando, dicha petición se funde en una causa justificada.

Para tal efecto se considerarán como causas justificadas:

- I. Haber sufrido accidente grave o presentar padecimiento de alguna enfermedad que lo incapacite temporalmente para realizar actividades físicas y/o intelectuales; o,
- II. Presentar el egresado alguna problemática de carácter personal que, a criterio del Coordinador lo considere procedente, una vez que haya analizado las evidencias del caso.

Artículo 92. En el caso de reprogramación del acto de Evaluación de Grado Académico, el Coordinador lo informará, en tiempo y forma, al Presidente del Jurado que haya sido nombrado al efecto, quien lo transmitirá al Secretario y al Vocal respectivamente. En este sentido, el egresado se sujetará a la fecha y hora que determine el Coordinador independientemente de cubrir las cuotas que al momento se encuentren vigentes, de ser el caso. Asimismo, de ser necesario se procederá a nombrar nuevos integrantes del Jurado cuando alguno de los que fueron nombrados inicialmente no pudiese asistir.

CAPÍTULO X

DE LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD O GRADO ACADÉMICO DEL NIVEL MAESTRÍA O DOCTORADO

Artículo 93. A la conclusión del acto de Evaluación de Grado, el Presidente solicitará al Secretario del Jurado, turnar el Acta, debidamente elaborada y firmada por el o la titular de la Coordinación, para que éste realice los trámites conducentes a efecto de que sea expedido el Diploma de Especialidad correspondiente al Nivel de Especialidad o Grado Académico del Nivel Maestría o Doctorado, según sea el caso, por el Departamento de Control Escolar.

Artículo 94. Si el veredicto es aplazado, deberá de expresarse en el Acta de Evaluación de Grado, siendo rubricada por quienes conformaron el Jurado. Al egresado se le hará entrega de una fotocopia de la misma, acusando de recibido, quedando el original bajo el resguardo de la Dirección Académica a través del Departamento de Orientación Educativa y Titulación, como evidencia de la celebración del acto, sin que esta sea cancelada y para los efectos conducentes a que haya lugar.

Artículo 95. Para el libre ejercicio en el campo laboral, el nuevo Especialista, Maestro o Doctor deberá realizar los trámites conducentes para llevar a cabo el registro del Diploma de Especialidad de Especialidad o Grado Académico de Maestría o Doctorado y expedición de Cédula Profesional, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 96. Los Diplomas de Especialidad y Grados Académicos que expida la Universidad, deberán de reunir los requisitos que establece la normatividad vigente en la materia, además de los formulados por autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité Académico.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, según consta en el Acta de la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintidós.

MTRO. REY ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ.- TITULAR DE LA ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y SECRETARIO SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 268/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO Y COBRO DE CREDITO), promovido por ANGELICA ISABEL LOZANO FERNANDEZ en contra de FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y MARIA ELENA BRAMBILIA HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, se hace saber que por auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar por medio de edictos a FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y MARIA ELENA BRAMBILIA HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) Tomando en consideración el total incumplimiento del demandado al pago de sus obligaciones contractuales, solicitó se declare el VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo del Contrato de Apertura de Crédito y su Garantía Hipotecaria en virtud de haberse dado la falta de pago señalada en la cláusula TERCERA del apartado de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO y en relación con la cláusula C) del apartado de ESTIPULACIONES y por consiguiente hacerse efectivo y exigible la totalidad del pago del saldo insoluto adeudado y sus accesorios; B) Como consecuencia del vencimiento, solicito EL PAGO de la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO veces el "SALARIO MÍNIMO MENSUAL" que equivale a la cantidad de \$510,186.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), al mes de abril de 2021, por concepto de SALDO DE CRÉDITO DISPUESTO Y SUERTE PRINCIPAL, esto tal y como se desprende de la cláusula PRIMERA del apartado OTORGAMIENTO DE CREDITO del Contrato de Apertura de Crédito que se exhibe en copia certificada, así como de la Certificación de Intereses, emitida por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; C) En términos del inciso B) del apartado de ESTIPULACIONES del contrato de Apertura de Crédito objeto de Litis, solicito EL PAGO de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CATORCE veces el SALARIO MÍNIMO que equivale a la cantidad de \$610,522.58 (SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 58/100 M.N.) al mes de abril de 2021 por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados a partir de la entrada en mora de junio de 1991 a abril de 2021, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; Cantidad líquida que sustento en la Certificación de Intereses calculada por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. D) En términos del inciso C) del apartado de ESTIPULACIONES del contrato de Apertura de Crédito objeto de Litis, solicito EL PAGO de la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SIETE veces el SALARIO MÍNIMO que equivale a la cantidad de (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) al mes de abril de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS generados a partir de la entrada en mora de junio de 1991 a abril de 2021, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; Cantidad líquida que sustento en la Certificación de Intereses calculada por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. E) En términos de la cláusula SEPTIMA el PAGO del seguro de "PROTECCIÓN O SEGURO CONTRA DAÑOS EN LA VIVIENDA", cantidad de que será cuantificada en ejecución de sentencia. F) En términos de la cláusula OCTAVA, el PAGO de la cantidad que resulten pagadas por el suscrito por concepto de adeudos de IMPUESTO PREDIAL, servicio de AGUA y servicio de LUZ que existan sobre el inmueble objeto de garantía Hipotecaria, y; G) El pago de los GASTOS Y COSTAS que se generen con motivo de la presente instancia judicial. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I. Por Instrumento número XII-0174-91-II, de fecha cuatro días de junio de mil novecientos noventa y uno, se suscribió el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA (en adelante indistintamente como el CONTRATO) donde el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en su calidad de ACREDITANTE, otorgó un crédito a favor del C. FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ con el consentimiento de su cónyuge MARIA ELENA BRAMBILIA HERNANDEZ DE GUTIERREZ, en su calidad de ACREDITADO, este último obligándose para con el primero, al pago de todas y cada una de las prestaciones ahí contenidas, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO veces el SALARIO MÍNIMO MENSUAL, monto que el mismo ACREDITADO se obligó a destinar para la adquisición del bien inmueble ubicado en el departamento "B", de la casa tipo DX guión sesenta, marcado con el número cincuenta y siete B, de la calle Tierra Fértil, y terreno sobre el cual está construida que es el lote cuarenta y uno, de la manzana diecisiete, Distrito H cincuenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como DEPARTAMENTO "B", DE LA CALLE TIERRA FERTIL NÚMERO 57-B, LOTE 41 MANZANA 17, COLONIA SECCIÓN PARQUES EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que destinó como Garantía Hipotecaria.

Por lo tanto procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

3235.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 870/2023, relativo a la solicitud de Divorcio Incausado, solicitado por FRANCISCO LÓPEZ GERMAN A MARIA CONCEPCIÓN ENRIQUEZ GARCIA, se ordenó dar vista mediante edictos a MARIA CONCEPCIÓN ENRIQUEZ

GARCÍA, de la solicitud formulada por FRANCISCO LÓPEZ GERMAN, en el cual solicita el divorcio incausado, con la propuesta de convenio siguiente:

- a) Designación sobre la Guarda y Custodia de los infantes. No es factible a que sus hijos son mayores de edad.
- b) Régimen de visitas y convivencias. No es factible ya que todos los hijos son mayores de edad.
- c) Designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común. Francisco López Germán.

d) La cantidad por concepto de alimentos. No es factible ya que los hijos ya son mayores de edad, en cuanto a la cónyuge María Concepción Enríquez García, ella no necesita alimentos, toda vez que tiene ingresos económicos.

E) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal. De nuestro matrimonio no tenemos bienes de valor que sean materia de sociedad conyugal y objeto de liquidación.

Con sustento en los preceptos 1.134, 1.138 y 2.373 del Código Adjetivo Civil, dado que la vista para la citada es mediante edictos, se señalan las diez horas del veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, por lo que, a más tardar al momento en que tenga verificativo la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda, se pronuncie respecto a la solicitud planteada y a la propuesta de convenio formulada, con el apercibimiento que de no hacerlo, se sancionara su conducta en los términos que se indican en el artículo 2.377 del Código mencionado, esto es, se señalará una segunda audiencia de avenencia dentro de los tres días siguientes y caso de inasistencia se decretará la disolución del vínculo matrimonial.

Así mismo, se previene al cónyuge citado para que señale domicilio para recibir notificaciones personales, dentro del cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que ante su omisión, le serán realizadas por lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en un Periódico Oficial de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Lerma, México, trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación de edictos. En cumplimiento al auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés. - SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3238.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por autos de fechas catorce de septiembre de dos mil veintitrés con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a AMALIA LÓPEZ MONTOYA, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 70/2023, relativo a Vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, promovido por MA. DE LOURDES BERNABÉ RAMÍREZ, en contra de AMALIA LÓPEZ MONTOYA, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de catorce de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **A)** La Declaración en la vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, de que ha operado la usucapión en favor de Ma. de Lourdes Bernabé Ramírez, en virtud de poseer el bien inmueble parte del presente juicio, por la temporalidad establecida en la Legislación Civil del Estado de México vigente. **B)** Por el motivo antes expuesto mediante sentencia definitiva, resuelva que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN, por el transcurso del tiempo y por cumplimiento a las condiciones establecidas en la Legislación Civil para el Estado de México, en consecuencia, es declare legítima propietaria del inmueble ubicado en Avenida del Trabajo lote 3 manzana 119, del Trabajo lote 3 manzana 119, #18, colonia San Lorenzo Totolinga código postal 53426 Naucalpan Estado de México. **C)** Se me expidan a mi costa copias certificadas de la sentencia que tenga a bien emitir este H. Juzgado para efecto de inscribir dicha sentencia, ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México. **D)** El pago de gastos y costas que se originen esto en el presente juicio por parte de la demandada.

Relación sucinta de la demanda. **HECHOS:** **1.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que tengo 20 años en posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública el bien inmueble. **2.-** En fecha 21 DE OCTUBRE DE 1997, mediante contrato privado de compra venta que la suscrita celebro con el señor JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ se realizó la compra venta del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO, LOTE 3, MANZANA 119, NÚMERO 18, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, CÓDIGO POSTAL 53426, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. Es importante mencionar que en la celebración del contrato se encontraban presentes los C. RUBÉN MENCHACA CHÁVEZ Y KAREN JANETH ROMERO BERNABÉ. **3.-** Desde el día 21 DE OCTUBRE DE 1997, fecha en la que habito y poseo en carácter de propietaria, me he hecho cargo de los gastos generados por impuestos servicios y mantenimiento, necesarios para la conservación del citado inmueble. **4.-** Hago del conocimiento de su Señoría y bajo protesta de decir verdad que el bien inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el certificado de inscripción con número de folio 231093 a nombre del titular registral. **5.-**

Para efecto de acreditar la competencia, relativa al sometimiento expreso de las partes, Recurro a este órgano jurisdiccional toda vez que en la cláusula marcada como novena en mi contrato privado de compra venta la suscrita y el hoy demandado convinieron someterse a las leyes de los tribunales del Estado de México, renunciando al fuero actual o fuero que por domicilio pudiera corresponderle, Por lo que considero que este tribunal es competente en términos del artículo 1.35 del Código Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación: El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos, Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA. 3239.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ERIK MEDINA BARRERA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintitrés de agosto del dos mil veintidós, la señora CLAUDIA IVONNE BECERRIL VIZCARRA, por su propio derecho y en representación de la menor M.F.M.B., presento escrito inicial, respecto de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE UNA MENOR DE EDAD), radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1750/2022. Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de ERIK MEDINA BARRERA, agotando los mismos; por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó su notificación, para hacerle saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, en el local de este juzgado, dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, señalando domicilio procesal, dentro de la ubicación de este Tribunal, haciendo de su conocimiento que si no comparece en el plazo señalado, se procederá a nombrarle representante.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) Y NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3244.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

ADRIÁN PRIETO ORTEGA.

Se le hace saber que en el expediente número 791/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por PAOLA IVETH AYALA VÁZQUEZ en contra de ADRIÁN PRIETO ORTEGA, en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a ADRIÁN PRIETO ORTEGA, haciéndole saber que deberá presentarse durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido el Derecho que dejen de ejercitar tramitándose el Juicio en rebeldía; haciendo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de Acuerdos y el Boletín Judicial: Relación a las Medidas Provisionales: 1.- La Guardia y Custodia del menor J.P.A. decretada para PAOLA IVETH AYALA VÁZQUEZ. 2.- El pago y aseguramiento de Pensión Alimenticia, se decreta prudentemente que el C. ADRIÁN PRIETO ORTEGA debe de dar de manera provisional, a favor del menor de identidad reservada J.P.A. la cantidad que equivale a UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL EN ESTA ZONA, MULTIPLICADO POR LOS DÍAS QUE TENGA CADA MES, por concepto de alimentos y la cantidad correspondiente mismas que deberá de exhibir en este Juzgado mediante billetes de depósito, la cual quedara a disposición de PAOLA IVETH AYALA VÁZQUEZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México.- DOY FE.- Doce de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

3245.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 432/2017.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A.

Del expediente 432/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A. Y OTRA, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor la Usucapión, para purgar los vicios de mi título de propiedad por falta de forma respecto del inmueble ubicado en Esquina Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 239.96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 27.

AL SUR 18.14 MTS. CON ACUEDUCTO DE XALPA.

AL ORIENTE 20.66 MTS. CON FUENTES BROTTANTES.

AL PONIENTE 8.76 MTS. CON LOTE 29.

AL NOROESTE CON LOTE 27.

AL SUROESTE CON NOTE 29, ACUEDUCTO TAXCO.

AL NOROESTE ACUEDUCTO FUENTES BROTTANTES CON FRENTE DE 20.66 MTS. A LA CALLE DE ACUEDUCTO FUENTES BROTTANTES.

B.- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción judicial a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble materia de la controversia.

Fundo mi acción en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble ubicado en Esquina con Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se encuentra inscrito bajo la partida número 105, volumen 51, libro primero sección primera, a favor de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., mismo que se agrega como ANEXO 1.

2.- El inmueble materia de la controversia está ubicado en Esquina con Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 239.96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 27.

AL SUR 18.14 MTS. CON ACUEDUCTO DE XALPA.

AL ORIENTE 20.66 MTS. CON FUENTES BROTTANTES.

AL PONIENTE 8.76 MTS. CON LOTE 29.

AL NOROESTE CON LOTE 27.

AL SUROESTE CON NOTE 29, ACUEDUCTO TAXCO.

AL NOROESTE ACUEDUCTO FUENTES BROTTANTES CON FRENTE DE 20.66 MTS. A LA CALLE DE ACUEDUCTO FUENTES BROTTANTES.

3.- Con fecha 27 de febrero de 1965 Fraccionamiento VISTA DEL VALLE, S.A. por conducto de su representante legal en su calidad de promitente vendedor y el suscrito Jesús Jiménez Rodríguez en calidad de comprador celebramos contrato de promesa bilateral de

compraventa respecto del inmueble precisado en el hecho dos de esta demanda, pactándose como precio de la operación la suma de \$41,993.00 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagaría mediante un primer pago inicial de \$6,299.28 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) y el saldo de \$46,580.40 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA 40/100 M.N.) se pagaría en 60 mensualidades sucesivas de \$776.34 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), como se acredita con la copia certificada del contrato privado de promesa bilateral de compraventa mismo que adjunto al presente escrito como ANEXO 2.

4.- Una vez que pague el total del precio pactado por la adquisición del terreno el 25 de marzo de 1970 la moral demandada Fraccionamiento Vista del Valle S.A. por conducto de su representante legal me expidió el Recibo Finiquito, por haber pagado la cantidad de \$52,879.68 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) por concepto del pago total del lote 28, manzana 121, sección II del Fraccionamiento Vista del Valle, Avenida Acueducto Xalpa y esquina calle Acueducto Fuentes Brotantes en Naucalpan de Juárez Estado de México, hecho que se acredita con la copia certificada del Recibo Finiquito expedido por Fraccionamiento Vista del Valle S.A. por conducto de representante legal documento que adjunto al presente escrito como ANEXO 3.

5.- La posesión física del inmueble me fue otorgada en la misma fecha de celebración del contrato privado de promesa bilateral de compraventa, por la parte demandada, por lo que desde esa fecha he venido poseyendo en calidad de propietario pues lo habito en compañía de todos los miembros de mi familia de manera continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe por lo tanto la causa generadora de la posesión que detento sobre el inmueble que prescribo es la precisada en el hecho marcado con el número uno y los actos de dominio que he realizado como único y legítimo dueño del inmueble materia de la usucapión los acredito con la reposición de la declaración para el pago de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas del dominio con folio 6330 con fecha de reposición de 13 de octubre de 2013, así como siete recibos de pago del impuesto predial de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 inherentes al inmueble en litigio documentales que se adjuntan al presente escrito como ANEXOS 4 y 5, Documentos públicos y privados con los que se acreditan los extremos y elementos de la acción del suscrito, hecho que les consta a los señores ROSAURA CASILLAS RODRÍGUEZ Y DAVID MANUEL MICHEL SÁNCHEZ.

Sirve de apoyo la siguiente tesis:

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. LA PRUEBA TESTIMONIAL NO ES EL ÚNICO MEDIO PARA DEMOSTRAR LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN CONSISTENTES EN LA POSESIÓN PACÍFICA, PÚBLICA Y CONTINUA. Si bien es cierto que de acuerdo con la naturaleza de cada prueba, hay unas más aptas que otras para demostrar el hecho que se pretende acreditar, también lo es que las partes tienen la oportunidad de escoger y decidir con cuál de ellas pretenden acreditar el hecho concreto a conocer e, incluso, aportar distintos medios probatorios complementarios entre sí para dar mayor certidumbre legal. Entonces, cuando en el juicio de prescripción adquisitiva o positiva son ofrecidos diversos medios de convicción, sin que sean contrarios a la moral o al derecho, deben estudiarse de manera concatenada para determinar si permiten justificar los elementos de la acción. Por tal motivo, a pesar de que la testimonial goza de mayor idoneidad para aportar elementos de convicción sobre la posesión, ello no lleva al extremo de tomar esa prueba como exigencia absoluta, porque existe la posibilidad de que la pluralidad de probanzas allegadas al juicio, sometidas a una apreciación valorativa consistente y exhaustiva, pueda generar en el juzgador la convicción plena de la posesión con las características exigidas. En conclusión, para acreditar la posesión pacífica, pública y continua, aunque la prueba idónea sea la testimonial, pues de ella se desprende la observación de hechos a través del tiempo; sin embargo, también pueden desahogarse otro tipo de pruebas que resulten aptas para ese fin.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

VII.2o C.52 c (10a.)

Amparo directo 96/2013. 9 de mayo de 2013. Mayoría de votos. Disidente: José Manuel de Alba de Alba. Ponente: Ezequiel Neri Osorio. Secretario: Mario de la Medina Soto.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro XXIV, Septiembre de 2013. Pág. 2640. Tesis Aislada.

6.- Me veo en la necesidad de ejercitar la presente acción en contra de los codemandados para que judicialmente se declare judicialmente que por el transcurso del tiempo, es suscrito JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ha adquirido por prescripción positiva el pleno dominio y propiedad del inmueble ubicado en Esquina con Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al ejercer actos de dominio en calidad de único y legítimo propietario en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

7.- En consecuencia, es que también se demanda al Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan, Estado de México, la prestación marcada con el inciso b) de este escrito, para que se ordene al funcionario público mencionado, la cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada Fraccionamiento Vista del Valle, S.A., en la institución a su cargo con los antecedentes ya referidos, reconozca la usucapión positiva a que se ha hecho mérito y se convierta con base en ello en legítimo propietario.

8.- Por lo que siempre me he ostentado como propietario, todos los vecinos de la colonia me conocen como tal, además que nunca se me ha molestado ni perturbado en dicha posesión por lo que la he ostentado de manera pacífica, pública continua e ininterrumpida por más 52 años que tengo de ser el dueño de ese inmueble, circunstancias que saben y le constan a ROSAURA CASILLAS RODRÍGUEZ Y DAVID MANUEL MICHEL SÁNCHEZ. Así mismo también hago del conocimiento de su Señoría que la posesión que tengo respecto del inmueble materia del presente juicio siempre ha sido de buena fe en virtud de que Fraccionamiento Vista del Valle, S.A. por conducto de su apoderado legal, me vendió y entregó la posesión del mismo, por lo tanto cubro los requisitos exigidos por la ley para que opere en mi favor la usucapión, en consecuencia solicito que se me declare como único y legítimo propietario del inmueble materia de esta controversia.

9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble materia del presente juicio a la fecha tiene un valor catastral de \$636,692.31 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) por lo que su Señoría es competente para conocer del presente asunto, como se acredita con la última boleta del impuesto predial documental de la que se desprende el valor catastral del inmueble materia del presente juicio.

Procedase a emplazar por medio de edictos a LA MORAL DEMANDADA FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre del año dos mil veintitrés.- Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.
3246.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Se le hace saber que en el expediente 1471/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por NICTE ZAZIL VARGAS RODRÍGUEZ, en contra de ESTELA ÁLVAREZ BECERRA también conocida como ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA y FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).-La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble denominado, "LOTE 09, DE LA MANZANA V-A, UBICADO EN LA CALLE DE NAYARIT, NÚMERO OFICIAL 326, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, DENOMINADO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a favor de la compradora; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 08; AL SUR: 18.00 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE DE NAYARIT; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 35; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor del inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla, en el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. HECHOS: 1.- En fecha 10 de enero del año 2014, la suscrita NICTE ZAZIL VARGAS RODRÍGUEZ adquirí mediante contrato privado de compraventa de parte de la C. ESTELA ÁLVAREZ BECERRA quien también utiliza el nombre de casada, ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA, el inmueble referido en la prestación (A), lo que acredito con el contrato original que agrego a la presente demanda. 2.- El inmueble base de la acción se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla, en el Estado de México, con los antecedentes registrales siguientes, bajo la partida 281, del volumen 179, libro primero, sección primera, con fecha de inscripción de 24 de febrero de 1971, tal y como lo acredito con la solicitud del certificado de libertad de gravámenes, mismo que fue ingresado en fecha 20 de enero del 2023, apareciendo como propietaria la persona moral demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 3.- Es importante aclarar que el inmueble materia de la litis en la solicitud del certificado de libertad de gravámenes ingresado en fecha 20 de enero del 2023, fue suspendido ya que se me informo que se requería la reposición de la partida, por encontrarse está deteriorada, y una vez enterada de esto la suscrita inició los trámites para la reposición de la mencionada partida. 4.- En fecha 03 de diciembre del año 2021, la suscrita inició juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 737/2021, en la que demande a ESTELA ÁLVAREZ BECERRA quien también utiliza el nombre de casada, ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA y en fecha 19 de enero de 2022, se dictó sentencia definitiva, misma que causo ejecutoria en fecha 18 de abril de 2023, siendo procedente la acción intentada, respecto del bien inmueble materia de la litis. 5.- Desde la fecha de la compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. 6.- Es de buena fe, porque entre el citado inmueble en virtud del contrato referido. 7.- Es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia. 8.- Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. 9.- Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. 10.- Es importante resaltar que la suscrita actora tengo más de nueve años como propietaria, tal como lo acredito con veinte recibos de predial a nombre de la aquí demandada ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA del inmueble materia de la litis consistente en el del bien inmueble denominado, "LOTE 09 DE LA MANZANA V-A, UBICADO en la CALLE DE NAYARIT, NUMERO OFICIAL 326, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, DENOMINADO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO" que abarcan el año 2003 y el 2023, esto con el afán de acreditar que la suscrita está actuando de buena fe, tal como lo acredito con las copias certificadas expedidas por el Ayuntamiento de Tlalnepantla, del expediente completo del archivo de la cuenta predial, que existe en el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Estado de México, y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, a los trece días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN DERECHO LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3247.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CUAUHTEMOC CAMPOS RAMIREZ y VIRGINIA CASTILLO OLIVARES, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 643/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON,

S.A. y BANCO ABOUMRAD, S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- Que mediante sentencia firme y definitiva se decrete y/o declare que por el simple transcurso del tiempo y mediante la figura jurídica de usucapión o prescripción positiva, nos hemos convertido en únicos y legítimos propietarios del inmueble ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR en 20.00 y colinda con Lote 36; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con Bosques de Mongolia; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con Lote 44 y propietarios. B).- Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, proceda a la cancelación de la inscripción de propiedad respecto del inmueble antes indicado y que corre a favor del codemandado BANCO ABOUMRAD, S.A. bajo el Folio Real Electrónico Número 00182910, e inscriba a nombre de los actores CUAUHTEMOC CAMPOS RAMIREZ y VIRGINIA CASTILLO OLIVARES, el inmueble materia de prescripción positiva en este juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Mediante escrito de fecha 28 de junio de 1981, suscrito por los hoy actores y dirigido a la codemandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, S.A., dentro del expediente número 80-65/2391, presentamos formal oferta de compra respecto de la casa tipo VU-7A/823 que se construiría en el Lote 35 de la Manzana 10, con una superficie de 140.00 metros cuadrados en el Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ofreciendo como precio del inmueble la cantidad de \$971,500.00. Extremos que se acreditan con la citada oferta de compra, recibo de \$100,000.00 y contrato de especificaciones para la construcción de las casas modelo VU-TA, que en original exhibimos para constancia y efectos legales a que haya lugar. Que para garantizar el cumplimiento de dicha oferta, y no obstante que en la misma se estipuló que se entregaría en depósito la cantidad de \$485,750.00, lo cierto es y fue que en realidad, y porque nos encontrábamos en condiciones económicas, entregamos la cantidad de \$544,040.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), pagaderos a la persona moral hoy codemandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A.. 2.- Con fecha 02 de marzo de 1982, los suscritos, adquirimos mediante el contrato preliminar de compraventa número 80-82/0132, de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., el inmueble ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE, se le conoce como calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Acto jurídico de compraventa que se contienen en el original del instrumento privado de fecha 02 de marzo de 1982. 3.- Según se desprende de la cláusula segunda del instrumento base de la acción, pactamos como precio de la operación del terreno y construcción en él edificada, la cantidad de \$971,500.00, monto que fue pagado íntegramente a la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., de la siguiente forma: 3.1.- La cantidad de \$544,040.00, pagaderos a la persona moral hoy codemandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A., por concepto de enganche y pagos anticipados, y que fueron entregados en la forma, términos y fechas, relacionadas en el apartado 1 de esta demanda y que en obvio de repeticiones aquí reproduzco para los efectos legales a que haya lugar. 3.2.- La cantidad de La cantidad de \$485,750.00, que en realidad y dado los anticipos entregados a las codemandadas, sólo nos restó pagar la cantidad de \$247,500.00 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos 02/100 moneda nacional). 3.3.- Es estrictamente indispensable precisar que el monto total que le fue entregado a los codemandados vendedores, entre el enganche, mensualidades e intereses correspondientes, arrojó un total de \$1,359,316.29, de donde en el recibo de fecha 27 de diciembre de 1983, la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., DIO POR FINIQUITADA Y/O SALDADA LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA; luego entonces, los actores desde esa fecha 27 de diciembre de 1983 no adeudamos cantidad alguna a las demandadas. 4.- Que en el acto jurídico de compraventa en comento, concretamente, y de acuerdo a la interpretación de las cláusulas quinta y novena del contrato privado base de la acción de fecha 02 de marzo de 1982, la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., nos entregó y/o nos puso en posesión física, jurídica y material del inmueble que es materia de prescripción; es decir el ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 5.- Que el inmueble materia del presente juicio ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR en 20.00 y colinda con Lote 36; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con Bosques de Mongolia; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con Lote 44 y propietarios; SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL CODEMANDADO BANCO ABOUMRAD, S.A. bajo el folio real electrónico número 00182910. Así mismo, dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes y/o limitantes, lo que se acredita con el certificado electrónico expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 11 de febrero del 2022. 6.- Es el caso que los promovente ya como legítimos propietarios y poseedores del predio materia del presente juicio, hemos realizado y/o celebrado a favor de dicho inmueble, los actos jurídicos que adelante se mencionan. 6.1.- El primero y trascendente para efectos de la acción prescriptiva que se pretende, se manifiesta que, con fecha 29 de julio de 1988, acudimos a la receptoría de ventas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para declarar el pago del impuesto sobre traslación de dominio, dentro de la clave catastral número 087-00-571-17, pagando por este concepto la cantidad de \$89,378.00; documento que en original de formato de traslado de dominio y recibo oficial de pago número AU030827 y copia simple de la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles. 6.2.- Pagos a la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Impuesto Predial correspondiente a los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1996, 1997, 2003, 2008, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 7.- En virtud de lo anterior, y considerando que todas y cada una de las gestiones jurídicas y administrativas que sobre el inmueble materia del presente juicio hicimos y continuamos realizando las llevamos a cabo a título de propietarios sirviendo además, las documentales públicas para acreditar de paso, que las calidades de la posesión a que se refiere el artículo 5.128 del Código sustantivo de la materia, son en concepto de propietario y de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, en consecuencia consideramos que con este cúmulo de probanzas y actuaciones de posesión a título de propietarios, se cumple a cabalidad lo dispuesto por el precepto 5.129 del ordenamiento legal antes indicado, en el sentido de que "SOLO LA POSESIÓN QUE SE ADQUIERE Y DISFRUTA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DEL BIEN POSEIDO PUEDE PRODUCIR LA USUCAPION, DEBIENDO ESTAR FUNDADA EN JUSTO TÍTULO". En efecto, resulta que el justo título de los actores y que exige el precepto antes invocado, es el contrato preliminar de compraventa de fecha 02 de marzo de 1982, celebrado entre los suscritos y la codemandada persona moral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., como vendedora, respecto del inmueble ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE

20.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR en 20.00 y colinda con Lote 36; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con Bosques de Mongolia; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con Lote 44 y propietarios.; y en este orden de ideas, los promoventes de este juicio prescriptivo tenemos más de TREINTA Y NUEVE AÑOS ININTERRUMPIDOS DE OCUPAR Y DISFRUTAR DE LA POSESIÓN DEL MULTICITADO INMUEBLE A TÍTULO DE PROPIETARIOS, DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 8.- No obstante que las documentales son fundamentales para acreditar el medio generador de la posesión legítima de los actores sobre el inmueble, así como los actos jurídicos relativos a su posesión continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe. 9.- Se hace resaltar que es parte codemandada en este asunto la persona moral denominada BANCO ABOUMRAD, S.A. por ser quien aparece como titular registral de la propiedad en el Instituto de la Función Registral, como se desprende del documento exhibido. Ignorándose el domicilio de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. y BANCO ABOUMRAD S.A., por lo que se les emplaza a dichas personas morales para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS CUATRO 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO 04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3257.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ MORENO REYES.

Dado cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 492/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil; promovido por JULIO CESAR LÓPEZ HERNÁNDEZ, en contra de MARÍA DE LA LUZ MORENO REYES, se le hace saber que: existe una demanda en su contra, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa, que celebramos el día dos de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, respecto del lote de terreno número siete, manzana mil seiscientos treinta y tres, zona dieciocho, ubicado en la Calle Sur Tres, colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, B) La elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa realizado, con las formalidades establecidas por la ley para tal efecto. C) La desocupación y entrega del lote de terreno que fuera objeto del contrato privado de compraventa relacionado con sus frutos y accesorios. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Hechos: I. En fecha dos de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito celebre contrato privado de compraventa, con la señora MARIA DE LA LUZ MORENO REYES, respecto del lote de terreno número siete, manzana mil seiscientos treinta y tres, zona dieciocho, ubicado en la calle Sur Tres, colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56617, mismo que cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie: al Noroeste mide 19.70 metros y colinda con calle Sur Tres; al Sureste mide 18.80 metros y colinda con lote ocho y al Noroeste mide 27.20 metros y colinda con limite expropiación, actualmente avenida Isidro Favela contando con una superficie total de 185.00 metros cuadrados, tal y como lo acredito con la documental que en original acompaño a la presente. II. Es el caso que la señora MARIA DE LA LUZ MORENO REYES, a la presente fecha se han negado a acudir ante notario público a firmar la documentación necesaria para la formalización de la compraventa realizada, sin justificación alguna, toda vez que el precio acordado con motivo de la compraventa relacionada, fue debidamente cubierto por el suscrito, motivo por el cual en diversas ocasiones me entreviste con ella, para saber el motivo por el cual no ha querido presentarse a firmar la protocolización de la compraventa que realizamos, del lote de terreno que nos ocupa, manifestándome diversas circunstancias, como lo son que no ha tenido tiempo, que esa situación la tiene que platicar con sus familiares, pasado así el tiempo no se ha conseguido que se presente ante el fedatario público a firmar la escritura correspondiente, respecto de la compraventa del bien inmueble objeto del presente asunto, motivo por el cual es que me veo precisando en demandarle en la vía y forma que lo hago, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en el proemio de la presente demanda. III. Bajo ese mismo orden de ideas, y sin que sea óbice a lo anteriormente expresado, tenemos que igualmente la hoy demandada, se ha abstenido de desocupar y entregar a mi favor del suscrito, el lote de terreno objeto del presente asunto, a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le he realizado a este respecto, así como por el hecho de haberle cubierto debidamente el precio pactado, de lo cual ser desprende que la misma ha dejado de cumplir debidamente con lo establecido en el contrato de referencia, motivo por el cual es que me veo precisado a demandarle, en la forma y términos propuestos, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

3260.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de octubre del dos mil veintitrés en el expediente 411/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por BERNARDO ADOLFO GÓMEZ FLORES (albacea de la Sucesión a Bienes de YOLANDA FLORES MONROY), en contra de MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, sobre el inmueble que se detalla en las siguientes PRESTACIONES:

A. La desocupación y entrega del inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por la falta de pago de las mensualidades rentísticas de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno.

B. El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del local arrendado.

C. El pago de gastos y costas.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. El 4 de julio del 2017, di en arrendamiento al C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, el inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo que se acredita con el contrato original de arrendamiento que acompaño a esta demanda, en el que se pactaron entre otras, las siguientes cláusulas.

Que el C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, recibe en arrendamiento el inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que pagaría una renta mensual de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dentro del día cuatro al seis de cada mes.

Que el término del contrato sería por UN AÑO.

Que el uso de la localidad arrendada sería para uso habitacional oficinas silenciosas.

2. Es el caso que el arrendamiento dejó de cubrir sus pensiones rentísticas a partir del mes de mayo, adeudándose precisamente las pensiones de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno.

3. En fecha seis de julio del presente año, se le hizo una invitación para acudir al El Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial con sede en Tlalnepantla, Estado de México, sin que se lograra llegar a un acuerdo, citándosele nuevamente sin poder llegar a ningún convenio.

No obstante, los múltiples requerimientos que se le han hecho al C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, con la finalidad de que se ponga al corriente en el pago de las rentas que adeuda, el mismo se ha negado a cubrirlas y por tal motivo es que acudo con su Señoría a entablar la presente demanda por considerar procedente esta acción.

Se hace saber que deberá apersonarse al juicio en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las personales les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- RÚBRICA.

3267.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA IDALIA CASTRO NÚÑEZ, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1256/2022 sobre el juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por FLORENCIO FRANCISCO CASTRO ROJAS en contra de MARÍA IDALIA CASTRO NÚÑEZ, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134,

1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace a la demandada María Idalia Castro Núñez por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: 1.- La cancelación de la obligación alimentaria definitiva a razón del 20% (veinte por ciento) mensual decretada a favor de la demandada, por cambio de situación y 2.- El pago de los gastos y costas que origine la presente demanda, fundándose en los siguientes hechos: en autos del expediente número 333/1999, tramitado ante el C. Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia el Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en donde se exhibió un convenio de divorcio, en el cual se estableció en sus cláusulas, el 20% de pensión alimenticia a favor de María Idalia Castro Núñez, quien en ese entonces era menor de edad y dado que actualmente la C. María Idalia Castro Núñez, tiene 24 años de edad cumplidos, en virtud de que nació el 1 de septiembre de 1997 y hasta este momento ha culminado sus estudios de nivel superior (Carrera Universitaria, como Médico General), por lo que cuenta con preparación y estudios técnicos suficientes para obtener ingresos propios y cuenta con una instrucción adecuada para poder allegarse de recursos para su sostenimiento personal, encontrándose además en pleno goce de sus capacidades físicas y mentales, de ahí que no exista ningún impedimento para que puedan desempeñar una actividad remunerada para su sostenimiento personal, además, el 21 de septiembre de 2005, la situación familiar de Florencio Francisco Castro Rojas cambio cuando contrajo matrimonio con la señora Erika Flores Ramos con quien procreó tres hijos por lo que ahora tiene la obligación y responsabilidad de brindar los alimentos a mi esposa y a mis tres hijos, motivos por los cuales Florencio Francisco Castro Rojas considera que la obligación alimentaria debe quedar cancelada, por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, trece de octubre del año dos mil veintitrés y veintisiete de septiembre del dos mil veintidós.

Fecha de expedición de los presentes edictos: veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

988-A1.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MARQUEZ SOLIS promovido por JULIO CESAR BENITEZ MARQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respectivo de Ma. Ruth Márquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) se admitió la solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Márquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez días naturales en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca, México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha diez de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

3277.- 17, 27 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 795/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. CANDELARIA VALENCIA SILVA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN DE HABERME CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DERECHA, LOTE 3, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL LOTE 7 DE LA MANZANA "A", DENOMINADO "EROS", EN EL DESARROLLO HABITACIONAL "EL OLIMPO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 194.15 METROS CUADRADOS QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE ES: AL NORTE: 21.33 METROS COLINDA CON LOTE 04, VIVIENDA IZQUIERDA; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 03, VIVIENDA IZQUIERDA; AL OESTE: 6.00 METROS COLINDA CON LOTE 23, VIVIENDA DERECHA; y AL ESTE: 13.41 METROS COLINDA CON CALLE 07, CON UNA SUPERFICIE DE 194.15 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA LA INSCRIPCION A MI FAVOR DE DICHO INMUEBLE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; se ordenó emplazar a JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este

Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017), adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3536.- 28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 2295/2021.

CITACION: Se hace del conocimiento a MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS, que el señor JOSÉ GUTIÉRREZ CUREÑO, ha promovido ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, respecto de MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS; manifestando su voluntad de querer disolver el vínculo matrimonial que le une con JOSÉ GUTIÉRREZ CUREÑO; solicitud que fue admitida mediante auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno (2021). HECHOS: 1. En fecha veintisiete de julio de dos mil doce (2012), MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS y JOSÉ GUTIÉRREZ CUREÑO contrajeron matrimonio en Tultitlán, Estado de México; 2. Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres ELIZABETH Y JESÚS, de apellidos GUTIÉRREZ PORTILLO; 3. En fecha veintiuno (21) de julio de dos mil diecinueve (2019) la C. MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS, abandonó el domicilio conyugal ubicado en CALLE SANTA ROSA, MANZANA 13, LOTE 243 COLONIA RINCONADA SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; 4.- Es importante mencionar que a mis menores hijos les fue fijada una pensión alimenticia por medio de convenio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO bajo el expediente 1326/2011; Considerando que se desconoce el paradero de la señora MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS y que se han agotado las posibilidades para tratar de ubicarlo, a efecto de darle vista de la solicitud de divorcio instada y propuesta de convenio presentada por la promovente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de EDICTOS los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud y propuesta de mérito, y que además deberá señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Fecha del auto veintisiete (27) de abril dos mil veintitrés (2023).- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Myriam Martínez Alarcón.- Rúbrica.

1057-A1.-28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V. en contra SEBASTIAN REYES MIRANDA Y LUCERO MENDEZ BARRIENTOS. Expediente 537/2019 SECRETARIA "A"; EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a cuatro de junio del año dos mil diecinueve.- Con el escrito inicial de demanda, se tiene por presentada a: REYNA AAYDE GARCIA GOMEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora: CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce, demandado en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: SEBASTIAN REYES MIRANDA Y LUCERO MENDEZ BARRIENTOS, las prestaciones que indica en el proemio de su demanda. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 471, 473, 479 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se admite el presente juicio, por tanto se ordena emplazar a la parte demandada y córrasele traslado con las copias simples debidamente selladas y cotejadas, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales le surtirán por Boletín Judicial, como lo dispone el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México (.-) -OTRO-AUTO-- Ciudad de México, a veintidós de marzo del dos mil veintitrés. Emplácese

a los C.C. REYES MIRANDA SEBASTIÁN Y LUCERO MENDEZ BARRIENTOS, por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", haciéndosele de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, para recoger las copias de traslado, el cual será su computo a partir de la última publicación del edicto respectivo, mismas que se estarán en la Secretaría "A" y QUINCE DÍAS, para dar contestación a la demanda, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente en que haya transcurrido el término de los treinta días para recibir las copias de traslado, - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JULIO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3577.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 760/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por GUSTAVO ADOLFO RUIZ GAMBOA en representación de LETICIA GAMBOA MOJICA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, con ADOLFO GARCÍA DÍAZ, adquirió el inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y/O CAMINO VECINAL SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52766, el cual se identifica con CLAVE CATASTRAL 095-07-381-44-00-0000; con una superficie aproximada de 96.911 m². con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide en dos líneas rectas, la primera con una distancia de 2.79 m, y colinda con Remedios Tinajeros Márquez y la segunda con una distancia de 28.20 m y colinda con Leticia Gamboa Mojica; SUR mide en dos líneas rectas, la primera en una distancia de 23.90 m y la segunda con una distancia de 7.79 m y colindando ambas con Camino Vecinal; ORIENTE: mide en dos líneas rectas, la primera en una distancia de 7.89 m, y colinda con Alfredo Martín Adriano López y la segunda con una distancia de 11.20 metros y colinda con Leticia Gamboa Mojica; PONIENTE: con una sola línea recta en 11.20 m y colinda con Camino vecinal, con una superficie total de 96.911 m: inmueble que carece de antecedentes registrales, pero que se encuentra empadronado a favor de la promovente en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acreditando su dicho con el contrato de compraventa de veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Expedido a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de noviembre del 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pastén.-Rúbrica.

3681.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36989/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por JOSÉ LUIS MORALES AGUILAR.

Respecto del bien inmueble, ubicado en AVENIDA AYUNTAMIENTO NORTE SIN NÚMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 41.00 METROS COLINDA CON JOSÉ ANTONIO MORALES AGUILAR (de acuerdo al contrato) HOY CON JOSÉ LUIS MORALES AGUILAR;

AL SUR: EN 41.00 METROS COLINDA CON JOSÉ MARTÍNEZ LEÓN (de acuerdo al contrato) HOY CON JOSÉ MARTÍNEZ LEÓN;

AL ORIENTE: EN 32.00 METROS COLINDA CON AVENIDA AYUNTAMIENTO (de acuerdo al contrato) HOY CON AVENIA AYUNTAMIENTO;

AL PONIENTE: EN 17.45 METROS COLINDA CON JAVIER MARTÍNEZ DE LA CRUZ (de acuerdo al contrato) HOY CON HILDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Con una superficie total aproximada de: 953.52 m² (Novecientos cincuenta y tres punto cincuenta y dos metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3683.- 4 y 7 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

GUILLERMO PINEDA HERNÁNDEZ promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1665/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HERMENEGILDO GALEANA, SIN NÚMERO, COLONIA LA MORITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.80 METROS CON MATILDE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: 37.60 METROS CON ELIAS PINEDA HERNÁNDEZ.

AL OESTE: 21.00 METROS CON CALLE GALEANA.

AL ESTE: 15.00 METROS CON LAURA MODESTA PINEDA HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 645.08 M2 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON OCHO CENTÍMETROS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3684.- 4 y 7 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 747/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRA MONTOYA SOTO, el que por auto dictado en veintiocho de junio del dos mil veintitrés se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un PERIÓDICO de mayor circulación de esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del inmueble ubicado en "CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, N 14, COACALCO CENTRO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO"; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizo con el C. ALEJANDRA SOTO CHAIRES, mismo que se llevó a cabo en fecha cuatro (04) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), y el cual ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 12.25 METROS CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ.

AL SUR: 12.00 METROS CON LA MISMA VENDEDORA.

AL ORIENTE: 13.25 METROS CON LEOPOLDO MONTOYA RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LA MISMA VENDEDORA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 156.10 metros cuadrados.

Se expide para su publicación a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

3685.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

MANUELA DELFINA ZORRAQUIN VEGA y/o MANUELA ZORRAQUIN VEGA y/o MANUELA ZORRAQUIN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1613/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble ubicado en EL PARAJE "LA CRUZ" BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 47, BARRIO DE SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 225.75 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con Benito Cruz Reyes; AL SUR: 12.50 metros con calle Emiliano Zapata; AL ORIENTE: 17.79 metros con Amelia Jiménez Bahena, actualmente Oscar Jasso Rivas, AL PONIENTE: 18.33 metros, con Pedro Rojas Solano, actualmente Gloria Zúñiga Urban. 1.- Tenerme por presente, a fin de acreditar que la suscrita he adquirido por prescripción el inmueble materia de este procedimiento. 2.- Se sirva ordenar las publicaciones de edictos. 3.- Dar al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado la intervención legal, así como a la autoridad municipal y a mis colindantes. 4.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la información testimonial. 5.- Dikte sentencia declarando que la suscrita me he convertido en propietaria por reunir los requisitos legales para ello.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en el término de Ley. Se expiden al décimo cuarto día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2016.- RÚBRICA.

3686.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1076/2023, Promovido por ÁNGELA CARREÑO MORALES, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de POMPOSA MORALES GONZALEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado (actualmente) en CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 3 TRES, BARRIO SAN JUAN, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO (ANTES) CALLE CERRADA DE RAYÓN, PARAJE LA BARRANCA, BARRIO DE SAN JUAN, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE CERRADA RAYÓN; AL SUR: 10.00 METROS CON FRANCISCO MONTES; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON RUBÉN AVALOS GÓMEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON RUBÉN AVALOS GÓMEZ. Con una superficie total aproximada de: 200.00 m2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Este hecho lo acredita fehacientemente mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos.

Se expiden para su publicación a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Avalos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

3687.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARTÍN HERRERA ALVAREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 532/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto inmueble denominado "TENAHUACHE" ubicado en la comunidad de Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 metros y linda con CARRETERA A CHICONCUAC, AL SUR: 03.33 metros y linda con TERESA SERAFÍN CORDOVA, AL ORIENTE: 19.90 metros y linda con MARIA ELENA REGALADO, AL PONIENTE: 21.40 metros y linda con HILDA CARRILLO Y ROBERTO SANCHEZ; con una superficie aproximada de 99.83 metros cuadrados (noventa y nueve punto ochenta y tres metros cuadrados). Indicando el promovente que el día cuatro (04) de noviembre del año dos mil quince (2015) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CLAUDIA VENADO REGALADO, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS (20) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE MAYO Y CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3692.- 4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMINA ESPINDOLA REYES, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2556/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble denominado ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 6, COLONIA LOMA LINDA, SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintiuno (21) de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), lo adquirió mediante contrato de compra venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 20.00 METROS COLINDA CON ALBERTO RAMOS PÉREZ.

AL SUR. 20.00 METROS COLINDA CON ARTURO ORTEGA LARIOS.

AL ORIENTE. 10.00 METROS COLINDA CON BENJAMÍN PÉREZ.

AL PONIENTE. 10.00 METROS COLINDA CON CALLE.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA DÍA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) EN EL EXPEDIENTE 2556/2023 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3693.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2775/2023, JOSE ENRIQUE EMILIO FLORES PEREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto del bien inmueble EL HUERFANO ubicado en: Camino a Tezoyuca, sin número, en el Poblado de Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, argumentando el promovente que desde el día VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. ENRIQUE FLORES CASTRO, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 68.00 METROS Y COLINDA CON URSULA FLORES DE NAVA.

AL SUR: 68.00 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE SIMON ENCISO.

AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A TEZOYUCA.

AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON URSULA FLORES DE NAVA Y SUCESIÓN DE SIMON ENCISO.

Teniendo una superficie aproximada de 3,400.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTITRÉS 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS

PRESENTES EL VEINTINUEVE 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3694.- 4 y 7 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 533/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. VIANEY RODRÍGUEZ LÓPEZ, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPOZANTITLA", ubicado en: Cerrada de Camino Real, en La comunidad de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En tres Líneas: La Primera, 08.40 metros y linda con Dalia Rodríguez López; La Segunda 04.30 metros y linda con Dalia Rodríguez López y La Tercera, 05.30 metros y linda con Sergio Landón Roldan; AL SUR: En tres líneas; La Primera, 13.05 metros y linda con Efraín Rodríguez Serano; La Segunda 01.43 metros y linda Sergio Landón Roldan y La Tercera, 03.70 metros y linda con Sergio Landón Roldan; AL ORIENTE: En tres líneas; La Primera, 19.55 metros y linda con Sergio Landón Roldan; La Segunda 02.22 metros y linda Sergio Landón Roldan y La Tercera, 03.50 metros y linda con Sergio Landón Roldan; AL PONIENTE: En dos líneas: La primera 21.00 metros y linda con Cerrada de Camino Real y La Segunda 04.00 metros y linda con Dalia Rodríguez López. Con una superficie total aproximada de 343.70 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el CUATRO 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE 2011, por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MOISÉS RODRÍGUEZ SERRANO y la compradora es VIANEY RODRÍGUEZ LÓPEZ. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Afectación Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3695.- 4 y 7 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CAMILO SALVADOR CRUZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio Derecho en el expediente número 2463/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Cerrada Tetitla, número 3, Colonia Villas de Teotihuacan, Barrio de Evangelista, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, que en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió de IRENE CAMERINA HERNANDEZ PACHECO Y SALVADOR CRUZ LOPEZ, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON BRENDA DIAZ HUERTA.

AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LETICIA CRUZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CERRADA TETITLA.

AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON MARISOL MORENO CRUZ.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACION POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3699.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 475/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ASael BAUTISTA GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Estudiantes, Esq. Libramiento, Colonia Centro, Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.56 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR: 17.87 METROS, COLINDA CON GUADALUPE MONROY HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 10.14 METROS, COLINDA CON CARLOS MONROY HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: 10.04 METROS, COLINDA CON CALLE ESTUDIANTES, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 182.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

3703.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1240/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por SALVADOR AUGUSTO GARCÍA ZEPEDA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Panorámica Martín Chimaltécatl, sin número, conocido como La Campana, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; mismo que tiene una superficie aproximada de 152.39 (ciento cincuenta y dos punto treinta y nueve) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.22 (once punto veintidós) metros, con Salvador Augusto García Zepeda. Al Sur: 13.50 (trece punto cincuenta) metros, con Lucía Landeros Neri. Al Oriente: 12.65 (doce punto sesenta y cinco) metros, con Camino Viejo. Al Poniente: 12.24 (doce punto veinticuatro) metros, con Avenida Panorámica Martín Chimaltécatl; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

3704.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1252/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LULU ALCÁNTARA GONZÁLEZ, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha seis (06) de septiembre del dos mil diez (2010), Lulu Alcántara González, adquirió de María de los Angeles Plata Escobar, el predio que se encuentra bien ubicado en Calle Lázaro Cárdenas del Río, S/N, Colonia Cuatro Milpas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 140 metros cuadrados (ciento cuarenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 14.00 metros y colinda con Alicia Alvarez Segundo.

Al Sur: 14.00 metros y colinda con Arturo Ortiz Rincón y Víctor Hugo Basilio García.

Al Oriente: 10.00 metros y colinda con Privada Sin Nombre.

Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Arturo Ortiz Rincón.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés (29/11/2023).- ATENTAMENTE.- Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco, Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.-Rúbrica.

3705.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUZ MARIA HERNANDEZ ROJAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 368/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE CANACASCO, ACTUALMENTE CALLE IGNACIO RAMIREZ NUMERO CINCUENTA Y OCHO, BARRIO LA PIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 24.80 METROS CON MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROJAS, AL SUR EN 23.90 METROS CON PAULA GLORIA HERNANDEZ ROJAS, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE IGNACIO RAMIREZ Y AL PONIENTE EN 10.33 DANIEL MAURICIO RAMIREZ VAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 247.63 M2. Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

Por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS. Se expiden a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1123-A1.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrita a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, bajo Expediente número 15/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de FERNANDO REYES RUÍZ, (EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO), Y/O QUIEN(ES) SE OSTENTE(N) O COMPORTE(N) COMO DUEÑO(S).

Demandándoles las siguientes prestaciones: **A.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en Calle Chalco, Manzana 57, Lote 2, Colonia Lomas de Atizapán, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo del nueve de septiembre de dos mil veinte), identificado también como Calle Chalco, Manzana 57, Lote 2, Colonia Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (de acuerdo, al acuerdo de aseguramiento del inmueble del nueve de septiembre del dos mil veinte), también conocido como Avenida Atizapán, número 27, Manzana 57, Lote 2, Colonia Fraccionamiento Lomas de Atizapán, 1 Secc. (de acuerdo al certificado de valor catastral y/o expediente remitido por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con número de clave catastral 100 01 057 18 00 0000), inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización 19.552021,-99.257528 **B.-** Cabe precisar a su Señoría que, a pesar de las diferentes denominaciones domiciliarias se trata del mismo inmueble objeto de la presente acción, el cual se encuentra delimitado por todos sus lados con barda perimetral, con fachada principal color mamey y una puerta de acceso principal color negro, así como un zaguán también color negro, inmueble de dos niveles, y en el segundo nivel una ventana de aluminio color negro, sobre la calle Chalco. Predio cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía. **B.** Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **C.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **D.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **E.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al inmueble, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **F.** Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la Oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **G.** El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS: 1.-** El nueve de septiembre de dos mil veinte, el licenciado Lázaro Renato Monroy Pérez, agente del Ministerio Público adscrito al entonces Grupo Táctico

Operativo (GTO.) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ejecutó la orden de Cateo número 00378/2020, autorizada por la licenciada Clara Dávila Gutiérrez, Jueza de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehesión en Línea, en el inmueble afecto, con el fin de aprehender a la persona de nombre Brandon Manzo Santos, sin embargo, no fue posible ya que en el inmueble afecto no se encontraba ninguna persona; pero al estar en el interior del inmueble se localizaron diecisiete bolsas de plástico que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana, así como ocho envoltorios de papel color rojo, que contenían sustancia blanca sólida con las características de la cocaína en piedra. **2.-** Derivado de lo que antecede el agente de la Policía de Investigación Herminio Roldán Aragón adscrito al entonces Grupo Táctico Operativo (GTO.) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien participó en el cateo descrito en el párrafo que antecede, acudió ante el agente del Ministerio Público, de la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, con el fin de poner a disposición el inmueble ubicado en Calle Chalco, Manzana 57, Lote 2, Colonia Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como los indicios encontrados al interior de dicho inmueble, correspondientes a diecisiete bolsas de plástico que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana, y ocho envoltorios de papel color rojo, que contenían sustancia blanca sólida con las características de la cocaína en piedra. **3.-** Por lo descrito en los puntos que anteceden, en la misma fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, la licenciada María Díaz Gutiérrez, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación, TLA/TLA/104/218975/20/09, por el hecho delictuoso de delitos contra la salud, y de la cual se remitieron copias autenticadas a esta unidad. **4.-** El nueve de septiembre de dos mil veinte, la licenciada María Díaz Gutiérrez, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, Estado de México, decretó el aseguramiento del inmueble afecto, por el hecho ilícito de delitos contra la salud, realizando el acuerdo correspondiente. **5.-** El diez de septiembre de dos mil veinte el Q.F.B. García Martínez Francisco Javier, perito oficial en materia de Química Forense, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió dictamen respecto a las diecisiete bolsas de plástico que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana, encontradas en el interior del inmueble afecto; y concluyó que el vegetal analizado si pertenece al género cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud. **6.-** El diez de septiembre de dos mil veinte el Q.F.B. García Martínez Francisco Javier, perito oficial en materia de Química Forense, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió dictamen respecto a los ocho envoltorios de papel color rojo, que contenían sustancia blanca sólida con las características de la cocaína en piedra, encontrados en el interior del inmueble afecto; y concluyó que en la sustancia sólida (PIEDRA) color blanca, si se identificó la presencia de clorhidrato de cocaína, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. **7.-** El inmueble afecto, se encuentra registrado administrativamente con clave catastral 100-01-057-18-00-0000, a nombre de Fernando Reyes Ruíz, tal y como se describe en las constancias que remitió, el D.R. en A. P. José Ortega Ríos, Tesorero Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a través de oficio número TM/EJ/1900/22, del seis de junio de dos mil veintidós, así como del certificado de clave y valor catastral del treinta de mayo de dos mil veintidós con número de folio C01068/2022; cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **8.-** Cabe señalar que el inmueble de mérito, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de acuerdo al oficio número 400LJ3A00/257/2023 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, emitido por el licenciado Rodrigo Abdiel Nava Balcázar, Director General de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, información obtenida del sistema SIFREM, con base en el convenio de coordinación, para la consulta de información relativa a bienes inmuebles contenida en el Sistema de Información de la Función Registral en el Estado de México "SIFREM", de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno celebrado entre el Instituto de la Función Registral del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **9.-** El inmueble afecto, tuvo un uso ilícito, pues fue en el interior de este, donde se localizaron diecisiete bolsas de plástico que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana, y que pertenecían al género cannabis, así como ocho envoltorios de papel color rojo, que contenían sustancia blanca sólida con las características de la cocaína en piedra, en la que se identificó la presencia de clorhidrato de cocaína, ambos considerados como estupefaciente por la Ley General de Salud. **10.-** El inmueble afecto quedará plenamente identificado, con la pericial en materia de topografía, misma que será desahogada en juicio, por el perito oficial adscrito a la coordinación general de servicios periciales región Tlalnepantla, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será designado. **11.-** El quince de julio del dos mil veintidós, Eduardo Martínez Villafuerte, elemento de la policía de investigación, entonces adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, acudió al inmueble afecto, a fin de llevar a cabo la citación del mismo, dejando un citatorio fijado en la puerta de acceso principal de dicho domicilio, mediante el cual, se le hacía saber al demandado que tenía que presentarse ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el día cinco de agosto de dos mil veintidós a las doce horas, con el fin de que acreditara la propiedad de dicho inmueble, sin embargo, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que el demandado Fernando Reyes Ruíz, propietario catastral del inmueble, no compareció a la cita señalada a las doce horas del cinco de agosto de dos mil veintidós, para entrevista. **12.-** El cinco de agosto de dos mil veintidós, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que no compareció el demandado Fernando Reyes Ruíz, a la cita que tendría verificativo en esa fecha, en punto de las doce horas, a fin de que acreditará la propiedad del multicitado inmueble o realizará las manifestaciones que conforme a derecho le correspondiera. **13.-** Asimismo, manifiesto que el demandado no tiene registro en las instituciones de seguridad social, por mencionar algunos, en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de un origen lícito, ya que al no comparecer ante esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto o que tuviera un origen lícito. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO. HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Auto que ordena la publicación del edicto; doce de septiembre de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3727.- 5, 6 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrita a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, bajo Expediente número 12/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de BENITO SANCHEZ GUALITO, (EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO), Y/O QUIEN(ES) SE OSTENTE(N) O COMPORTE(N) COMO DUEÑO(S). demandándoles las siguientes prestaciones: La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de una fracción de 47.38 m2 (Cuarenta y ocho punto trece metros cuadrados) del bien inmueble ubicado en Calle Cumbre, Número 10, Pueblo de Santa María Tlayacapan, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo y al acuerdo de aseguramiento del inmueble), también conocido como Calle Cumbre, Número 10, Colonia Santa María Tlayacapan, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (de acuerdo al certificado de valor catastral y/o expediente remitido por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, con número de clave catastral 092 09 228 04 00 0000), inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización 19.570286,-99.183713 Cabe precisar a su Señoría que, a pesar de las diferentes denominaciones domiciliarias se trata del mismo inmueble objeto de la presente acción, el cual se encuentra delimitado por todos sus lados con barda perimetral, con fachada principal color amarillo y una puerta de acceso principal color negro, así como cuatro ventanas de herrería color negro, sobre la calle Cumbre, inmueble de tres niveles. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **B.-** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **C.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner el bien a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **F.-** Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la Oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **G.-** El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS: 1.-** El doce de abril de dos mil diecinueve, el licenciado José Luis Caballero Ramírez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ejecutó la orden de Cateo 207/2019, autorizada por el licenciado Alfonso Fernández Ramírez, Juez de Control, del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Apreensión en Línea, en el inmueble afecto, donde se encontraban dos personas del sexo masculino de nombres Américo Sánchez Sánchez y Alexis Uriel Silva Sánchez, y en uno de los cuartos del inmueble se localizó un envoltorio de papel aluminio, color metálico, que en su interior contenía hierba verde seca con las características propias de la marihuana. **2.-** Derivado de lo que antecede el agente del Ministerio Público, ordenó el aseguramiento de los masculinos, procediendo el elemento de la policía de investigación Enrique Moreno González, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien auxiliaba en el cateo antes descrito, a asegurar a Américo Sánchez Sánchez, y el elemento de la policía de municipal de nombre Hugo Alcántara Hernández, quien de igual forma auxiliaba en dicho cateo, procedió a asegurar a Alexis Uriel Silva Sánchez, asimismo, procedieron a embalar y recolectar el envoltorio que contenía hierba verde seca con las características de la marihuana, para después ponerlos a disposición del Representante Social, por el hecho ilícito de delitos contra la salud. **3.-** Por lo descrito en los puntos que anteceden, en la misma fecha doce de abril de dos mil diecinueve, la licenciada Karen Sola Melo Gómez, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación, TLA/TLA/TLA/104/112576/19/04, por el hecho delictuoso de delitos contra la salud, y de la cual se remitieron copias autenticadas a esta unidad. **4.-** El trece de abril de dos mil diecinueve, la licenciada Karen Sofia Melo Gómez, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla, Estado de México, decretó la retención material de los imputados Américo Sánchez Sánchez y Alexis Uriel Silva Sánchez, por el hecho ilícito de delitos contra la salud, así como el aseguramiento del inmueble afecto, realizando el acuerdo correspondiente. **5.-** El trece de abril del dos mil diecinueve la Q. F. B. Norma Edith Domínguez Torres, perito oficial en materia de Química Forense, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió dictamen respecto al envoltorio de papel aluminio, color metálico, que a su vez contenía hierba verde y seca con las características propias de la marihuana, encontrado en el interior del inmueble afecto; y concluyó que el vegetal analizado si pertenece al género cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud. **6.-** El inmueble afecto, se encuentra registrado administrativamente con clave catastral 092-09-228-04-00-0000, a nombre de Benito Sánchez Gualito, tal y como se describe en las constancias que remitió el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de oficio número TM/0350/2023, del treinta de enero de dos mil veintitrés, así como del certificado de clave y valor catastral del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés con número de folio 40859; en el caso concreto de las constancias que obran en el expediente formado en la oficina de la Tesorería Municipal, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **7.-** Cabe señalar que el inmueble de mérito, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de acuerdo al oficio número 222CO101030202T/0272/2023 de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, emitido por el licenciado Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México. **8.-** El inmueble afecto, tuvo un uso ilícito, pues fue en el interior de este, donde se localizó un envoltorio con hierba verde y seca, el cual pertenecía al género cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud. **9.-**

La fracción de 47.38 m2, del inmueble afecto se encuentra plenamente identificada, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, emitida por el licenciado en geografía David Bocanegra Guadarrama, perito oficial adscrito a la coordinación general de servicios periciales región Tlalnepantla, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **10.-** El veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés, Julio César Flores Ruiz, elemento de la policía de investigación, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, acudió al domicilio del demandado, a fin de llevar a cabo la citación del mismo, dejando el citatorio a una persona del sexo femenino, quien refirió que el inmueble era de su abuelo, quien ya había fallecido pero que ella podía recibir dicha citación, para hacerla llegar a sus tíos, para que se presentaran el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, a las doce horas, ante la Unidad referida, a fin de que acreditaran la propiedad del inmueble que nos ocupa, sin embargo el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que no compareció el demandado Benito Sánchez Gualito, propietario catastral del inmueble, a la cita para entrevista señalada al a las doce horas del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. **11.-** El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que no compareció el demandado Benito Sánchez Gualito, a la cita que tendría verificativo en esa fecha, en punto de las doce horas, a fin de que acreditara la propiedad del multicitado inmueble o realizara las manifestaciones que conforme a derecho le correspondiera. **12.-** El veintidós de junio del dos mil veintitrés, Julio César Flores Ruiz, elemento de la policía de investigación, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, acudió al domicilio del demandado, a fin de investigar quien es el actual propietario del inmueble afecto, atendiéndolo una persona del sexo femenino, quien le refirió, ser sobrina de Benito Sánchez Gualito, actual propietario de la fracción del inmueble asegurado, que el predio inicialmente era de su abuelo de nombre Benito Sánchez Licea, pero en el año mil novecientos noventa y nueve se lo vendió a su tío Benito Sánchez Gualito, quien ahora es el actual propietario del inmueble que nos ocupa, el cual se encuentra registrado a nombre éste, a quien incluso le hizo llegar el citatorio que recibió anteriormente, desconociendo el motivo por el cual su tío no se presentó a dicha cita. **13.-** Asimismo, manifiesto que el demandado, no tiene registro en las instituciones de seguridad social, es decir, en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de un origen lícito, ya que al no comparecer ante esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto o que tuviera un origen lícito. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO. HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; once días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3728.- 5, 6 y 7 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VÍCTOR MANUEL GARCÍA VILLALOBOS Y LUZ ESPERANZA BATZ BARRENO, Expediente 473/1997, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó en auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés lo siguiente: -----

“...de conformidad con los artículos 486, 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA por lo que se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en el 33.33% de los derechos de propiedad en condominio, vinculados en el Lote 43, manzana 60, en el que se edificó la casa habitación tipo triplex ubicada en Planta Alta, a la que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número 35 C de la avenida Bosque de Contreras, del Fraccionamiento Bosques del Valle, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, a nombre de VÍCTOR MANUEL GARCÍA VILLALOBOS Y LUZ ESPERANZA BATZ BARRENO, anúnciese su venta convocando postores; sirve de base para el remate la cantidad de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo emitidos por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate...”-----

LA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA CLAUDIA MONSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

Publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; publicándose en los lugares públicos de costumbre dicha entidad.

3780.- 7 y 19 diciembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 1574/2022, promovido por ABUNDIO GERARDO RODRIGUEZ ACOSTA, por su propio derecho, promueve el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del doce de diciembre de dos mil veintidós, en el cual, el promovente inició la presente demanda, declarando los siguientes hechos; que en fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro la CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ demandado la pensión alimenticia a favor de ella y del menor de identidad reservada de iniciales S.E.R.P. mismo que radico bajo el número de expediente 03/2004 en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, mismo que concluyo en convenio y se elevó a categoría de cosa juzgada, mismo que se pactó un 65% (sesenta y cinco por ciento) de pensión alimenticia. Posteriormente CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ, solicito la disolución del vínculo matrimonial que unía mediante procedimiento especial de divorcio incausado, tal y como lo acredita con las copias certificadas que se adjuntan al presente sumario. En fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se demandó a CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ y a SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ PAEZ, la cancelación de pensión alimenticia que se radico con número del expediente 960/2017 en el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para posteriormente dictar sentencia definitiva y se ordenara la cancelación de la pensión alimenticia decretada mediante convenio de veintidós de junio de dos mil cuatro elevado a categoría de cosa juzgada en el expediente 03/2004 del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial del Estado de México, a favor de SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ PAEZ, pero no así, la otorgada a CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ, y toda vez que SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ PAEZ ha adquirido la mayoría de edad, como se ha demostrado con las copias certificadas adjuntas, deja de tener la calidad para ser acreedor alimentario y en consecuencia, debe declararse la cesación de pensión alimenticia.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASI COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Finalmente, mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvieron por rendidos todos y cada uno de los informes de búsqueda y localización de CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOCIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION 16-11-2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3781.- 7, 18 diciembre y 12 enero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 480/2023.

En el expediente 480/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por OSCAR RANFERI BUSTAMANTE DÍAZ, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00316391 ubicado en calle Ignacio Matamoros, sin número, Barrio La Concepción, Sección 04, San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 1,591.00 un mil quinientos noventa y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 33.30 metros con Juana Rodríguez Palma.

Al Sur: 31.95 metros con Ignacio Matamoros.

Al Oriente: 47.11 metros con Fortunato Medina Alcántara y José Hernández.

Al Poniente: 50.60 metros con Pascual Martínez Bailón y Juana Federico Crisóforo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3784.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1237/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por BENITO VELAZQUEZ AVILEZ respecto del inmueble ubicado EN EL BARRIO DEL TEMEROSO, TEMASCALTEPEC, MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 7.00 metros y colinda con carretera Temascaltepec – Tejupilco; AL SUR: mide 9.00 metros y colinda con ANA MARÍA MACEDO AVILEZ; AL ORIENTE: mide 27.00 metros y colinda con PASCUALA DOMÍNGUEZ G., actualmente JAVIER CARRANZA DOMINGUEZ; AL PONIENTE: 30.50 metros y colinda con PASCUALA DOMÍNGUEZ G. y AMALIA AVILEZ EZPINOZA; actualmente JAVIER CARRANZA DOMINGUEZ Y AMALIA AVILES ESPINOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 201.25 M2 (DOSCIENTOS UN PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día uno de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. OMAR MARTÍNEZ GALVEZ.-RÚBRICA.

3785.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 924/2023, promovido por ROSA CARMINA GARCIA SALGADO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin nombre, Colonia San Judas Tadeo, Capultitlán, Toluca, Estado de México, con clave catastral 1011019636000000 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 metros con Calle Juan Romero.

AL SUR: 16.00 metros con Calle Sin nombre.

AL ORIENTE: 19.00 metros con Carlos Moran Samaniego.

AL PONIENTE. 19.00 metros con Carlos Moran Samaniego.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 304.00 m2 (trescientos cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACION TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3788.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1969/2023, ENRIQUETA LOPEZ OROZPE, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto una fracción del bien inmueble denominado "LA JOYA" ubicado en la Jurisdicción de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 4,147.92.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 164.60 metros colinda con Enrique Gutiérrez; al Sur: 164.60 metros, colinda con Graciela López Orozpe; al Oriente: 25.20 metros colinda con Pascual Fernando Santillán Mendoza y; al Poniente: 25.20 metros colinda con Alberto Barocio; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha cinco (05) de enero del dos mil (2000), con el señor Felipe López Velázquez.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CUATRO (04) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- LIC. EN D. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

3789.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 359/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO ÁVILA Y FRANCISCO JAVIER AREVALO ÁVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DÍAZ OLVERA, por auto de fecha VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la DÉCIMO PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en: CALLE ALFONSO GARCÍA, NÚMERO 247, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO RANCHO LA MORA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00101897; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$948,449.94 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la última actualización de avalúo rendida por el perito tercero en discordia, menos las deducciones correspondientes a las almonedas ya efectuadas conforme el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado por tratarse de la décimo primera almoneda; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien; por lo que publíquese los edictos POR TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos, o puerta de este Juzgado, por lo que convóquense postores.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA ELIZABETH COLÍN NUÑEZ.-RÚBRICA.

3791.- 7, 8 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1518/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ANGEL FLORENCIO PEREZ, sobre un bien inmueble ubicado en San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte 18.50 metros y colinda con calle; Al Sur 21.00 metros y colinda con calle; Al Oriente: 28.75 metros y colinda con calle, y Al Poniente: 29.00 metros y colinda con Cesar Martínez Castro; con una superficie de 570.50 MTS2, (QUINIENTOS SETENTA PUNCO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

AUTO: Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.
3794.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1536/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA GEORGINA LEÓN IBARRA, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 120.00 metros y colinda con anteriormente el señor Joaquín Vázquez Navarrete, Al Sur: 120.00 metros y colinda con Habacuc Navarrete Cruz; Al Oriente: 150.00 metros y colinda con Habacuc Navarrete Cruz y Al Poniente: 150.00 metros y colinda con Antonia Georgina León Ibarra, con una superficie aproximada de 18,000.00 m² (DIECIOCHO MIL METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día uno (01) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
3795.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1505/2023, MARTÍN RUBÉN VERA ZAMORA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.40 metros y colinda con Marco Antonio Omaña Fosado; AL SUR: 30.00 metros, linda con

Jorge Martínez Méndez; AL ORIENTE: 18.88 metros, colinda con terreno propiedad Privada de Marco Antonio Omaña Fosado; AL PONIENTE: 18.00 metros, linda con Calle de Acceso, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 600.00 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Ciudad de Toluca por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3795.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELIODORO MARTÍNEZ MIRANDA promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1012/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INMATRICULACIÓN JUDICIAL "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CABAÑA" ubicado en los límites de la Cabecera Municipal de Temascalapa, Estado de México, actualmente en Calle sin Nombre, Sin Número Temascalapa, Estado de México, que desde el treinta (30) de marzo del año dos mil quince (2015), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FLORENCIA QUEZADA CARMONA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: Mide 20.00 metros linda con Florencio Quezada Carmona.

AL SUR: Mide 20.00 metros linda con Privada sin Nombre.

AL ORIENTE: mide 50.00 metros linda con Patricio Juárez Martínez.

AL PONIENTE: mide 50.00 metros linda con Florencio Quezada Carmona.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 967 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y de buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 1012/2023.

3799.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 672/2023 JOSEFINA MUÑOZ REYES promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en EL BIEN CONOCIDO EN EX HACIENDA DE IXTLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.55 Metros y colinda con CARRETERA FEDERAL VALLE DE BRAVO-MONUMENTO; AL SUR: EN TRES PUNTOS DE 8.32, 9.52 Y 14.73 Metros y colinda con CAMINO REAL A LAS TORRES; AL ORIENTE: 78.75 Metros y colinda con RAMÓN PÉREZ PACHECO; AL PONIENTE: 64.37 Metros y colinda con FERNANDO POSADAS CASTRO; con una superficie total de 2,212.77 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con MARTÍN ALMAZAN MOLINA; que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación cuidado y mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de agosto y veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

3800.- 7 y 12 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GUILLERMO FAUSTINO HERRERA Y/O GUILLERMO HERRERA ORTIZ Y/O GUILLERMO FAUSTINO HERRERA ORTIZ.

Se hace saber que las señoras FRANCISCA MARTÍNEZ MANZANO Y MARÍA DE EUGENIA HERRERA MARTÍNEZ, en el expediente número 1698/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACION DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos: 1).-“...El 13 de junio de 2016, fue visto por última vez en su tierra natal, en la población de San Pedro y San Pablo de Teposcolula Oaxaca, en casa de su hijo JORGE HERRERA MARTINEZ, quien tiene su domicilio en Nicolás Bravo número 20, sección tercera de San Pedro y San Pablo de Teposcolula Oaxaca...”, 2).- “...el día 16 de julio de 2016, se denunció la desaparición del ausente ante la Unidad de Atención de Personas Localizadas...”, 3.- “...El desaparecido contada con la enfermedad de Alzheimer, quien a la fecha tendría la edad de 90 años...”, 4.- “...FRANCISCA MARTÍNEZ MANZANO esposa del desaparecido manifiesta que vivía junto a él en el domicilio de calle Arandas, manzana 439, Lote 37, Exterior 374, Colonia Aurora Oriente, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México...” 4.-“...El desaparecido contada con la enfermedad de Alzheimer, quien a la fecha tendría la edad de 90 años...” La persona desaparecida tiene el nombre de GUILLERMO FAUSTINO HERRERA asentado en su acta de nacimiento, sin embargo también ha usado el nombre de GUILLERMO HERRERA ORTIZ Y/O GUILLERMO FAUSTINO HERRERA ORTIZ como CURP: HEXG330210H0CRXL07, clave de elector HEXG33021020H100...”, motivo por el cual se solicita se nombre representante legal a MARIA EUGENIA HERRERA MARTÍNEZ...”, atendiendo a las circunstancias del del desaparecido como la edad y el estado de salud, solicitan se declare no solo la ausencia, sino la presunción de su muerte...” a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia. Por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de GUILLERMO FAUSTINO HERRERA Y/O GUILLERMO HERRERA ORTIZ Y/O GUILLERMO FAUSTINO HERRERA ORTIZ el ubicado en CALLE ARANDAS, MANZANA 439, LOTE 37, EXTERIOR 374, COLONIA AURORA ORIENTE, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación tres veces, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en la página oficial de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTO. DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). SECETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

3801.- 7, 13 y 19 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 33243/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RAFAEL GÚZMAN SUÁREZ.

Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 107.30 metros con Calle de la Rosa; 29.40 metros con Avenida Industria y Comercio; 11.95 metros con Avenida Industria y Comercio;

AL SURESTE: En 05.00 metros con Avenida Hidalgo; 08.65 metros con Avenida Hidalgo;

AL SUROESTE: En 02.00 metros con Avenida Hidalgo; 25.60 metros con Martínez Juárez Alma Marcela; 67.52 metros con Martínez Juárez Alma Marcela; Privada Hidalgo, Echavarre Martínez Graciela y Rodríguez Gaitán Ma. Estela;

AL NOROESTE: En 40.35 metros con Avenida Iturbide.

Con una superficie total aproximada de 5,000.28 M2 (Cinco mil punto veintiocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1141-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36799/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS PLATA COLIN.

Respecto de una fracción del bien inmueble denominado 23 DE NOVIEMBRE, ubicado en CALLE DEL OLVIDO SIN NÚMERO, COLONIA 23 DE NOVIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 17.50 METROS COLINDA CON LA FRACCIÓN 49, ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL SUSCRITO PROMOVENTE.

AL SUR: EN 17.50 METROS COLINDA CON FRACCIÓN 2, ACTUALMENTE PREDIO PROPIEDAD DEL SEÑOR ROGELIO FLORES MAYORGA.

AL ORIENTE: EN 16.83 METROS COLINDA CON FRACCIÓN 4, ACTUALMENTE TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR GERMAN SANTANA VILLEGAS.

AL PONIENTE: EN 16.83 METROS COLINDA CON CALLE DEL OLVIDO.

Con una superficie total aproximada de: 294.52 m2 (Doscientos noventa y cuatro punto cincuenta y dos metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1142-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - SERGIO ADRIAN RODRÍGUEZ LIRA, bajo el expediente número 36896/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 125.66 METROS COLINDA CON SILVIA RODRÍGUEZ LIRA; AL SUR: 119.24 METROS COLINDA CON REBECA GAMBOA DESALES ACTUALMENTE ALFONSO FÉLIX TESILLO GAMBOA; AL ORIENTE: 23.50 METROS COLINDA CON LUIS DESALES, ACTUALMENTE ANA SILVIA CEDILLO MILLÁN; AL PONIENTE: 24.50 METROS COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN ANDRES, con una superficie total de 2,885.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1143-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA BEATRIZ AGUILAR GÓMEZ bajo el expediente número 36227/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN 22 DE DICIEMBRE SIN NÚMERO, COL. PARAJE EL CHARCO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 182.47 METROS CON SAMUEL RODRÍGUEZ FLORES; AL SUR: 181.98 METROS CON LUCIO RAMÍREZ PANTOJA; AL ORIENTE: 99.98 METROS CON ENRIQUE PARDINEZ; AL PONIENTE: 99.46 METROS CON PROLONGACIÓN 22 DE DICIEMBRE; con una superficie de 18,170.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GARCETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por los menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1144-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente **491/2023**.

En el expediente **491/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Ma Juana Gascon Hernández** relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Monterrey número 109, Barrio Acuitlapilco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: **16.50** metros con María Gascón Hernández y **3.50** metros con Privada.

Al **SUR**: **20.00** metros con Ofelia Pineda Ávila.

Al **ORIENTE**: **17.00** metros con Irma Rivero Margarita, **actualmente** Margarita Flores Rivero.

Al **PONIENTE**: **17.00** metros con J. Concepción Rivero García.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 340.00 TRECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

Para acreditar haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1145-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LETICIA CEJA CORDOVA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1766/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE TOLUCA, NUMERO 45, BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 55.99 MTS CON ESCUELA JARDIN DE NIÑOS MANUEL M. PONCE;

AL SUR 55.63 MTS. CON SR. MIGUEL NOLASCO FLORENTINO y SRA. ARACELY ARELLANO REYES;

AL ORIENTE 28.50 MTS. CON SRA. CONSUELO MARGARITA SALINAS CORTES Y MANUEL SANCHEZ CORTES;

AL PONIENTE 30.60 MTS CON CALLE TOLUCA.

TENENDO UNA SUPERIE TOTAL 1,653.32 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1146-A1.-7 y 12 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 14343/80/2023, NICOLAS GARCIA RUBIO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAMINO NACIONAL, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 7.20 y 28.92 metros con Bulfrano Hernández Martínez; Al SUR: sin medida por terminar en triángulo; Al ORIENTE: 27.39 metros con Alfonso López López y 18.81, 22.68, 17.14, 13.18 y 27.39 metros con Gerardo López; Al PONIENTE: 16.42 metros con Brígido Hernández Martínez, 7.95 y 31.65 metros con Ramiro Hernández Martínez, 8.06 metros con Ricarda Hernández Martínez, 5.01 y 7.57 metros con Joaquín Hernández Martínez, 5.30 metros con acceso, 38.01 metros con Josefina Martínez Granados y 13.10 con Adelaida Hernández Martínez; Con una superficie aproximada de 3,158.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 21 de noviembre de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3563.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 14341/79/2023, BULFRANO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAMINO NACIONAL, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 27.90 y 25.67 metros con Emeteria Hernández Martínez; Al SUR: 28.92 y 7.20 metros con Nicolás García Rubio y 23.43 metros con Adelaida Hernández Martínez; Al ORIENTE: 19.00 metros con Alfonso López López; Al PONIENTE: 17.03 metros con acceso vehicular; Con una superficie aproximada de 911.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 21 de noviembre del dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3564.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 590454/01/2023, El o la (los) C. H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO "LA CASA VIEJA", PARAJE EL JAGUEY, UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, ESQUINA CON AVENIDA MÉXICO, DEL PUEBLO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 23.550 mts con Avenida México, Al Sur: 17.5471 mts con Fidel González Pérez, Al Oriente: 31.192 mts con Pedro Solís Pérez, Al Poniente: 29.341 mts con Avenida 16 de Septiembre. Con una superficie aproximada de: 604.343 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en la GACETA DEL GOBIERNO número 82 de fecha 07 de mayo del 2014, por la que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los Municipios, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una única ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan, Estado de México a 30 de Noviembre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1140-A1.- 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **48,649** firmada con fecha **31** de **octubre** del año **2023**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Doña **RAFAELA SOTELO GARCÍA**, que otorgaron los señores **MARÍA ANTONIETA, ENRIQUE MARTÍN** y **CLAUDIA VERONICA**, todos de apellidos **LÓPEZ SOTELO**, en su carácter de **descendientes en línea recta en primer grado**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 21 de noviembre de 2023.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1053-A1.- 27 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **38155** de fecha **24** de **octubre** del **2023**, ante mí, los señores **FELIPA SAMPAYO BARRIOS** y **HELADIO LÓPEZ BALLEZA**, en su carácter de ascendientes con la *de cujus*, llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **ANA KAREN LÓPEZ SAMPAYO**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de octubre de 2023.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

1055-A1.- 27 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Noviembre 7' 2023.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO**, volumen número **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO**, fecha **PRIMERO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria, la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea**, a bienes de la señora **MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **MARIANA OLIVARES HERNÁNDEZ**, **ARACELI OLIVARES HERNÁNDEZ** y **CARLOS OLIVARES HERNÁNDEZ**, la primera además en su carácter de Albacea y todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3515.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Noviembre 9' 2023.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE**, volumen número **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE**, fecha **ocho** de **noviembre** del año **dos mil veintitrés**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **ALFREDO SANDOVAL JIMENEZ**, que otorgaron las señoras **ROSA AURORA SANDOVAL VILLALVAZO** y **ADRIANA SANDOVAL VILLALVAZO**, representadas por el señor **ELEUTERIO GONZALEZ GRES**, en su carácter de presuntas herederas, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3516.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Octubre 30' 2023.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES**, volumen número **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES** fecha **veintisiete** de **octubre** del año **dos mil veintitrés**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes de la señora **ANDREA GUZMAN SANCHEZ**, que otorgaron los señores **JUAN CASTRO GARCIA** y **RAUL CASTRO GUZMAN**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3517.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, Volumen TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ROMANO, de fecha TRES de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRES, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes del finado Señor FRANCISCO GARCIA SALGADO, que otorgan la señora MARIA DE JESUS GARCIA PICHARDO, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores PABLO, MARGARITA CONCEPCION, FRANCISCO Y JOSE LUIS, todos de apellidos GARCIA GARCIA, en su carácter de herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

3534.- 28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

20,796

Por escritura número veinte mil setecientos noventa y seis, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, EL INICIO DEL TRAMITE INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARIA GUADALUPE BAUTISTA OLVERA, que otorgaron los señores JAIME FRANCISCO PALACIOS TUDON e ISRAEL PALACIOS BAUTISTA, el primero en su carácter de "CÓNYUGE SUPÉRSTITE" y el segundo en su carácter de "DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO", ambos como PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1067-A1.-28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 85,381 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CECILIA CHAVEZ RUIZ, QUE OTORGARON LOS SEÑORES J INES LOPEZ SUVERBILLE, CECILIA, MARIA GUADALUPE y MARIA ELENA DE APELLIDOS LOPEZ CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE, Y DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; Y EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE OTORGARON LOS SEÑORES CELIA, MARIA GUADALUPE y MARIA ELENA DE APELLIDOS LOPEZ CHAVEZ; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

1069-A1.-28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 44,384, de fecha 16 de noviembre de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS DE LA ROSA LÓPEZ, a solicitud de las señoras MARGARITA MÉNDEZ LÓPEZ y ROCÍO MÓNICA DE LA ROSA MÉNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente en línea recta en primer grado del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1072-A1.-28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 38,194 otorgada ante mí el día 10 de noviembre de dos mil veintitrés, los señores ARAM NASSIM MONDRAGON HAWA, DANNA MONDRAGON HAWA, JOSUE JAIR MONDRAGON HAWA, ELIAS HAWA CALVO, CONSUELO HAWA CALVO y ARAM HAWA CALVO, los dos últimos representados en este acto por su madre y apoderada la señora GUILLERMINA CALVO ROMERO, todos ellos en su carácter de legatarios y a su vez la misma señora CONSUELO HAWA CALVO, en su carácter de única y universal heredera, RADICARON Y ACEPTARON, iniciar en la notaría a mi cargo, respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARIA HURI HAWA MONTIEL, aceptando la herencia instituida a su favor, el señor ELIAS HAWA CALVO, aceptando el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la presente sucesión, manifestando que procederán a formular el Inventario y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de noviembre de 2023.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

1073-A1.-28 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **97,950** de fecha diecisiete del mes de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el repudio de derechos hereditarios que otorgaron las señoras Norma Angélica y Rosa Isabel de apellidos García Méndez y la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LEOBARDO GARCIA MARTINEZ**, a solicitud de la señora **MARIA VICHEER MENDEZ AYALA**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **JOSE ULISES GARCIA MENDEZ** y **VICTOR HUGO GARCIA MENDEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **JOSE LEOBARDO GARCIA MARTINEZ**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3782.- 7 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,033 de fecha 20 de octubre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO CASTRO ENRIQUEZ**, a solicitud de los señores MARIA DEL PILAR ALVARADO ESPEJO, MARIA ALEJANDRA CASTRO ALVARADO Y EDUARDO CASTRO ALVARADO, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **EDUARDO CASTRO ENRIQUEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3783.- 7 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LICENCIADO CARLOS LARA TERRIQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago costar que mediante escritura número 17,889 de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, el señor JOSE MAURICIO CABAÑAS RODRIGUEZ, radicaron ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS RAMON ARTURO CABAÑAS RODRIGUEZ, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la denunciante; así mismo fue exhibida el acta de defunción del autor de la sucesión y lo documentos expedidos por el Registro Civil con los que la denunciante acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento en la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 67 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3786.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 12,125 de fecha 26 de octubre del 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CONCEPCIÓN MONARES LOZANO** que me solicita la señora **VIVIANA MENDOZA MONARES**, en su carácter de hija única de la de cujus; manifestando que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 25 de julio del 2022.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

3790.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,641 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y uno), Volumen 327 (trescientos veintisiete) Ordinario, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE DIO INICIO A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA NAVA TAPIA; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS SOCORRO NAVA**, por conducto de su **ALBACEA** el señor **JOSÉ LUIS SOCORRO MARTÍNEZ**, señoras **MARTHA VIRGINIA SOCORRO NAVA Y SARA ISABEL SOCORRO NAVA**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **MANUEL GUILLERMO HERAS HERNÁNDEZ Y ELDA IRIS ALFREDO MORA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

3792.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,638 (Dieciséis mil seiscientos treinta y ocho), del Volumen 328 (Trescientos veintiocho) Ordinario, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, con residencia en Metepec; **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HÉCTOR ARTURO GONZÁLEZ BAUTISTA**, a solicitud de la señora **SANTA VERANIA RIVERA GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y del señor **ARTURO GONZÁLEZ RIVERA**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, ambas como presuntas herederas.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3792.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,640 (dieciséis mil seiscientos cuarenta), Volumen 328 (trescientos veintiocho) Ordinario, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE DIO INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS SOCORRO NAVA; ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **MARÍA ELENA MARTÍNEZ BERNABÉ Y JOSÉ LUIS SOCORRO MARTÍNEZ**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **ELDA IRIS ALFREDO MORA Y ARACELI HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3792.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,663 (dieciséis mil seiscientos sesenta y tres), del volumen 327 (Trescientos veintisiete) Ordinario, de fecha primer día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **YOLANDA EDITH ROJAS MAGALLAN** en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANDRÉS MEJÍA MOLINA, SUSANA MEJÍA AGUILAR**, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RENATO MEJÍA MOLINA, LIDIA ZARAGOZA ARELLANO**, en su carácter de Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **CANDELARIO MIGUEL MEJÍA MOLINA, J. GUADALUPE MIGUEL MEJÍA MOLINA, TRINIDAD MEJÍA MOLINA y HERLINDA MEJÍA MOLINA** quien por no saber leer, escribir y firmar se hace acompañar de sus testigos las señoras **JUANA GUTIÉRREZ MENDOZA y ERIKA RODRÍGUEZ CUELLAR**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3793.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16 de Noviembre de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número **106,209** (ciento seis mil doscientos nueve), de fecha 13 (trece) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO RIVERA RIVERA** a solicitud de la señora **ANTONIA RAMIREZ ASCENCIO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **FRANCISCO JAVIER, VERONICA, ANALLELY, GUADALUPE, MARÍA DEL CARMEN y EMANUEL** todos de apellidos **RIVERA RAMIREZ**, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos así como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3796.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO
OTZOLOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Otzolotepec, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El Suscrito **LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA**, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **instrumento número 86**, de fecha **31 de agosto de 2023**, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ VIAIZ**, (quien también acostumbra a usar los nombres de **MARÍA DE LOS ANGELES VAZQUEZ VIAIS**, **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ BIAIS** y **MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ**), quien tuvo su último domicilio en Calle Calandria, Manzana 4, Lote 25, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a solicitud de los señores **MARIA ARELI MUCIÑO VAZQUEZ**, **HECTOR MUCIÑO VAZQUEZ**, **ESMERALDA MUCIÑO VAZQUEZ** y **ARMANDO MUCIÑO VAZQUEZ**, en su calidad de presuntos herederos en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3797.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO
OTZOLOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Otzolotepec, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El Suscrito **LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA**, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **instrumento número 85**, de fecha **31 de agosto de 2023**, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ CRUZ REYES VELÁZQUEZ**, quien tuvo su último domicilio en Localidad Barrio San Pedro La Cabecera sin número, San Pedro La Cabecera, código postal cincuenta mil setecientos ochenta y tres, en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a solicitud de los señores **NORMA ALICIA TORRES MORENO**, **NORMA ELIZABETH REYES TORRES**, **JOSÉ ALEJANDRO REYES TORRES** y **EDUARDO REYES TORRES**, en su calidad de presuntos herederos en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3798.- 7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente, doy a conocer que mediante instrumento público **28,752**, de fecha **23 de noviembre del 2023**, otorgado ante la fe del suscrito, se hizo constar el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO**, **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y **ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **FELIX ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ**, que efectuó a solicitud de la señora **DAPHNE MORANT LAGO** en su carácter de único y universal heredero.

En virtud de lo anterior y a solicitud del interesado, con fundamento en el artículo veinte, fracción tercera de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace la presente publicación a efectos de dar a conocer dicha circunstancia.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3802.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **44,553**, de fecha 01 de diciembre de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LÓPEZ ESCOTO**, a solicitud los señores **MARÍA DE LOURDES LÓPEZ MENDOZA, JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ MENDOZA, JORGE LUIS LÓPEZ MENDOZA, LUZ REBECA LÓPEZ MENDOZA, ROSA ELENA LÓPEZ MENDOZA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ MENDOZA y MARÍA GUADALUPE ALICIA LÓPEZ MENDOZA**, en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1147-A1.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de noviembre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11009**, volumen **99** de fecha **28 de noviembre de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Arnoldo Díaz Castro** a solicitud de **Irma Santana Sandoval, Jabin Uziel, Bezaleel y Hazael Zair**, de apellidos **Díaz Santana**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1148-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de noviembre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10854**, volumen **94** de fecha **17 de noviembre de 2023**, otorgada el día veintiocho del mismo mes y año, ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Carolina Bautista Bracamonte** a solicitud de **Arturo, Nora Alejandra y Marina Eréndira**, de apellidos **Morales Bautista y Rogelio Roque Morales Sagardoy** como albacea de la sucesión intestamentaria de **Omar Raymundo Morales Bautista**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1149-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de noviembre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11008**, volumen **98** de fecha **28 de noviembre de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Protocolización de los Autos Judiciales relativos a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Raymundo Morales Araiza**, ventilada en el expediente judicial número 84/2023 del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a solicitud de **Arturo, Nora Alejandra y Marina Eréndira**, de apellidos **Morales Bautista y Rogelio Roque Morales Sagardoy** como albacea de la sucesión intestamentaria de **Omar Raymundo Morales Bautista**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1150-A1.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de diciembre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11086**, volumen **96** de fecha **1 de diciembre de 2023**, ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **María Luisa Rincón Bautista**, a solicitud de **Antonio Rincón Cisneros**, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de Único y Universal Heredero, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1151-A1.-7 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de diciembre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10853**, volumen **93** de fecha **17 de noviembre de 2023**, otorgada el día primero de diciembre de 2023, ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **la Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **Francisco Rincón Bautista**, a solicitud de **Antonio y Georgina**, de apellidos **Rincón Cisneros**, esta última como albacea de la sucesión testamentaria de **Micaela Cisneros Alejandre**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1152-A1.- 7 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de diciembre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10852**, volumen **92** de fecha **17 de noviembre de 2023**, otorgada el día primero de diciembre de 2023, ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **la Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **Micaela Cisneros Alejandre**, a solicitud de **Francisco Javier, Aaron, Ignacio, Antonio y Georgina**, de apellidos **Rincón Cisneros**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de legatarios, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1153-A1.-7 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 27 de noviembre de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10,855**, volumen **95** de fecha **17 de noviembre de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **la Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **Pablo Romero Guzmán**, a solicitud de los señores **Iván Romero Munguía**, en su carácter de único y universal heredero, **María Eugenia y Gonzalo**, de apellidos **Munguía del Río**, como Albacea y Albacea Sustituto, respectivamente, quienes comparecieron por su propio derecho, otorgando su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará

ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además del heredero mencionado, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1154-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 27 de noviembre de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10,916**, volumen **96** de fecha **22 de noviembre de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Sanjuan Domingo Batista Morales**, a solicitud de **Mónica Nancy, Juana Ivonne, Juan Domingo y Susana Evangelina**, de apellidos **Batista García**, en su carácter de **únicos y universales herederos**, quienes comparecieron por su propio derecho, otorgando su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1155-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,666** VOLUMEN **27** ORDINARIO DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **MÓNICA, JOSÉ ROMÁN, NORA MARÍA, MARÍA DEL CARMEN Y ENRIQUE** TODOS DE APELLIDOS **AZÚA ALATORRE**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA SEÑORA **NORA MARÍA AZÚA ALATORRE** ACTUANDO TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, **RADICARON** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ROMÁN AZÚA GARCÍA**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1156-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,665** VOLUMEN **27** ORDINARIO DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **MÓNICA, JOSÉ ROMÁN, NORA MARÍA, MARÍA DEL CARMEN Y ENRIQUE** TODOS DE APELLIDOS **AZÚA ALATORRE**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA SEÑORA **NORA MARÍA**

AZÚA ALATORRE ACTUANDO TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, RADICARON ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HERMINIA ALATORRE SILGUERO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1157-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA PAZ GONZALEZ ALCANTARA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO EL SEÑOR SAUL RAFAEL BRINGAS GONZALEZ, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA PAZ GONZALEZ ALCANTARA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO

1158-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **4,611** del volumen **121** de fecha **13 de noviembre de 2023**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **VÍCTOR CUAUHTÉMOC MENA MARTÍNEZ** e **IVÁN MANUEL MENA MARTÍNEZ**, en su calidad de **ÚNICOS DESCENDIENTES**, y del señor **VÍCTOR MANUEL MENA VÁZQUEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

1159-A1.-7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que

por instrumento público número **4,593** del volumen **123** de fecha de **6 de noviembre de 2023**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS JAVIER ARCHUNDIA SOLANO**, a solicitud de los señores **MAGALLI NAHOMI ARCHUNDIA URBINA**, **CARLOS ISMAEL ARCHUNDIA URBINA** y **SAMANTHA ARCHUNDIA URBINA**, en su calidad de **ÚNICOS DESCENDIENTES**, y de la señora **ANDREA URBINA PALACIOS**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaría dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

1160-A1.-7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **4,594** del volumen **124** de fecha **6 de noviembre de 2023**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA ANTONIA RUEDA PALMA**, a solicitud del señor **RAMÓN ANTONIO GUERRA RUEDA**, en su calidad de **ÚNICO DESCENDIENTE** y como **PRESUNTO HEREDERO** en la mencionada sucesión, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita Notaría dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

1161-A1.-7 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **4,617** del volumen **127** de fecha **15 de noviembre de 2023**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO RODOLFO GALINDO MÉNDEZ**, a solicitud de las señoras **PAMELA GALINDO RUIZ** y **PAOLA GALINDO RUIZ**, en su calidad de **ÚNICAS DESCENDIENTES**, y de la señora **MARÍA DE LOURDES RUIZ DE LA ROSA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, todas como **PRESUNTAS HEREDERAS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaría dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

1162-A1.-7 y 19 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 196 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17 Volumen 1376 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de junio de 1997, mediante número de folio de presentación: 2060/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 15,095, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1994.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE REED CHAVARRIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 43 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 39 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE PROMOTORA LAS DALIAS S.A. DE C.V. DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y POR OTRA PARTE LA SEÑORA DOÑA FELICITAS DE JESUS BELTRAN CORTEZ QUIEN SE LE DENOMINARA COMO LA PARTE COMPRADORA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 18, CON DERECHO DE USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL LAS DALIAS TRES, UBICADO EN AVENIDA DE LAS DALIAS NUMERO DOSCIENTOS TREINTA, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE, EN TRES TRAMOS DE UN METRO CINCO METROS LINEALES, SEIS METROS SETENTA Y CINCO METROS LINEALES Y DOS METROS QUINCE METROS LINEALES CON VIVIENDA NUMERO DIECISIETE.

AL SUR, EN TRAMO DE NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO METROS LINEALES CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE, EN DOS TRAMOS DE CERO PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS LINEALES Y TRES METROS TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS LINEALES CON AREA COMUN (ASI).

ARRIBA: CON SU PROPIA AZOTEA.

ABAJO: CON SU PROPIA CIMENTACION.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: SESENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.

SUPERFICIE PATIO DE SERVICIO: NUEVE METROS DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México, A 22 de noviembre de 2023.-

Atentamente.- Lic. Hugo Daniel Olmos Cruz.- Registrador auxiliar de la oficina registral de Ecatepec Mediante oficio 233B10000-657/2018.-Rúbrica.

3585.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FRANCISCO JAVIER FLORES GODINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2403 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 2077/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 9 MANZANA 1 SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 45.00 METROS CON LOTE 8.
AL SUR: EN 45.00 METROS CON LOTE 10.
AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL.
AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE VALLE DEL TAJO.
SUPERFICIE: 450.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de noviembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1077-A1.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA: 138/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

QUE EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, LA SOCIEDAD DENOMINADA “INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, S.A., POR CONDUCTO DE SU LIQUIDADOR EL LICENCIADO ALEJANDRO MADRID CISNEROS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 322, DEL VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE FEBRERO DE 1962 ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO SIN NÚMERO, DE LA MANZANA 229, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 954.12 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3669.- 4, 7 y 12 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de octubre de 2023.

Que en fecha 30 de octubre de 2023, El C. Rito Manuel Albistegui Amaya, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 12, Volumen 284, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 23 de la manzana 03, Sección Tercera del Ex Ejido de San Rafael Chamapa, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 173.52 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 08.10 metros con lotes 9 y 10; AL SUR: en 09.00 metros con Calle Vulcano; AL ESTE: en 20.00 metros con lote 24: AL OESTE: en 21.00 metros con lote 22.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

1125-A1.- 4, 7 y 12 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1516/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 39, MANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.52 MTS. CON LOTE 38.

AL SUR: 19.56 MTS. CON LOTE 40.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE PARICUTIN.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

SUPERFICIE DE: 136.79 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3678.- 4, 7 y 12 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. LUZ ALICIA CHAVEZ AGUILAR, MISMA QUE ACREDITA SU INTERES JURÍDICO CON ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ALFONSO LUCIO ALCANTARA HERNANDEZ Y/O MA. FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA PARTE VENDEDORA” Y DE LA OTRA PARTE LA C. LUZ ALICIA CHAVEZ AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA PARTE VENDEDORA”, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 005749, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 487, VOLUMEN 815, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2001**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000001483 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2001, EXPEDIDO POR INSTRUCCIONES DE C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA: LA PARCELA No. 164 Z1 P6/6 DEL EJIDO TULTITLAN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **PARCELA NO. 164 Z1 P6/6 DEL EJIDO TULTITLAN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: 1-08-80.36 (UNA HECTARIA, OCHO AREAS, OCHENTA PUNTO TREINTA Y SEIS CENTIAREAS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORESTE: 106.79 MTS. CON PARCELA 159; SURESTE: 99.50 MTS. CON CAMINO; SUROESTE: 109.67 MTS. CON PARCELA 166; NOROESTE: 101.61 MTS. CON PARCELA 158.** EN ACUERDO DE FECHA **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

151-B1.-4, 7 y 12 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

El Gobierno del Estado de México, a través de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 29, 30 y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 67 fracción I y II de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional Presencial siguiente:

Licitación Pública Nacional Presencial, número UAI-LPNP-001-2023 Adquisición de "Bienes Informáticos"			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Equipo de cómputo portátil (laptop) de 14" para trabajo de oficina y desarrollo básico.	Pieza	8
2	Suministro un sistema de energía ininterrumpida (UPS).	Pieza	2
3	Impresora láser monocromática.	Pieza	4
4	Equipo de cómputo de escritorio con formato tipo torre (Tower) con: monitor de 23.8" FHD, un procesador de 4 núcleos.	Pieza	30
5	Impresora láser a color.	Pieza	4
6	Equipo de cómputo de escritorio con formato tipo torre (Tower) con: monitor de 23.8" FHD, un procesador de 6 núcleos.	Pieza	10

Costo de las Bases: \$ 1,799.00.

Acto de Presentación y Apertura de Propuestas: 8 de diciembre de 2023.

Plazo de Entrega de Bienes: 45 días hábiles.

Lugar de entrega de los bienes adquiridos: Oficinas de la Unidad de Asuntos Internos, Paseo San Isidro núm. 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

DATOS GENERALES

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: en el Sistema COMPRAMEX, o bien en la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, sita en Paseo San Isidro, núm. 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México; en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- Periodo de ventas: 5, 6 y 7 de diciembre de 2023.
- El acto de presentación y apertura de propuestas: será en la oficina de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, debiendo presentar en el registro al acto referido, original y copia simple del acuse de recibo oficial de las bases.
- Fallo: Se dará a conocer en la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.
- La procedencia del recurso es: Ingresos Propios.
- La forma de pago de las bases: En cualquier sucursal BBVA a nivel nacional, a favor del Gobierno del Estado de México.
- El idioma en que deberá(n) presentarse la(s) oferta(s) será(n): español.
- La moneda en que deberá(n) cotizar la(s) oferta(s) será(n): pesos mexicanos.
- Las condiciones de pago: conforme a lo establecido en las bases.
- No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Criterios para la evaluación y selección de propuestas: binario.
- La Licitación Pública será: Nacional Presencial.
- No aplica la modalidad de subasta inversa en la Licitación Pública Nacional Presencial de esta convocatoria.

Metepec, Estado de México; a 05 de diciembre de 2023.

LIC. LINA JANETZY CHÁVEZ MENDIETA.- ENCARGADA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.-RÚBRICA.

3712.- 5, 6 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LICENCIADO NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **005444**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA LA PARTIDA 03, VOLUMEN 176, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1986**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **24,752 VOLUMEN DCCLII, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1985**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111 DEL DISTRITO FEDERAL**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE “INMOBILIARIA MAROVA”, SOCIEDAD ANONIMA, COMO VENDEDORA, REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR LOS SEÑORES INGENIERO JACOBO PODBILE VICH GRINBERG Y JAIME BALAS SALAME, Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES **JUAN BENJAMIN PEREZ TAGLE Y CARMEN GARCIA FERNANDEZ DE BELTRAN**, COMO COMPRADORES. ---**B) LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA** QUE OTORGAN DE UNA PARTE “BANCO BCH”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO DESIGNADA EL “BANCO”, REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR EL SEÑOR INGENIERO GONZALO BUENROSTRO CISNEROS, Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES **JUAN BENJAMIN PEREZ TAGLE Y CARMEN GARCIA FERNANDEZ DE BELTRAN**, COMO DEUDORES SOLIDARIOS, EN LO SUCESIVO DESIGNADOS EL ACREDITADO. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA NÚMERO V-UNO DE LA CALLE PRIVADA DE ESPAÑA, LA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO UNO, DE LA MANZANA CINCO, LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA Y CASA HABITACIÓN EN PLANTA ALTA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO LA LUZ, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, UBICADO EN EL DISTRITO H NOVENTA Y UNO, DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **CASA HABITACIÓN EN PLANTA ALTA, EN UN NIVEL, CON CIRCULACIONES VERTICALES EN PLANTA BAJA: CUENTA CON: COCINA Y PATIO, ESTANCIA-COMEDOR, CIRCULACIONES, TRES RECAMARAS CON CLOSET, UN BAÑO COMPLETO Y UN PATIO INTERIOR. LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS: TRES METROS (PATIO SERVICIO) Y CUATRO METROS (ESTANCIA-COMEDOR), CON VIALIDAD PRIVADA; SUR: EN UNA MEDIDA: SIETE METROS (PATIO Y RECAMARA) CON MANZANA CUATRO; ORIENTE: EN DOS MEDIDAS: CATORCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (DOS RECAMARAS Y ESTANCIA-COMEDOR) Y UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS TERRAZA, PATIO DE SERVICIO, CON ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES; PONIENTE: EN UNA SOLA MEDIDA: DIECISEIS METROS (PATIO INTERIOR, RECAMARA, BAÑO COMPLETO, ESCALERA, COCINA Y PATIO), TODAS ELLAS CON LOTE UNO, SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LA CASA HABITACIÓN: CIENTO DOCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3787.- 7, 12 y 15 diciembre.